

REGLAMENTO INTERNO

INCLUSIÓN EMPRESARIAL

Fondo de Inversión Cerrado
(IE – FIC)



CAPCEM SAFI S.A.

CAPITAL PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

ÍNDICE DE CONTENIDOS		i
ÍNDICE DE CONTENIDOS		i
DEFINICIONES		v
ABREVIATURAS		x
CAPITULO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO		1
Artículo 1. Principales Características de las Cuotas de Participación	1	
Artículo 2. Marco Legal	3	
Artículo 3. Autorización y Denominación del Fondo	4	
Artículo 4. Objeto del Fondo de Inversión	4	
Artículo 5. Objetivo de la Inversión	5	
Artículo 6. Tipo de Fondo	5	
Artículo 7. Patrimonio del Fondo y Cuotas	5	
Artículo 8. Modelo de Funcionamiento del Fondo Inclusión Empresarial FIC	6	
Artículo 9. Plazo del Fondo	7	
Artículo 10. Subordinación y Mecanismos de Cobertura	7	
Artículo 11. Procedimiento, periodicidad y forma de distribución de Rendimientos y devolución de Capital	8	
Artículo 12. Procedimiento de Colocación de Cuotas de Participación	9	
Artículo 13. Condiciones de Colocación de las Cuotas de Participación	10	
Artículo 14. Inversionistas a los que va dirigida la Oferta Pública	11	
CAPITULO II. DE LOS PARTICIPANTES, SUS DERECHOS Y RESTRICCIONES		11
Artículo 15. Participantes	11	
Artículo 16. Registro de los Participantes	11	
Artículo 17. Derechos y Obligaciones que otorgan las Cuotas	12	
Artículo 18. Procedimiento a seguir en caso de Fallecimiento, Incapacidad o Impedimento del Participante	13	
Artículo 19. Procedimiento a seguir en caso de Disolución, Concurso o Quiebra tratándose de Personas Jurídicas	13	
Artículo 20. Cuotas no Cobradas al Vencimiento	13	
Artículo 21. Límites de Participación y número mínimo de Participantes	13	
Artículo 22. Negociación de las Cuotas de Participación	14	
CAPITULO III. POLÍTICA DE INVERSIONES		14

Artículo 23. Activos Autorizados	14
Artículo 24. Etapas de Inversión.....	16
Artículo 25. Límites de Inversión	17
Artículo 26. Identificación de las MIPYME que Suscribirán Valores Sin Oferta Pública. 21	
Artículo 27. MIPYME Objetivo.....	22
Artículo 28. Tamaño de la MIPYME.....	22
Artículo 29. Documentos Base para considerar la inversión en VSOP	23
Artículo 30. Garantías, Coberturas y Compromisos Adicionales de los Valores que emitirán las MIPYME	23
Artículo 31. Inscripción de las Garantías	24
Artículo 32. Bienes Recibidos en Pago.	25
Artículo 33. Restricciones	25
Artículo 34. Depósito de Valores	26
CAPITULO IV. DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL VALOR DE CUOTA, PREVISIONES, COMISIONES, GASTOS, INDICADOR DESEMPEÑO	26
Artículo 35. Metodología para la obtención del Valor de Cuota	26
Artículo 36. Procedimiento de obtención del Activo Neto del Fondo	27
Artículo 37. Valoración del Portafolio.....	27
Artículo 38. Política de Previsiones	29
Artículo 39. Procedimiento de asignación del Activo Neto del Fondo a Capital y a rendimientos por Serie	29
Artículo 40. Comisiones y Gastos con cargo al Fondo.....	31
Artículo 41. Indicador Comparativo (Benchmark)	34
Artículo 42. Política de Endeudamiento del Fondo.....	36
CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES Y EL REPRESENTANTE COMÚN	36
Artículo 43. Asamblea General de Participantes	36
Artículo 44. Convocatoria a la Asamblea General de Participantes.....	37
Artículo 45. Quórum y temas competentes a la Asamblea General de Participantes.....	37
Artículo 46. Toma de Decisiones de La Asamblea General de Participantes	38
Artículo 47. Participantes válidos para componer la Asamblea General de Participantes.....	39

Artículo 48. Contenido Mínimo de las Actas de las Asambleas Generales de Participantes.....	40
Artículo 49. Impugnación del Acuerdo de la Asamblea General de Participantes.....	40
Artículo 50. Representante Común de los Participantes.....	40
CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO	41
Artículo 51. La Sociedad Administradora.....	42
Artículo 52. Derechos y Obligaciones de la SAFI.....	42
Artículo 53. Limitaciones a la Responsabilidad de la SAFI	46
Artículo 54. Del Administrador	46
Artículo 55. Del Auditor Interno.....	46
Artículo 56. Del Comité de Inversión y sus Funciones	48
Artículo 57. Asesor de Emisiones.....	50
CAPITULO VII. DE LA INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES	50
Artículo 58. Normas respecto a la Información Obligatoria	50
CAPITULO VIII. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO, ARBITRAJE Y TRATAMIENTO TRIBUTARIO.....	51
Artículo 59. Modificación del Reglamento Interno.....	51
Artículo 60. Tratamiento Impositivo	52
Artículo 61. Arbitraje.....	53
CAPITULO IX. DEL CAPITAL, PRÓRROGA, TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O FUSIÓN DEL FONDO	53
Artículo 62. Incremento y Reducción del Capital del Fondo.	53
Artículo 63. Ampliación del Plazo de Vigencia del Fondo.....	56
Artículo 64. Transferencia del Fondo.....	56
Artículo 65. Disolución y Liquidación del Fondo	57
Artículo 66. Liquidación por vencimiento del Plazo del Fondo.....	59
Artículo 67. Fusión.....	59
Artículo 68. Comunicación	60
Artículo 69. Renegociación de inversiones en Valores Sin Oferta Pública a raíz de una ampliación de plazo de vigencia del Fondo.	60
ANEXO 1: EJERCICIO DE CÁLCULO DE BENCHMARK Y COMISIÓN DE ÉXITO	61
ANEXO 2: PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL INDICADOR DE DESPEÑO DE INCLUSIÓN EMPRESARIAL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO (IE- FIC).....	63
ANEXO 3: FORMULARIO FOR-FI-007 “DECLARACIÓN DE PARENTESCO”	67

ANEXO 4: MANUAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE VALORES SIN OFERTA PÚBLICA (MAGI).....	68
ANEXO 5: CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO .	68
CONTROL DE VERSIONES	94

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1		Cuadro 12	
Características Generales.....	1	Límites por Tipo de Sociedad para inversiones en Valores Sin Oferta Pública	21
Cuadro 2		Cuadro 13	
Características Específicas por Serie .	3	Límites por Actividad Económica para los Valores Sin Oferta Pública	21
Cuadro 3		Cuadro 14	
Modelo de Funcionamiento del Fondo	6	Índice Tamaño de la MIPYME.....	22
Cuadro 4		Cuadro 15	
Mecanismos de Cobertura	7	Fuentes de Información MIPYME	22
Cuadro 5		Cuadro 16	
Etapas de Inversión.....	16	Valor del Activo Neto	27
Cuadro 6		Cuadro 17	
Límites por Tipo de Instrumento.....	18	Valoración VSOP	28
Cuadro 7		Cuadro 18	
Límites por Calificación de Riesgo	19	Valoración Pago Parcial.....	28
Cuadro 8		Cuadro 19	
Límites de Inversión por tamaño de MIPYME.....	19	Distribución Cascada	30
Cuadro 9		Cuadro 20	
Límites por Emisor	19	Comisión Fija.....	31
Cuadro 10		Cuadro 21	
Límites por Plazo de Vigencia	20	Comisión de Éxito	32
Cuadro 11		Cuadro 22	
Límites por Tamaño de la MIPYME para los Valores Sin Oferta Pública	20	Benchmark	35

DEFINICIONES

1. **Activo Neto:** Es el valor de portafolio Neto del Fondo el cual se obtiene diariamente y comprende el valor de portafolio más la liquidez menos todos los gastos del día. Este activo neto es asignado a capital y rendimientos de las Series del Fondo para el cálculo del valor de cuota diario de cada serie.
2. **Administrador del Fondo de Inversión o Administrador:** Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores para ejecutar las actividades de inversión en el marco del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del Fondo, y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.
3. **Agencia de Bolsa:** Sociedad Anónima de objeto social único y exclusivo, dedicada a realizar actividades de intermediación de Valores, cumplir cualquier acto relacionado a la transferencia de los mismos y desarrollar actividades permitidas por la Ley del Mercado de Valores y el Título III Reglamento para Agencias de Bolsa contenido en el Libro 4° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI.
4. **Aniversario del Fondo o Aniversario:** Es la fecha en la que el Fondo celebra un año adicional calendario (365 días calendario) del día de inicio de actividades del mismo.
5. **Anotación en Cuenta:** Registro desmaterializado de un Valor en favor de un titular, en su respectivo CUI en la Entidad de Depósito de Valores.
6. **Asamblea General de Participantes:** Principal instancia de gobierno del Fondo, conformado por los participantes del mismo.
7. **Asesor de Emisiones:** Institución contratada por CAPCEM SAFI S.A. cuya función es la de prestar apoyo técnico legal a las MIPYME que desean ofertar Valores Sin Oferta Pública a Inclusión Empresarial Fondo de Inversión Cerrado. El Asesor de Emisiones se rige bajo el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con CAPCEM SAFI S.A. y normativa Vigente aplicable.
Las labores del Asesor de Emisiones incluyen, el apoyo y asesoramiento a las MIPYME en la elaboración de sus propuestas de Inversión, valoración de riesgos asociados, presentación de las Propuestas de Inversión ante el Comité de Inversión del IE – FIC, si así se le requiera, apoyo en el perfeccionamiento de las inversiones, monitoreo, seguimiento de las inversiones y garantías
8. **Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI):** Institución responsable de la regulación y supervisión de entidades financieras, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
9. **Benchmark – Indicador Comparativo:** Indicador comparativo de desempeño del Fondo, el cual deberá ser obtenido en concordancia con la Política de Inversiones, considerando como mínimo el riesgo del Fondo, la duración y la

composición del portafolio. Dicho indicador será utilizado en el cobro de la comisión por éxito.

- 10. Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV S.A.):** Sociedad Anónima que tiene por objeto el establecer una infraestructura organizada, continua, expedita y pública del Mercado de Valores y proveer los medios necesarios para la realización eficaz de sus operaciones bursátiles.
- 11. Capital Paciente:** Se entiende como Capital de Largo Plazo en el cual un Inversionista está dispuesto a realizar una inversión que no le genere rendimientos inmediatos, con la expectativa de rendimientos sustanciales en el largo plazo.
- 12. Coberturas:** Se entiende como coberturas a las garantías, mecanismos de aseguramiento de pagos y seguros, otorgados por el Suscriptor de manera de mitigar posibles riesgos de cesación de pagos, desvío de recursos u otras posibles contingencias que afecten la inversión.
- 13. Comisiones:** Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión, conforme a lo previsto por el Reglamento Interno del Fondo y la normativa aplicable.
- 14. Comité de Inversión:** Instancia máxima de inversión que tiene por objeto analizar y autorizar todas las opciones de inversión que se le presente y autorizar cuando corresponda las inversiones; asimismo debe velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de IE - FIC y de todos los compromisos asumidos por la Sociedad Administradora.
- 15. Compra de Cuotas:** Operación en la que el Participante, mediante aportes de dinero adquiere Cuotas de participación de un Fondo de Inversión Cerrado a través de intermediarios autorizados en Mercado Primario o Secundario.
- 16. Compra/Venta de Valores en Firme:** Operaciones con Valores, las mismas que implican la transferencia definitiva de la propiedad.
- 17. Contrato de Asesor de Emisiones:** Es un Contrato de Prestación de Servicios entre CAPCEM SAFI S.A. y el Asesor de Emisiones, el cual tiene por objeto establecer los alcances, términos y condiciones de los servicios que brindará el Asesor de Emisiones.
- 18. Cuota de Participación:** Cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio de un Fondo de Inversión y que expresa los aportes de los Participantes.
- 19. Entidad Calificadora de Riesgos:** Sociedad Anónima de objeto exclusivo autorizada por ASFI para calificar riesgos en el Mercado de Valores, conforme a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo. Asimismo, se encuentran comprendidas dentro de esta definición las Entidades Calificadoras de Riesgo constituidas en el extranjero que se encuentren autorizadas para prestar el servicio de calificación de riesgo en el país conforme a lo previsto por la normativa pertinente.
- 20. Fondo de Incobrabilidad Específico:** El IE-FIC realizará una disminución del valor de un pagaré en base a un factor diario (que puede ser parcial o total) cuando este se encuentre en Mora, o incumplan un compromiso que ponga en riesgo la promesa incondicional de pago contenido en dicho pagaré. Esta disminución de valor constituirá un Fondo de Incobrabilidad general del Fondo que restará

el valor bruto del portafolio sin Oferta Pública del Fondo. El FIE de un pagaré podrá ser revertido si es que el emisor/suscriptor, subsana el incumplimiento temporal.

- 21. Fondo de Inversión:** Patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.
- 22. Fondo de Inversión Cerrado:** Fondo cuyo patrimonio es fijo y las Cuotas de participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el Fondo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos específicamente por sus Reglamentos Internos.
- 23. Fusión:** Para efectos del Fondo, se considerará el término como la consolidación de dos Fondos administrados por CAPCEM SAFI S.A. en uno solo, o la consolidación de algún Fondo administrado por CAPCEM SAFI S.A. con un Fondo administrado por otra Sociedad Administradora en uno solo.
- 24. Garantía:** Bien y/o valor consignado en una figura jurídica que tiende a asegurar el cumplimiento de la Obligación emergente de un compromiso incondicional de pago plasmado en un pagaré. Puede ser personal como el aval o real como la hipoteca o prenda.
- 25. Liquidez:** Efectivo en caja, saldos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un día hábil, así como cuotas de participación de Fondos de Inversión de Mercado de Dinero (Money Market), susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo y sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.
- 26. Mecanismos de aseguramiento de pago:** Se entenderá por mecanismo de aseguramiento de pago, a todo respaldo técnico-jurídico que viabiliza el financiamiento y facilita la recuperación de las inversiones realizadas con recursos del Fondo.
- 27. Mercado Primario:** Se entiende por mercado primario aquel en el que los Valores de oferta pública con los que participan el Estado, las sociedades de derecho privado y demás personas jurídicas como emisores, ya sea directamente o a través de intermediarios autorizados en la venta de los mismos al público, son por primera vez colocados.
- 28. Mercado Secundario:** Comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones que se realicen con Valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente a través de los intermediarios autorizados.
- 29. Metodología de Valoración:** Texto ordenado de la metodología de valoración para las entidades supervisadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero contenido en el Anexo I, Título I, Libro 8º Metodología de Valoración de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI.
- 30. Organizaciones Económicas Privadas:** Deberá entenderse como Organizaciones Económicas Privadas a aquellas que se originan a partir de la

iniciativa privada reconocidas por la Constitución Política del Estado como componente del Modelo Económico Plural Boliviano, debiendo contribuir al desarrollo económico, social y fortalecer la independencia económica del país.

- 31. Pagos Parciales:** Pagos que el suscriptor de un pagaré propone y se compromete a realizar antes de la fecha de vencimiento del mismo en el marco del Código de Comercio.
- 32. Participante:** Inversionista de un Fondo de Inversión y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.
- 33. Plan de Inversión:** Es un documento conciso y concreto en el que se sistematiza y ordena la operación que origina la Propuesta de Inversión, en la que se identifican los supuestos, costos, montos de inversión requeridos, plazos, etc., de manera que permita analizar y evaluar la propuesta de la MIPYME.
- 34. Portafolio de Inversiones:** Portafolio conformado por inversiones en Valores, bienes y demás activos de un Fondo de Inversión que es administrada por una Sociedad Administradora.
- 35. Propuesta de Inversión:** Es el documento en el que sintetiza y ordena la información de la MIPYME, su situación financiera, el Plan de Inversión propuesto y la Estructura de la Inversión.
- 36. Rendimientos BASE Series A y B:** Son los rendimientos que obtiene cada serie del Fondo y que se utilizan para el cálculo del Valor de Cuota diario, Estos montos resultan de aplicar una tasa base mínima (lo mínimo que se esperaría que rente cada serie) por sus aportes de capital. Dicha tasa base mínima es anual y corresponde al 8% para la Serie A y 4% para la Serie B.
- 37. Rendimientos Variables Series A y B:** Son los rendimientos excedentes que obtiene cada serie del Fondo y que se utilizan para el cálculo del Valor de Cuota diario. Estos montos residuales se originan una vez que el Fondo haya asignado el activo neto a capital y rendimientos base de cada serie y se haya pagado la comisión de éxito a la SAFI. El porcentaje de rendimiento variable de cada serie corresponde al porcentaje de sus aportes al Fondo.
- 38. Representante Común de los Participantes:** Es aquella persona natural o jurídica que actúa como mandatario de los participantes del Fondo de Inversión Cerrado y los representa frente al Fondo y frente a la SAFI administradora del Fondo. Tiene una serie de obligaciones que tienden a preservar los intereses de los participantes del Fondo (cuota aportantes)
- 39. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión:** Sociedad anónima que tiene por objeto único y exclusivo administrar Fondos de Inversión.
- 40. Subordinación:** En el contexto de IE – FIC, corresponde al grado de prelación en la distribución de capital y rendimientos a las distintas series del Fondo, siendo la Serie A supeditada a la Serie B. Esto es, siempre se pagará capital y rendimientos en primera instancia a la Serie B y posteriormente a la Serie A.
- 41. Suscriptor/Emisor:** Es la persona natural o jurídica que tenga la facultad legal y cumpla con los requisitos estipulados en las leyes Bolivianas y se ajuste a las políticas de este Reglamento para emitir Valores Sin Oferta Pública.
- 42. Transferencia:** Se refiere a la transmisión de la administración del Fondo de CAPCEM SAFI S.A. a otra Sociedad Administradora, la cual se sujeta a los

parámetros establecidos en el libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI y el presente Reglamento Interno.

- 43. Valor:** Conforme a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, la expresión “valor” comprenderá su aceptación documentaria, así como su representación en anotación en cuenta.
- 44. Valor Nominal:** Es el valor par, original de la cuota de participación que ofrece IE –FIC inicialmente en el mercado primario.
- 45. VSOP – Valor Sin Oferta Pública:** Es un Valor mediante el cual se legitima el ejercicio del derecho literal y autónomo consignado en el mismo. Toda obligación consignada en un Valor deriva su eficacia de la firma puesta en el mismo y de su entrega al Tenedor o acreedor que se constituye en el beneficiario legítimo. Tomando en cuenta que estos Valores serán negociados inicialmente entre el Suscriptor y el Fondo, son considerados de Oferta Privada. El tipo de Valor Sin Oferta Pública que el IE – FIC negociará con las MIPYME Suscriptoras es el Pagaré.
- 46. Venta de Cuotas:** Operación mediante la cual el Participante hace líquidas o convierte en dinero las Cuotas de un Fondo de Inversión Cerrado a través del Mercado Secundario.

ABREVIATURAS

ASFI: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

BBV: Bolsa Boliviana de Valores S.A.

CAT: Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la EDV S.A.

EDV: Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

FIC: Fondo de Inversión Cerrado.

FIA: Fondo de Inversión Abierto.

FIE: Fondo de Incobrabilidad Específico.

IE-FIC: Inclusión Empresarial Fondo de Inversión Cerrado.

MAGI: Manual de Gestión de Inversiones de Valores Sin Oferta Pública.

MIPYME: Micro, pequeña y Mediana Empresa.

MVDOL: Bolivianos con Mantenimiento de Valor respecto al Dólar.

OEP: Organización Económica Privada.

UFV: Unidad de fomento a la Vivienda.

CAPITULO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO

Artículo 1. Principales Características de las Cuotas de Participación

1.1. Características Generales

Cuadro 1

Sociedad Administradora:	Capital para el Crecimiento Empresarial SAFI S.A. (CAPCEM SAFI S.A.)
Denominación del Fondo:	Inclusión Empresarial Fondo de Inversión Cerrado, con abreviación IE-FIC
Tipo de Fondo de Inversión:	Fondo de Inversión Cerrado
Tipo de valor:	Cuota de participación
Denominación de la Emisión:	Cuotas de Participación IE FIC
Moneda en la que se Expresa el Valor:	Bolivianos
Moneda de los Activos del Fondo:	Bolivianos, Dólares y Bolivianos con mantenimiento de valor respecto a la UFV y respecto al dólar.
Monto de la Emisión:	Bs300,000,000.- (Trescientos millones 00/100 bolivianos)
Monto Mínimo de Colocación:	Bs70,000,000 (Setenta millones 00/100 bolivianos)
Fecha de inicio de Actividades del Fondo:	Al día siguiente hábil de obtenido el Monto Mínimo de Colocación de Bs70,000,000, habiéndose alcanzado un número de, al menos, tres (3) participantes. Ningún participante del Fondo podrá tener más del cincuenta por ciento (50%) del total de las Cuotas de Participación vigentes del mismo.
Plazo de Vida del Fondo:	2,880 días calendario a partir de la Fecha de Inicio de actividades del Fondo. Se podrá ampliar el plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado, en Asamblea General de Participantes, con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prorroga, y solo en dos ocasiones.
Forma de Representación de las Cuotas de Participación:	Desmaterializadas mediante anotación en cuenta a cargo de la Entidad Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV S.A.)
Forma de Circulación de las Cuotas de Participación:	Nominativos
Bolsa en la cual se Inscribirán las Cuotas de Participación:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Número de Series de la Emisión	Dos (2) Serie A: Subordinada Serie B: Senior
Cantidad de Cuotas de Participación:	300,000.- (Trescientos mil)
Claves de Pizarra	Serie Subordinada (A): INC-N1A-16 Serie Senior (B): INC-N1B-16
Fecha de Emisión:	3 de enero de 2017

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	1 de 96

Número de Registro en el Registro del Mercado de Valores:	ASFI/DSVSC-FIC-INC-004/2016
Número de Resolución:	1214/2016
Estructurador:	CAPCEM SAFI S.A.
Agente Colocador de la Oferta Pública:	i BOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.
Forma de Colocación:	Primaria bursátil a través de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV)
Modalidad de Colocación:	A mejor esfuerzo
Valor nominal de las Cuotas de Participación:	Bs1,000.- (Mil 00/100 bolivianos)
Precio de Colocación de las Cuotas de Participación:	Mínimamente a la par del valor nominal (Bs1,000). Si el Fondo inicia actividades dentro de la vigencia del periodo de colocación, el precio de las cuotas, será el mayor entre el monto del valor nominal (Bs1,000) y el valor en Libros de la Cuota del día de la negociación.
Procedimiento de Colocación:	Mediante Oferta Pública Primaria en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. a partir de la fecha de emisión
Plazo de Colocación Primaria:	Doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión, previa autorización de la ASFI, pudiendo ampliarse hasta el límite establecido por la normativa vigente. Finalizada la etapa de colocación primaria, ningún participante podrá tener excesos de participación.
Calificación de Riesgo	La Calificación de Riesgo de las Cuotas de Participación de Inclusión Empresarial Fondo de Inversión Cerrado la realizará la empresa Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A.
Forma y Periodicidad de Pago del Capital y Rendimientos	Capital Para la serie A, será En segundo orden al momento de la liquidación del Fondo después del pago de capital a la Serie B, mientras que para la Serie B, será en primer orden al momento de la liquidación del Fondo antes del pago de capital a la Serie A, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento Interno. Rendimientos Para la serie A, será en segundo orden anualmente dentro de los 120 días calendario después del cierre, a partir del segundo aniversario de la fecha de inicio de actividades del Fondo, mientras que para la Serie B, será en primer orden anualmente dentro los 120 días calendario después del cierre, a partir del segundo aniversario de la Fecha de Inicio de actividades del Fondo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento.
Lugar de Pago del Capital y Rendimientos	El Capital y los Rendimientos generados, serán cancelados en Oficinas de CAPCEM SAFI S.A.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	2 de 96

1.2. Características Específicas por Serie

Cuadro 2

	Serie A	Serie B
Serie:	A – Subordinada	B - Senior
Claves de pizarra:	INC-N1A-16	INC-N1B-16
Monto de Emisión:	Bs21,000,000 (Veintiún millones 00/100 bolivianos)	Bs279,000,000 (Doscientos setenta y nueve millones 00/100 bolivianos)
Cantidad de cuotas:	21,000 (Veintiún mil)	279,000 (Doscientos setenta y nueve mil)
Monto mínimo de colocación:	Bs21,000,000 (Veintiún millones 00/100 bolivianos)	Bs49,000,000 (Cuarenta y nueve millones 00/100 bolivianos).
Plazo:	2,880 días calendario a partir de la Fecha de Inicio de actividades del Fondo. Se podrá ampliar el plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado, en Asamblea General de Participantes, con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prorroga, y solo en dos ocasiones.	2,880 días calendario a partir de la Fecha de Inicio de actividades del Fondo. Se podrá ampliar el plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado, en Asamblea General de Participantes, con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prorroga, y solo en dos ocasiones.
Prelación y Periodicidad de Pago de Capital:	En segundo orden al momento de la liquidación del Fondo después del pago de capital a la Serie B, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento Interno.	En primer orden al momento de la liquidación del Fondo antes del pago de capital a la Serie A, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento Interno.
Prelación y Periodicidad de Pago rendimientos:	En segundo orden anualmente dentro de los 120 días calendario después del cierre, a partir del segundo aniversario de la fecha de inicio de actividades del Fondo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento.	En primer orden anualmente dentro los 120 días calendario después del cierre, a partir del segundo aniversario de la Fecha de Inicio de actividades del Fondo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento.
Lugar de Pago del Capital y Rendimientos	El Capital y los Rendimientos generados, serán cancelados en Oficinas de CAPCEM SAFI S.A.	El Capital y los Rendimientos generados, serán cancelados en Oficinas de CAPCEM SAFI S.A.

Artículo 2. Marco Legal

Las actividades del Fondo, están sujetas a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, Código de Comercio - Decreto Ley N° 14379

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	3 de 96

del 25 de febrero de 1977, Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, la Metodología de Valoración contenida en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, el presente Reglamento Interno, y en general, a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3. Autorización y Denominación del Fondo

En reunión de Directorio de Crecimiento Empresarial Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en adelante "CAPCEM SAFI S.A." o la "Sociedad Administradora" realizada en fecha 26 de octubre de 2015, se autorizó la creación de un Fondo de Inversión Cerrado denominado Inclusión Empresarial Fondo de Inversión Cerrado, con abreviación "IE-FIC", en adelante "El Fondo", que será administrado por CAPCEM SAFI S.A. De esta manera, El Fondo fue constituido mediante Testimonio N° 270/2015 otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° 2 a cargo de la Dra. Tania L. Loayza Altamirano del Distrito Judicial de La Paz en fecha 29 de octubre de 2015. En reunión de Directorio realizada en fecha 29 de julio de 2016 se aprobó las modificaciones al Testimonio de Constitución del Fondo, y el mismo fue modificado mediante Testimonio N° 387/2016 otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° 2 a cargo de la Dra. Tania L. Loayza Altamirano del Distrito Judicial de La Paz en fecha 30 de noviembre de 2016.

Mediante RESOLUCIÓN ASFI/1214/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, se autorizó la Constitución del Fondo y la Oferta Pública de la Emisión de Cuotas de Participación (Cuotas) del Fondo, además de la Inscripción de ambos en el Registro del Mercado de Valores (RMV) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), bajo el número de registro ASFI/DSVSC-FIC-INC-004/2016.

Artículo 4. Objeto del Fondo de Inversión

Proporcionar a los inversionistas, una alternativa de Inversión de largo plazo, en condiciones de mercado, con una adecuada relación de rentabilidad y riesgo, preservando los intereses e integridad del patrimonio del Fondo.

Promover la inclusión de las Organizaciones Económicas Privadas representadas a través de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) al mercado de Inversión, así como promover su desarrollo, fomentar en ellas una cultura financiera complementaria a los mercados financieros tradicionales.

Impulsar la inclusión de pequeños inversionistas que participen del IE-FIC.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	4 de 96

Deberá entenderse como Organizaciones Económicas Privadas a aquellas que se originan a partir de la iniciativa privada reconocidas por la Constitución Política del Estado como componente del Modelo Económico Plural Boliviano, debiendo contribuir al desarrollo económico, social y fortalecer la independencia económica del país.

Artículo 5. Objetivo de la Inversión

- a) Promover la inclusión a mercados de inversión de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), mediante un proceso secuencial y educativo. Permitiéndoles canalizar recursos conforme a sus propuestas de inversión, a la vez que aumenten sus conocimientos sobre el funcionamiento de su empresa y los mercados de inversión.
- b) Fomentar el fortalecimiento de las MIPYME mediante la adecuación de su gestión interna enfocada a cumplir los requerimientos de los mercados de inversión. La elaboración de propuestas de inversión permite un mejor manejo de su información, así como organizar sus ideas de inversión de corto, mediano y largo plazo.
- c) Proporcionar oportunidad adicional, a las MIPYME, de recursos que les permita financiar sus planes de inversión de corto, mediano y largo plazo.
- d) Generar una demanda por Valores emitidos por las MIPYME tanto sin oferta pública como de oferta pública, esta última, realizada mediante los mecanismos de la Bolsa Boliviana de Valores (pagares de la mesa de negociación PYME y pagares bursátiles).
- e) Apoyar y acompañar a las MIPYME con la tecnología adecuada (Asesor de Emisiones) que les permita emitir Valores sin oferta pública que puedan ser adquiridos y gestionados por el IE-FIC.
- f) Coadyuvar en la generación de mayores ingresos en las MIPYME como medio de incrementar el PIB nacional contribuyendo al desarrollo boliviano. Se espera que al poder canalizar recursos que permitan ejecutar sus propuestas de inversión a las MIPYME, estas generen mayor riqueza.

Artículo 6. Tipo de Fondo

Inclusión Empresarial FIC es un Fondo de Inversión Cerrado, cuyo patrimonio es fijo y sus Cuotas de participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el mismo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos específicamente por el presente Reglamento Interno.

Artículo 7. Patrimonio del Fondo y Cuotas

Inclusión Empresarial FIC es un Fondo de Inversión Cerrado, constituido en Bolivia, cuyo patrimonio es fijo y las Cuotas de participación colocadas entre el público no son

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	5 de 96

redimibles directamente por el Fondo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos específicamente por este Reglamento Interno y de acuerdo a las características establecidas en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI.

El patrimonio del Fondo será autónomo y separado, jurídica y contablemente, del patrimonio de la Sociedad Administradora. La contabilidad del Fondo será llevada por la Sociedad Administradora de manera separada a la suya.

Se establece el patrimonio del Fondo hasta un monto de Bs300,000,000 (Trescientos millones 00/100 bolivianos), dividido en 300,000 (Trescientas mil) cuotas de participación, denominadas en Bolivianos.

Artículo 8. Modelo de Funcionamiento del Fondo Inclusión Empresarial FIC

Las partes que intervienen dentro del modelo de negocio de Inclusión Empresarial FIC son:

- Los Inversionistas institucionales y particulares que realizan los aportes en efectivo al FIC.
- CAPCEM SAFI S.A. como administrador del Fondo, quien realizará la gestión y lo administrará de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- El Comité de Inversión será quien considere las propuestas de inversión a realizarse, de acuerdo al presente Reglamento y su Reglamento específico.
- El Asesor de Emisiones: para la conformación del portafolio de Valores Sin Oferta Pública, se contratará un Asesor de Emisiones cuyas características están establecidas en el Artículo 57 del presente Reglamento.

Cuadro 3



INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	6 de 96

Artículo 9. Plazo del Fondo

El Fondo tendrá un plazo de vida de 2,880 (dos mil ochocientos ochenta) días calendario a partir del inicio de sus actividades, la ampliación de dicho plazo deberá ser acordada por la Asamblea General de Participantes con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prórroga, y solo en dos ocasiones.

Artículo 10. Subordinación y Mecanismos de Cobertura

Se ha establecido los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo crediticio de las inversiones que realizará el Fondo, definidas según la estructura del mismo por un lado y los Valores Sin Oferta Pública específicos por otro.

Cuadro 4

Estructura del Fondo	Valores sin oferta Pública
Subordinación Cobertura Financiera	Garantías y Mecanismos de Cobertura

10.1. Subordinación

La estructura contempla que, en la liquidación del Fondo, i) la restitución de los aportes de capital de la Serie A estará subordinada a la restitución en primera instancia de los aportes de capital de la Serie B y que ii) la Serie A podrá recibir como pago los Valores Sin Oferta Pública que estuvieren con problemas de mora o en cesación de pagos, hasta el límite de sus aportes.

Asimismo, en el momento de pago de rendimientos base, la Serie A estará subordinada al pago en primera instancia de un rendimiento base a la Serie B.

El procedimiento de Subordinación está establecido en el Artículo 39.

10.2. Cobertura financiera

Asimismo, por principio de prudencia el 40% del portafolio del Fondo se invertirá en Valores de oferta pública con calificación de riesgo AAA en el largo plazo o N-1 en el corto plazo.

La cobertura financiera del 40% en instrumentos financieros con calificación de riesgo AAA, se mantendrá durante toda la vida del Fondo, una vez constituida en la etapa de conformación del portafolio.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	7 de 96

10.3. Garantías, Coberturas y Compromisos Adicionales de los Valores que emitirán las MIPYME se encuentran detallados en el Artículo 30 del Presente Reglamento Interno.

Artículo 11. Procedimiento, periodicidad y forma de distribución de Rendimientos y devolución de Capital

11.1. Rendimientos

Anualmente a partir del segundo aniversario y 120 días calendario después del cierre de gestión del Fondo, se pagarán rendimientos de acuerdo a lo siguiente:

a) Serie Subordinada A: Anual, a partir del segundo Aniversario, la totalidad de la utilidad que le corresponde obtenida en la primera y segunda gestión. Del tercer aniversario en adelante se pagará el 100% de la utilidad obtenida en la última gestión. De manera expresa los participantes de la serie Subordinada podrán solicitar el pago de la utilidad en efectivo o en la emisión de nuevas cuotas de participación de su misma Serie a valor de cuota del día, en caso de emisión de nuevas cuotas se deberá contar con la autorización de la Asamblea General de Participantes y ASFI según lo determinado en el Artículo 62 del presente Reglamento Interno. A la liquidación del Fondo se podrá pagar en efectivo los rendimientos según lo establecido en el inciso d) del punto 11.2.

El pago del rendimiento a la Serie Subordinada A será en segundo orden de prelación respecto del pago de rendimientos para la Serie Senior B de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39

b) Serie Senior B: Anual, a partir del segundo Aniversario, la totalidad de la utilidad que le corresponde, obtenida en la primera y segunda gestión. Del tercer aniversario en adelante se pagará el 100% de la utilidad obtenida en la última gestión. De manera expresa los participantes de la serie Senior podrán solicitar el pago de la utilidad en efectivo o en la emisión de nuevas cuotas de participación de su misma Serie a valor de cuota del día, en caso de emisión de nuevas cuotas se deberá contar con la autorización de la Asamblea General de Participantes y ASFI según lo determinado en el Artículo 62 del presente Reglamento Interno. A la liquidación del Fondo se podrá pagar en efectivo los rendimientos según lo establecido en el inciso b) del punto 11.2.

11.2. Capital

La devolución de los aportes se realizará al momento de liquidación del Fondo de acuerdo a lo siguiente:

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	8 de 96

En primera instancia el aporte de capital de la Serie Senior B, o la totalidad del Activo Neto del Fondo en caso de ser igual o menor a dicho aporte.

- a) Si en la fecha de liquidación existieran Valores con problemas de mora o en cesación de pagos, a la Serie Senior B se le pagará en primera instancia en efectivo, y de ser insuficiente, el saldo en estos Valores según corresponda.
- b) En segunda instancia el aporte de capital de la Serie Subordinada A, o el monto del saldo para distribución de capital para la Serie Subordinada A al momento de la liquidación.
- c) Si en la fecha de liquidación existieran Valores con problemas de mora o en cesación de pagos, a la serie Subordinada A se le pagará en primera instancia con el saldo en efectivo que quedase luego de la distribución de capital de la Serie B y posteriormente con los Valores en problemas. según corresponda.

La metodología en detalle está establecida en el Artículo 39.

Dicha devolución se realizará en las oficinas de las Sociedad Administradora mediante cheque o transferencia electrónica bancaria.

En caso que existan Valores Sin Oferta Pública en ejecución y/o castigados en la fecha de liquidación, el administrador deberá proponer instituciones financieras apropiadas para vender, recuperar y/o liquidar los mismos, o los bienes que se generaron por su recuperación. La forma de traspaso, venta, valoración, procedimientos de estos activos será determinada por la Asamblea de Participantes en función del procedimiento establecido en el numeral 65.3 del presente Reglamento Interno.

Todos estos puntos respecto a la devolución de los aportes de capital de ambas Series, y en función a la prelación existente de la Serie B sobre la Serie A, deben ser considerados dentro del procedimiento de disolución y liquidación del Fondo establecido en el numeral 65.3 del Presente Reglamento Interno.

Artículo 12. Procedimiento de Colocación de Cuotas de Participación

La colocación de Cuotas de Participación del Fondo será realizada mediante Oferta Pública Primaria en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. a partir de la fecha de emisión del mismo.

Las cuotas de cada serie serán colocadas en el siguiente orden: Primero la Serie Subordinada A y luego la Serie Senior B hasta alcanzar al menos el monto mínimo de colocación.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	9 de 96

El monto mínimo de colocación se establece en Bs70,000,000 (Setenta millones 00/100 bolivianos) de los cuales se colocará en primera instancia la Serie A (Bs21,000,000) y posteriormente se colocará la serie B (Bs49,000,000).

Hasta la fecha de inicio de actividades de Inclusión Empresarial FIC, los recursos obtenidos por la colocación de Cuotas serán depositados en cuentas a la vista de instituciones financieras bolivianas, con una calificación de riesgo mínima de AA2, de acuerdo a la nomenclatura de calificación aprobada por la ASFI.

De no lograrse la recaudación del Monto Mínimo de Colocación hasta el plazo máximo de colocación más su prórroga prevista en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, se procederá a la devolución de los aportes efectuados incluyendo los intereses generados en caso que corresponda.

La referida devolución se realizará en efectivo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles luego de finalizado el plazo de colocación primaria y su respectiva prórroga.

Artículo 13. Condiciones de Colocación de las Cuotas de Participación

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores contenido en el Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, el plazo para la colocación de la emisión será de hasta doscientos setenta (270) días calendario, computables a partir de la fecha de emisión de las Cuotas de Participación de acuerdo a la Resolución de Autorización e Inscripción emitida por ASFI.

CAPCEM SAFI S.A. podrá solicitar a la ASFI, previa aprobación de los Participantes que hayan comprometido su interés, la ampliación del referido plazo de colocación por un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones del mercado.

Finalizado el plazo de colocación primaria y su respectiva ampliación, y en caso de que no se hubiera logrado colocar el ciento por ciento (100%) del monto mínimo de colocación, aquellas Cuotas que no hubieran sido colocadas quedarán automáticamente inhabilitadas, perdiendo toda validez legal. La Sociedad Administradora comunicará este hecho a la ASFI, BBV S.A. y EDV S.A.

El precio de colocación será como mínimo a la par del valor nominal de las cuotas, de Bs1,000 (mil 00/100 Bolivianos).

A partir del inicio de actividades del Fondo, el precio de colocación mínimo de las cuotas será el correspondiente al mayor valor entre: el valor nominal de las Cuotas de

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	10 de 96

Participación y el valor libros de Cuota de Participación del día en que se realice la colocación, calculado e informado diariamente por la Sociedad Administradora.

Artículo 14. Inversionistas a los que va dirigida la Oferta Pública

La oferta de cuotas del Fondo, de manera amplia, está dirigida a personas naturales o jurídicas que deseen diversificar sus inversiones como una alternativa de inversión a largo plazo.

La oferta de colocación de las cuotas de participación de la Serie Subordinada A se dirige a inversionistas de largo plazo que apoyen el desarrollo de las MIPYME, a través de un capital paciente con un nivel rentabilidad acorde al riesgo que se asume, dadas las condiciones de liquidación de la serie.

La oferta de colocación de las cuotas de participación de la Serie Senior B se dirige a inversionistas de largo plazo con perfil crediticio, que busquen mejorar su rentabilidad y busquen de igual forma mantener su capital.

CAPITULO II. DE LOS PARTICIPANTES, SUS DERECHOS Y RESTRICCIONES

Artículo 15. Participantes

Se considera participante a todo aquel inversionista que adquiere una o más cuotas de participación en el Fondo, en cuyo caso se presupone la sujeción del participante al presente Reglamento Interno, las normas que regulan los Fondos de inversión y otra normativa aplicable. La calidad de partícipe en el Fondo se adquiere por:

- a)** Compra de cuotas de participación en mercado primario.
- b)** Adquisición de cuotas de participación en mercado secundario.
- c)** Adjudicación de cuotas por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes y normativas vigentes en Bolivia.

Para el inicio de las actividades del Fondo, se deberá contar con al menos tres (3) participantes.

Artículo 16. Registro de los Participantes

La Sociedad Administradora llevará un Libro de Registro de Participantes por los medios físicos y electrónicos que considere convenientes, el cual deberá contener como mínimo:

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	11 de 96

- a) Nombre o denominación social del o de los titulares de las cuotas de participación.
- b) Dirección, domicilio, teléfono y lugar de envío de correspondencia.
- c) Cédula de Identidad o número de identificación tributaria (NIT), según corresponda.
- d) Firmas autorizadas para ejercer derechos económicos y políticos.

El detalle de los titulares de las cuotas de participación deberá ser actualizado continuamente en función a la información proporcionada por la EDV.

Los titulares de las cuotas de participación se encuentran obligados a mantener actualizada su información en el Libro de Registro de Participantes, así como toda la documentación de respaldo.

Artículo 17. Derechos y Obligaciones que otorgan las Cuotas.

La propiedad de las cuotas otorga los siguientes derechos a los participantes:

- a) Negociar sus cuotas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno y la norma aplicable vigente.
- b) Recibir los rendimientos y el capital de las inversiones realizadas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- c) Participar en las Asambleas Generales de Participantes con voz y voto.
- d) Derecho a objetar con fundamento, las resoluciones de la Asamblea General de Participantes de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del presente Reglamento.
- e) Recibir información y documentación sobre el Fondo de acuerdo a lo establecido por el presente Reglamento Interno.

La propiedad de las cuotas otorga las siguientes obligaciones a los participantes:

- a) Conocer y cumplir todos los Artículos establecidos en el presente Reglamento Interno, además de las modificaciones posteriores legalmente efectuadas al mismo,
- b) Someterse a las resoluciones de la Asamblea General de Participantes, salvo en los casos de resoluciones que contradigan el presente Reglamento Interno, los derechos de los participantes y la normativa vigente.
- c) Cumplir con el llenado de los formularios vigentes requeridos por la Unidad de Investigación Financiera (UIF) u otra entidad que establezcan los órganos competentes.
- d) Reconocer que la Sociedad Administradora actúa como intermediario por cuenta y riesgo de los participantes y que la responsabilidad de la Sociedad

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	12 de 96

Administradora se limita a ejecutar profesionalmente su trabajo procurando obtener el mejor resultado en beneficio de los participantes.

- e) Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

Artículo 18. Procedimiento a seguir en caso de Fallecimiento, Incapacidad o Impedimento del Participante

En el caso de que algún participante, persona natural, sea declarado incapaz, sufra algún impedimento o fallezca, sus cuotas continuarán formando parte del Fondo. La Sociedad Administradora reconocerá su derecho como participante a la(s) persona(s) estipuladas en la declaratoria de herederos y de acuerdo a las normas del Código Civil, en cuyo caso asumirán la titularidad del participante fallecido, sometiéndose al presente Reglamento Interno.

Artículo 19. Procedimiento a seguir en caso de Disolución, Concurso o Quiebra tratándose de Personas Jurídicas.

En caso de que algún Participante, persona jurídica, sea disuelta, o ingrese en concurso preventivo de acreedores o sea declarado en quiebra, se aplicarán las disposiciones establecidas en los documentos de liquidación, Código de Comercio o en la Ley de Reestructuración Voluntaria, según corresponda. Su cuota de participación continuará formando parte del Fondo, hasta que se determine el o los nuevos participantes.

Artículo 20. Cuotas no Cobradas al Vencimiento

En caso que algún Participante no se presentara el día de cobro de capital y/o rendimientos, este monto estará disponible en una cuenta corriente o caja de ahorro aperturada por la Sociedad Administradora a nombre de CAPCEM SAFI S.A. seguido por el Nombre del Participante, y será registrada en cuentas de orden de la Sociedad Administradora.

El participante podrá reclamar este monto a la Sociedad Administradora, con el CAT (Certificado de Acreditación de Titularidad) emitido por la Entidad de Depósito de Valores en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, luego de lo cual el dinero prescribirá a favor del Estado; en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

Artículo 21. Límites de Participación y número mínimo de Participantes

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	13 de 96

Para el inicio de actividades, el Fondo deberá contar con al menos tres (3) participantes.

No habrá limitación en la participación de ningún participante en las cuotas de participación vigentes del Fondo.

Artículo 22. Negociación de las Cuotas de Participación

Las cuotas de participación del Fondo serán inscritas en la BBV para su cotización, lo cual no limita que éstas puedan ser negociadas o transferidas fuera de la BBV, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.

La transferencia de cuotas de participación estará sujeta a las disposiciones establecidas por la Ley del Mercado de Valores, sus Reglamentos y otra normativa aplicable emitida por la ASFI, debiendo efectuarse el registro de la transferencia ante la EDV.

CAPITULO III. POLÍTICA DE INVERSIONES

Artículo 23. Activos Autorizados

Inclusión Empresarial FIC invertirá en los siguientes activos financieros durante su vigencia:

23.1. Valores sin Oferta Pública Negociados de manera Privada

En Instrumentos de Renta Fija emitidos por las MIPYME objetivo: Pagarés sin oferta Pública que cumplan con las características y requisitos establecidos en el Código de Comercio en su Capítulo VI, Título II del Libro Segundo y otras aplicables definidos en el mismo para su legitimidad y validez, así como con las políticas de inversión y de riesgo del Fondo. Estos instrumentos no contarán con calificación de riesgo y, en sus características; lugar, forma de pago, tasa, plazo, coberturas y garantías; serán propuestos por las MIPYME objetivo. Será aceptada la redención anticipada de los mismos sin que se aplique ninguna penalidad.

23.2. Valores de Oferta Pública sin calificación de riesgo

En instrumentos de Renta Fija Registrados en la BBV y en el RMV de la ASFI, no sujetos a calificación de riesgo como los Pagarés de Mesa de Negociación PYME y Pagarés Bursátiles. Estos serán parte del portafolio objeto del Fondo. Para este tipo de Valores, CAPCEM SAFI S.A. dará cumplimiento a la normativa de castigos contables contenida

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	14 de 96

en las Resoluciones N°115 de 24 de junio de 1999 y N°380 de 23 de julio de 2004 de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.

23.3. Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo para Cobertura Financiera

En Instrumentos de Renta Fija Registrados en la BBV y en el RMV de la ASFI, Bonos, Letras y Cupones desprendidos de Bonos del TGN y BCB, DPFs, Bonos de largo Plazo, Bonos Municipales, Valores de Titularización de Participación, contenido Crediticio o Mixtos y Pagarés Bursátiles, con una calificación de riesgo de AAA para instrumentos de largo plazo y N-1 en instrumentos de corto plazo. Para este tipo de Valores, CAPCEM SAFI S.A. dará cumplimiento a la normativa de castigos contables contenida en las Resoluciones N°115 de 24 de junio de 1999 y N°380 de 23 de julio de 2004 de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.

23.4. Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo que no son parte de la Cobertura Financiera

- a) En Instrumentos de Renta Fija Registrados en la BBV y en el RMV de la ASFI, Bonos y Letras del TGN y BCB, DPFs, Bonos Bancarios Bursátiles Subordinados, Bonos de largo Plazo, Bonos Municipales, Valores de Titularización de Participación, contenido Crediticio o Mixtos y Pagarés Bursátiles, con una calificación de riesgo mínima de A para instrumentos de largo plazo y N-2 en instrumentos de corto plazo. Estos instrumentos se utilizarán para rentabilizar los recursos destinados para constituir el portafolio objeto del Fondo en su etapa de conformación o periodos de recuperación, reinversión y etapa de desinversión (inversiones transitorias).
- b) Bonos Participativos emitidos por PYME con calificación de riesgo mínima BBB3, como parte del objeto del Fondo, las cuales podrán permanecer durante toda la vida del mismo.

Para este tipo de Valores, CAPCEM SAFI S.A. dará cumplimiento a la normativa de castigos contables contenida en las Resoluciones N°115 de 24 de junio de 1999 y N°380 de 23 de julio de 2004 de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.

23.5. Operaciones con reportos.

El Fondo no podrá realizar operaciones con reportos.

23.6. Liquidez

En Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes de Instituciones Financieras Reguladas por la ASFI, (Bancos De Desarrollo, Banca Múltiple, Bancos Pyme), todos con una calificación de riesgo de emisor mínima de AA2.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	15 de 96

23.7. Cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos

En cuotas de FIA de corto y mediano plazo, con una calificación de riesgo mínima de los Fondos de A3

Artículo 24. Etapas de Inversión

Para el cumplimiento de los objetivos de inversión se propone la siguiente estrategia de conformación de portafolio y límites por cada etapa:

Cuadro 5

Tipo de activo		Conformación		Inversión		
		Año 1 (Inicio de Actividades)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
OBJETO	Valores sin Oferta Pública Negociados de manera Privada	min 0% max 60%	min 20% max 60%	min 20% max 60%	min 20% max 60%	min 20% max 60%
	Valores de Oferta Pública sin calificación de Riesgo	min 0% max 30%	min 0% max 30%	min 0% max 30%	min 0% max 30%	min 0% max 30%
	Valores de Oferta Pública que no son parte de la Cobertura Financiera	min 0% max 50%	min 0% max 50%	min 0% max 50%	min 0% max 50%	min 0% max 50%
	Cuotas de Participación de FIA	min 0% max 50%	min 0% max 50%	min 0% max 50%	min 0% max 50%	min 0% max 50%
COBERTURA	Valores de Oferta Pública con calificación de Riesgo para Cobertura Financiera	min 0% max 40%	min 40% max 80%	min 40% max 80%	min 40% max 80%	min 40% max 80%
LIQUIDEZ	Liquidez	min 1% max 100%	min 0.5% max 5%	min 0.5% max 5%	min 0.5% max 5%	min 0.5% max 5%
Tipo de activo		Inversión				Desinversión
		Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
OBJETO	Valores sin Oferta Pública Negociados de manera Privada	min 20% max 60%	min 20% max 60%	min 20% max 60%	min 20% max 60%	min 0% max 60%
	Valores de Oferta Pública sin calificación de Riesgo	min 0% max 30%	min 0% max 30%	min 0% max 30%	min 0% max 30%	min 0% max 30%
	Valores de Oferta Pública que no son parte de la Cobertura Financiera	min 0% max 50%	min 0% max 50%	min 0% max 50%	min 0% max 50%	min 0% max 50%
	Cuotas de Participación de FIA	min 0% max 50%	min 0% max 50%	min 0% max 50%	min 0% max 50%	min 0% max 50%
COBERTURA	Valores de Oferta Pública con calificación de Riesgo para Cobertura Financiera	min 40% max 80%	min 40% max 80%	min 40% max 80%	min 40% max 80%	min 0% max 100%
LIQUIDEZ	Liquidez	min 0.5% max 5%	min 0.5% max 5%	min 0.5% max 5%	min 0.5% max 5%	min 1% max 100%

Estos límites generales por etapas (mínimos y máximos), fueron definidos en base al total del Portafolio del Fondo.

24.1. Etapa de Conformación:

Comprende a partir de la fecha de inicio de actividades del Fondo y concluye a los 24 meses. En esta etapa, el portafolio estará compuesto inicialmente por el 100% en liquidez, sin embargo, este porcentaje disminuirá por las inversiones que se vaya realizando en Valores de Oferta Pública y Sin Oferta Pública de acuerdo a la política de inversión del presente reglamento.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	16 de 96

24.2. Etapa de Inversión Estratégica:

Se inicia a la finalización de la etapa anterior y concluye a los 12 meses antes de la finalización del plazo de vigencia del Fondo. Se buscará conformar un portafolio estratégico del 60% en Valores Sin Oferta Pública y Oferta pública sin calificación de riesgo, y del 40% en Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo como parte de la cobertura financiera y liquidez. No obstante, el máximo que podrá invertirse en Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo como parte de la cobertura financiera es de 80% en los Años 2 al penúltimo año y 100% en el último año, según lo indicado en el Cuadro 5.

24.3. Etapa de Desinversión:

Durante los últimos 12 meses de vida del Fondo se desmontará el portafolio del mismo iniciando con los Valores Sin Oferta Pública luego con Valores de Oferta Pública. Los recursos obtenidos de la desinversión del portafolio sin Oferta Pública, podrán ser invertidos en instrumentos de Oferta Pública conforme al presente Reglamento.

El plazo de vida del Fondo puede ampliarse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y la normativa vigente.

En caso de que no se pueda cumplir los objetivos de inversión planteados anteriormente, se solicitará a la Asamblea de Participantes la ampliación de los plazos previo informe del Administrador del Fondo y el Representante Común del Fondo, en conformidad a lo establecido en el último párrafo del inciso 25.10., del Artículo 25 del presente Reglamento Interno.

Estas etapas de inversión incluyendo el cuadro resumen de este Artículo, pueden verse afectadas por condiciones de mercado y coyunturas específicas de la economía Nacional, razón por la cual estas podría variar y ajustarse al contexto del momento. En todo caso, cualquier modificación al cuadro de Límites por Etapas de Inversión, debe ser aprobada por la Asamblea General de Participantes y autorizada por ASFI.

Artículo 25. Límites de Inversión

Para evitar concentraciones de riesgo innecesarias, se define una política adecuada de distribución de riesgos. En este sentido, se definen los siguientes límites:

25.1. Límites por Tipo de Instrumento

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	17 de 96

Cuadro 6

	Tipo de Instrumento (Artículo 23)	Mínimo	Máximo
OBJETO DEL FONDO	23.1. PAGARÉS SIN OFERTA PÚBLICA	20%	60%
	23.2. PAGARÉS BURSÁTILES (sin calificación de riesgo)	0%	30%
	23.2. PAGARÉS DE MESA DE NEGOCIACIÓN PYME	0%	30%
	23.4.b) BONOS PARTICIPATIVOS	0%	30%
	23.4.a) BONOS DEL TGN (Transitorio)	0%	20%
	23.4. a) LETRAS DEL TGN (Transitorio)	0%	20%
	23.4. a) BONOS DEL BCB (Transitorio)	0%	20%
	23.4. a) LETRAS DEL BCB (Transitorio)	0%	20%
	23.4. a) DEPÓSITOS A PLAZO FIJO (Transitorio)	0%	50%
	23.4. a) BONOS BANCARIOS BURSÁTILES SUBORDINADOS,	0%	50%
	23.4. a) BONOS DE LARGO PLAZO (Transitorio)	0%	50%
	23.4. a) BONOS MUNICIPALES (Transitorio)	0%	50%
	23.4. a) VALORES DE TITULARIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN, CONTENIDO CREDITICIO O MIXTOS(Transitorio)	0%	50%
	23.7. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS	0%	50%
COBERTURA FINANCIERA	23.3. BONOS DEL TGN	0%	100%
	23.3. CUPONES DESPRENDIDOS DE BONOS DEL TGN		
	23.3. LETRAS DEL TGN		
	23.3. BONOS DEL BCB		
	23.3 CUPONES DESPRENDIDOS DE BONOS DEL BCB		
	23.3. LETRAS DEL BCB	0%	100%
	23.3. DEPÓSITOS A PLAZO FIJO		
	23.3. BONOS DE LARGO PLAZO		
	23.3. BONOS MUNICIPALES		
	23.3. VALORES DE TITULARIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN, CONTENIDO CREDITICIO O MIXTOS		

Todos los porcentajes establecidos en el cuadro anterior fueron definidos en base al total del Portafolio del Fondo.

El porcentaje mínimo de inversión en Valores sin Oferta Pública de 20% será a partir del décimo segundo mes, considerando que el Fondo se encuentra en etapa de conformación del Portafolio objeto. Lo mismo sucede en la etapa de desinversión, en la cual el porcentaje de inversión en este tipo de instrumento llegará a cero.

La liquidez del Fondo estará en torno al 1% (mínimo 0.5% y máximo 2%) del mismo durante la etapa de inversión. No obstante, partirá al inicio de actividades del Fondo con un 100%, y terminará al final de la vida del fondo con el mismo 100%.

Estos límites por tipo de Instrumento, se encuentran definidos en función a los rangos de límites generales más amplios establecidos en el Cuadro 5 del Artículo 24.

25.2. Límites por Calificación de Riesgo

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	18 de 96

- a) Los Valores de Oferta Pública que constituyen la cobertura financiera del Fondo y los de transición tendrán los siguientes límites por categoría y nivel de Calificación de Riesgo:

Cuadro 7

PLAZO	Calificación de Riesgo	Mínimo	Máximo
Largo Plazo (Cobertura Financiera)	AAA	50%	100%
Largo Plazo (Transitorio)	AA - A	0%	50%
Corto Plazo (Cobertura Financiera)	N-1	0%	100%
Corto Plazo (Transitorio)	N-2	0%	50%

- b) Los Valores de Oferta Pública sin calificación de riesgo, son de corto plazo y se podrá tener como máximo hasta el 30% del portafolio de acuerdo al numeral precedente.
- c) Los Bonos Participativos, que son parte del objeto del Fondo podrán contar en un 100% con una calificación de riesgo mínima de BBB3.
- d) Los Fondos de Inversión Abiertos, podrán contar en un 100% con una calificación de riesgo mínima de A3.
- e) Los Valores Sin Oferta Pública no contarán con calificación de riesgo.

25.3. Límites de Inversión por tamaño de MIPYME

Se podrá invertir en Valores Sin Oferta Pública en una sola MIPYME o grupo vinculado patrimonialmente de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro 8

Tamaño	Mínimo	Máximo
Microempresa	0.035%	2.00%
Pequeña Empresa	0.035%	3.00%
Mediana Empresa	0.035%	5%

Los porcentajes expresados en el cuadro se encuentran en relación al total del portafolio del IE – FIC.

Previo la inversión en Valores Sin Oferta Pública, se considera la capacidad de pago de la MIPYME, expresada en los documentos base definidos en el Artículo 29.

25.4. Límites por Emisor

Cuadro 9

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	19 de 96

Tipo de Emisor	Mínimo	Máximo
ESTATAL: Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo de un mismo emisor.	0%	100%
NO ESTATAL: Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo de un mismo emisor	0%	30%
PYME: Valores de Oferta Pública sin calificación de riesgo de un mismo emisor	0%	30%
MIPYME: Valores sin Oferta Pública de un mismo emisor	0%	5%

Los límites mínimos y máximos son en relación al total del portafolio del IE - FIC

25.5. Límites por Plazo de Vigencia

Cuadro 10

Tipo de instrumento	Máximo
Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo	El plazo de vida que le quede al Fondo.
Valores de Oferta Pública sin calificación de riesgo	Máximo 360 días calendario
Valores sin Oferta Pública	El plazo de vida que le quede al Fondo.

25.6. Límites de Inversión por Moneda

El Fondo invertirá sus recursos en bolivianos o bolivianos con mantenimiento de valor respecto de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) hasta el 100% del portafolio.

Eventualmente y por condiciones de mercado, el Fondo podrá invertir en Dólares Americanos o bolivianos con mantenimiento de valor respecto al Dólar (MVDOL) hasta un máximo de 40% del portafolio. Se utilizarán para todos los fines, las cotizaciones cambiarias provistas en forma diaria por el Banco Central de Bolivia (tipo de cambio oficial de compra), siempre y cuando estas cotizaciones estén disponibles. En caso de no existir la fuente mencionada se utilizará la fuente oficial aprobada por la ASFI.

25.7. Límites por Tamaño de la MIPYME para los Valores Sin Oferta Pública

Cuadro 11

Tipo de Suscriptor	% Máximo del Portafolio de Valores sin Oferta Pública
Microempresa	50%
Pequeña Empresa	80%
Mediana Empresa	80%

25.8. Límites por Tipo de Sociedad para Inversiones en Valores Sin Oferta Pública

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	20 de 96

Cuadro 12

Tipo de Sociedad	% Máximo del Portafolio de Valores sin Oferta Pública
Empresa Unipersonal	100%
Sociedad Anónima (S.A.)	80%
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	50%

25.9. Límites por Actividad Económica para los Valores Sin Oferta Pública

Cuadro 13

Actividad	% Máximo Portafolio Valores sin Oferta Pública
Producción	50%
Comercio	80%
Servicio	80%

25.10. Adecuación de Límites

Cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión detallados en los puntos anteriores, por causas no imputables a CAPCEM SAFI S.A., éstos se tratarán de la siguiente manera:

Las inversiones en instrumentos de Oferta Pública tendrán un periodo de corrección de hasta 60 días calendario y aquellas inversiones en instrumentos sin Oferta Pública tendrán un periodo de corrección de hasta 180 días calendario, ambos se contabilizarán desde la fecha de ocurrido el incumplimiento de inversión.

En caso de incumplimiento a los plazos de adecuación determinados en el presente Reglamento Interno, la Asamblea General de Participantes podrá ampliar hasta trescientos sesenta (360) días calendario el plazo de adecuación de los mismos. Durante este periodo, la Sociedad Administradora deberá establecer un plan integral de adecuación que contemple las medidas correctivas y estrategias a seguir para subsanar el incumplimiento y/o modificar el Reglamento Interno del Fondo. El plan de adecuación aprobado y las determinaciones de la Asamblea serán puestos en conocimiento de ASFI. Si el incumplimiento persistiera, la Asamblea General de Participantes deberá considerarlo como causal de liquidación voluntaria anticipada del Fondo.

Artículo 26. Identificación de las MIPYME que Suscribirán Valores Sin Oferta Pública.

Los criterios de identificación se encuentran definidos en los Artículos precedentes y los requisitos para las MIPYME suscriptoras de Valores Sin Oferta Pública están establecidos en el Anexo 1 del Manual de Gestión de Inversiones de Valores Sin Oferta Pública (MAGI).

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	21 de 96

Artículo 27. MIPYME Objetivo

Conforme al Código de Comercio, en el Artículo 5, serán considerados:

- a) Las Empresas Unipersonales, mismas que deben estar registradas en FUNDEMPRESA, y
- b) Las personas jurídicas constituidas en sociedades comerciales. Aquí se consideran principalmente S.R.L. y S.A.

Artículo 28. Tamaño de la MIPYME

Con el objeto de estratificar a la MIPYME y determinar límites se emplearán de manera referencial las fórmulas y rangos establecidos en la Metodología de Estratificación Empresarial PYME para el mercado de Valores de la Bolsa Boliviana de Valores y el Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la BBV:

Cuadro 14

TAMAÑO	ÍNDICE (I)
Microempresa	$0 < I \leq 0.03$
Pequeña Empresa	$0.04 < I \leq 0.11$
Mediana Empresa	$0.12 < I \leq 1.00$
Gran Empresa	$I > 1.01$

Cálculo del índice para empresas productivas:

$$\sqrt[3]{\frac{\text{Ingreso por Ventas Empresa}}{5,000,000} \times \frac{\text{Patrimonio Empresa}}{3,000,000} \times \frac{\text{Personal Empresa}}{100}}$$

Cálculo de índice para empresas de comercio y servicios:

$$\sqrt[3]{\frac{\text{Ingreso por Servicios Empresa}}{4,000,000} \times \frac{\text{Patrimonio Empresa}}{2,000,000} \times \frac{\text{Personal Empresa}}{50}}$$

Dónde:

Cuadro 15

Ingreso por ventas	Monto de ingreso operativo anual neto de la MIPYME,
---------------------------	---

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	22 de 96

y/o servicios	expresado en Dólares Americanos.
Patrimonio	Monto de patrimonio neto de la MIPYME, expresado en Dólares Americanos.
Personal ocupado	Número de personas ocupadas según el "Formulario Único de Presentación Trimestral de Planillas de Sueldos y Salarios y Accidentes de Trabajo", correspondiente al trimestre presentado coincidente con la fecha de cierre del último ejercicio contable concluido y/o personal eventual, familiar y externo, de acuerdo a la ciclicidad de la empresa.

Para Empresas Unipersonales, las fuentes para el índice se obtendrán directamente de la información proporcionada en los Estados Financieros presentados al Servicio de Impuestos Nacionales e información de otros activos de la familia. Adicionalmente se considerará como criterio cuantitativo el hecho de que la Empresa Unipersonal cumpla con el Capital Mínimo requerido por FUNDEMPRESA para su constitución y como criterio cualitativo, que la Empresa cuente con su certificado de inscripción en dicha Entidad.

Para MIPYME que sean Sociedades de responsabilidad limitada y Sociedades anónimas, las fuentes descritas en el cuadro anterior, serán obtenidas del Estado de Resultados y Balance General de las mismas, correspondientes al último ejercicio contable, auditados externamente. Adicionalmente se considerará como criterio cualitativo, pero no limitativo, la obtención del Certificado de Empresa PYME, extendido por la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Artículo 29. Documentos Base para considerar la inversión en VSOP

Las condiciones para la emisión de Valores Sin Oferta Pública, a ser consideradas por el Comité de Inversión, estarán especificadas en:

- a) La propuesta de Inversión:**
 - I. Información de la MIPYME, Avals y garantes si los existieran.
 - II. Plan de Inversión (Operación que origina el plan de inversión).
 - III. Planteamiento de la estructura de la Suscripción.
- b) Informes de Respaldo:** Informe Legal, Informe Técnico.
- c) Reporte de Cumplimiento.**

Artículo 30. Garantías, Coberturas y Compromisos Adicionales de los Valores que emitirán las MIPYME

Inclusión Empresarial FIC invertirá en Valores Sin Oferta Pública con garantías ejecutables que se constituirán como una fuente alternativa de pago de la inversión en caso de una posible cesación de pagos por parte la MIPYME.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	23 de 96

Las garantías de las inversiones que puede aceptar Inclusión Empresarial FIC son:

- a)** Aval
- b)** Garantía prenda sin desplazamiento sobre bienes muebles.
- c)** Garantía Hipotecaria.
- d)** Depósito a Plazo Fijo – DPF u otros valores permitidos por ley.
- e)** Garantía Quirografaria.
- f)** Combinación de las garantías anteriores (mezcla de garantías).

Las garantías serán articuladas mediante Contratos Para Inversión en Valores Sin Oferta Pública.

Como mecanismo de cobertura al Sistema Financiero, la SAFI procederá al Registro de los suscriptores, avales y garantes en los buros de información crediticios.

Los compromisos adicionales propuestos por las MIPYME suscriptoras tienen la finalidad de mitigar riesgos para el patrimonio del IE - FIC en diferentes ámbitos. Estos compromisos adicionales propuestos por las MIPYME estarán reflejados dentro el Contrato Para Inversión en Valores Sin Oferta Pública que suscriban con el Fondo y se obligan a dar cumplimiento permanente a los mismos, en caso contrario el Fondo podría suspender temporalmente o definitivamente futuras operaciones con la MIPYME suscriptora.

Los compromisos adicionales podrán estar comprendidos en las siguientes categorías:

- a)** Estructura empresarial
- b)** Administración
- c)** Activos
- d)** Pasivos
- e)** Patrimonio
- f)** Ratios Financieros
- g)** Planes de Inversión Propuestos
- h)** Garantías

Las garantías y su articulación, así como los mecanismos de cobertura están explicadas en el Manual de Gestión de Inversiones de Valores Sin Oferta Pública (MAGI). De igual manera, el detalle de los compromisos adicionales están especificados en el Anexo 3 del MAGI.

Artículo 31. Inscripción de las Garantías

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	24 de 96

Las garantías hipotecarias y/o prendarias incorporadas en los Contratos Para Inversión en Valores Sin Oferta Pública para la Suscripción de Valores Sin Oferta Pública, sujetas a registro serán inscritas a favor de: "CAPCEM SAFI S.A. - Inclusión Empresarial Fondo de Inversión Cerrado (IE – FIC)", con NIT 280366025"

Artículo 32. Bienes Recibidos en Pago.

Los bienes recibidos en pago conformarán parte de los activos del Fondo, los cuales deben ser inscritos en los Registros públicos en primera instancia; en Derechos Reales los inmuebles, tránsito los vehículos y, todos en general en el Registro de Comercio (SEPREC); para ser vendidos o en caso de la liquidación del Fondo, ser transferido a los participantes en función a lo dispuesto en el numeral 65.3 del presente Reglamento Interno.

La decisión para recibir bienes bajo esta figura y su forma de valorización será tomada por el Comité de Inversión sobre la base de un informe técnico-Legal de perito competente.

Para efectos del IE-FIC, la existencia de Bienes Recibidos implica la recuperación de una inversión y forman parte del patrimonio del mismo.

La gestión de estos bienes será parte del Manual de Gestión de Inversiones de Valores Sin Oferta Pública MAGI.

Artículo 33. Restricciones

Se tiene las siguientes restricciones de Inversión:

- a)** No se invertirá en pagarés suscritos por MIPYME que fabriquen o comercialicen armas, tabaco o estén involucradas en actividades ilícitas.
- b)** No se invertirá en ningún tipo de valores de participación o representativos de mercadería.
- c)** De acuerdo a lo estipulado en la Categoría C de los Criterios de calificación utilizados en el Reglamento para la evaluación y calificación de cartera de créditos contenido en la Recopilación de Normas para servicios Financieros emitida por la ASFI, por analogía, no se Realizarán Inversiones con suscriptores, avales o garantes de personas: (i) calificadas en categoría C dentro un Buro de información Crediticia, (ii) que tengan créditos castigados por insolvencia o (iii) que mantengan créditos en ejecución con alguna Entidad de Intermediación Financiera (EIF).
- d)** La Empresa (MIPYME) objeto de Inversión no podrá tener emisiones de Valores sin Oferta Pública en otros Fondos de Inversión Cerrados administrados por la SAFI.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	25 de 96

- e) Adquirir Valores de Emisores que mantienen Valores vigentes de Oferta Pública.
- f) No se invertirá en empresas (MIPYME) cuyo destino de Inversión sea el pago o recambio de pasivos bursátiles.
- g) Los recursos obtenidos por la Empresa Objeto de Inversión para recambio de pasivos, no se utilizarán para pagar la deuda contraída con otros Fondos de Inversión ajenos a la Sociedad
- h) No se podrá financiar el pago de Créditos de Entidades de Intermediación Financiera vinculadas a la SAFI.

Artículo 34. Depósito de Valores

Los Valores adquiridos localmente por cuenta del Fondo serán registrados y/o depositados mediante anotación en cuenta en la EDV o una entidad financiera custodia que tenga una calificación de riesgo mínima de AA2, de acuerdo a la nomenclatura de la ASFI, o cualquier otra entidad facultada por la normativa legal aplicable. Para esto, la SAFI tendrá la obligación de aperturar una cuenta matriz de forma directa en una Entidad de Depósito de Valores autorizada.

Para el caso de Valores físicos que sean adquiridos por el Fondo, se suscribirá un contrato de depósito con la EDV o con una institución financiera depositaria autorizada por la ASFI.

Los Contratos Para Inversión en Valores Sin Oferta Pública de los Valores físicos adquiridos por el Fondo, estarán bajo resguardo en bóveda de CAPCEM SAFI S.A.

Los costos de depósito correrán a cuenta del Fondo como gastos autorizados por Depósito de Valores.

La Sociedad Administradora será solidariamente responsable por el depósito de los Valores realizada por parte de la Entidad de Depósito de Valores o entidad financiera, según corresponda.

CAPITULO IV. DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL VALOR DE CUOTA, PREVISIONES, COMISIONES, GASTOS, INDICADOR DESEMPEÑO**Artículo 35. Metodología para la obtención del Valor de Cuota**

Para el cálculo del valor de cuota de cada serie, se procederá de acuerdo a la siguiente metodología:

- a) Cálculo del Valor del Activo Neto del Fondo (ANF).
- b) Asignación del Activo Neto del Fondo a Capital y a Rendimiento por Serie.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	26 de 96

En el Artículo 39 se describe el procedimiento de cálculo del valor de cuota por serie.

Artículo 36. Procedimiento de obtención del Activo Neto del Fondo

El Valor del Activo Neto del Fondo se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor del Activo Neto} = \text{Valor del Portafolio del Día} + \text{Liquidez del Día} + \text{OA} - \text{Comisiones y Gastos del Día} - \text{PDPPOVR} - \text{Otras Obligaciones.}$$

Cuadro 16

Dónde:

Valor del portafolio del Día:	Comprende el valor del portafolio invertido en Valores de oferta pública valorada según la metodología de valoración vigente, o lo establecido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, así como el valor actualizado de los Valores Sin Oferta Pública, valorados conforme al presente Reglamento Interno.
Liquidez del Día:	Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
OA:	Pagos anticipados y otros activos
Comisiones y gastos del Día:	Incluye gastos financieros, si corresponden, comisión fija del día de la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de inversión y/o a los participantes conforme a lo previsto en el presente Reglamento Interno y la normativa, así como gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo, conforme a lo previsto por el presente Reglamento Interno y la normativa.
PDPPOVR:	Premios devengados por pagar por operaciones de venta en reporto.
Otras obligaciones:	Préstamos bancarios, otros préstamos, intereses devengados por préstamos bancarios, ventas en reporto y obligaciones.

Artículo 37. Valoración del Portafolio

El Valor del Portafolio del Fondo está conformada por:

- i) Inversiones en Valores de Oferta Pública de renta fija e,
- ii) Inversiones en Valores de renta fija sin Oferta Pública emitidos por MIPYME.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	27 de 96

37.1. Inversiones en Valores de Oferta Pública de renta fija:

Instrumentados mediante bonos, letras, pagarés y Valores de Titularización de Participación, Contenido Crediticio o Mixtos, que serán valoradas diariamente conforme la Metodología de Valoración contenida en el Libro 8º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI.

37.2. Inversiones en Valores de renta fija sin Oferta Pública emitidos por MIPYME.

La valoración de los activos financieros en los que Inclusión Empresarial FIC invierta, será lineal de acuerdo a la tasa de rendimiento nominal establecido en cada activo financiero.

a) Para activos financieros sin Oferta Pública vigentes:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^n \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left(1 + TR * \frac{PI_a}{360} \right)}$$

Cuadro 17

Donde:

P_{it}	Precio del Valor i en la fecha t de cálculo
F_c	Monto de los flujos futuros: monto de los rendimientos y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada pago parcial propuesto por el suscriptor del Valor.
TR	Tasa de rendimiento relevante: Al ser valores únicos esta tasa es su tasa de emisión.
PI_a	Número de días calendario de devengamiento de cada uno de los pagos parciales futuros propuestos.
n	Número de pagos parciales futuros propuestos que tiene el Valor.

Cada uno de los pagos parciales propuestos por el suscriptor de los Valores será calculado de la siguiente manera:

$$PP_i = VN_i * (TR_e * PI/360)$$

Cuadro 18

Donde:

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	28 de 96

PP_i	Monto del pago parcial propuesto al vencimiento del mismo (pueden ser rendimientos solamente, o capital más rendimientos en el caso de prepagos).
VN_i	Valor nominal del Valor i en la fecha de inicio del devengamiento de rendimientos del pago parcial propuesto (o saldo de capital en el caso de prepagos)
TR_e	Tasa de rendimiento de emisión
PI	Número de días calendario entre la fecha inicial de devengamiento de rendimientos y la fecha de vencimiento del pago parcial propuesto

b) Para activos financieros sin Oferta Pública vencidos:

La valoración en los activos financieros sin Oferta Pública vencidos (pagarés), se valoriza a Saldo de Capital y no devengaran intereses. Una vez en mora, se empezará a aplicar un factor de descuento diario, conformando un Fondo de incobrabilidad específico (FIE) para cada valor, de esta manera se irá reflejando la pérdida de valor del Pagaré día a día que no se pague. Estos valores, una vez vencidos y protestados, no generan intereses corrientes y si sobrepasan los 180 días calendario, su saldo de capital será igual a 0.

Los detalles de la valorización de los activos financieros y del portafolio del Fondo, están especificados en el Manual de Gestión de Inversiones de Valores Sin Oferta Pública (MAGI).

Artículo 38. Política de Previsiones

Bajo el principio de autonomía de un Pagaré que se adquiera para el Fondo, se establecerá un Fondo de Incobrabilidad Específico (FIE) a cada Pagaré que se encuentre en mora, en caso de que el mismo establezca pagos parciales. Este "Fondo" será aplicado contablemente como una previsión.

Los detalles de su aplicación en el Fondo, están plasmados en el Manual de Gestión de Inversiones de Valores Sin Oferta Pública (MAGI).

Artículo 39. Procedimiento de asignación del Activo Neto del Fondo a Capital y a rendimientos por Serie

A fin de asignar el Activo Neto del Fondo de Inversión (ANF) y conforme a las condiciones de cada serie de cuotas, se seguirá el orden de prelación de pago mediante la metodología secuencial de pagos en cascada de acuerdo a lo siguiente:

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	29 de 96

Activo Neto del Fondo de Inversión (ANF)

(-) Aporte de Capital de la Serie B (APC _{Serie B})

Saldo para Dist. Capital Serie A (SPDC _{Serie A})

(-) Aporte de Capital de la Serie A (APC _{Serie A})

Saldo para Dist. Rend. BASE serie B (SPDR _{Serie B})

(-) Rendimiento Base a la Serie B (RB _{Serie B})

Saldo para Dist. Rend. BASE serie A (SPDR _{Serie A})

(-) Rendimiento Base a la Serie A (RB _{Serie A})

Saldo para Dist. Comisión de Éxito (SPDCE)

(-) Comisión de Éxito (CE)

Saldo para Dist. Rend. Variable serie A y B (RV)

Cuadro 19

Dónde:

ANF:	Es el Activo Neto del Fondo
APC Serie B:	Aporte de Capital de la Serie B. Es el monto menor entre: i) Aporte de Capital Serie B o ii) el monto del ANF.
APC Serie A:	Aporte de Capital de la Serie A. Es el monto menor entre: i) Aporte de Capital Serie A o ii) el monto del <u>SPDC Serie A</u> .
RB Serie B:	Es el Rendimiento Base para la serie B. Es el monto menor entre: i) SPDR Serie B o ii) el monto que resulte de aplicar el APC Serie B multiplicado por la Tasa Base Mínima Serie B (TBM Serie B). La TBM Serie B anual será el 4%.
RB Serie A:	Es el Rendimiento Base para la serie A. Es el monto menor entre: i) SPDR Serie A o ii) el monto que resulte de aplicar el APC Serie A multiplicado por la Tasa Base Mínima Serie A (TBM Serie A). La TBM Serie A anual será el 8%.
CE:	Es el monto que resulta menor entre: i) SPDCE o ii) el cálculo de la comisión de éxito de acuerdo al Artículo 40.
RV:	Es el monto para la distribución de los rendimientos variables a ambas series, la cual se distribuirá proporcionalmente en función a los aportes realizados.

El cálculo del valor de cuota (VC) por serie será de la siguiente manera:

Serie A:

$$VC \text{ Serie A} = \frac{APC \text{ Serie A} + RB \text{ Serie A} + RV \text{ Serie A}}{\text{Numero de Cuotas Serie A}}$$

Serie B:

$$VC \text{ Serie B} = \frac{APC \text{ Serie B} + RB \text{ Serie B} + RV \text{ Serie B}}{\text{Numero de Cuotas Serie B}}$$

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	30 de 96

Artículo 40. Comisiones y Gastos con cargo al Fondo**40.1. Comisiones**

La comisión por administración que cobrará CAPCEM SAFI S.A., será de dos tipos:

a) Comisión Fija.

Conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 20

Tipo de Portafolio	Comisión			
	AÑO 1	AÑOS 2 HASTA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL FONDO	DESDE LA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL FONDO HASTA EL PENULTIMO AÑO	ÚLTIMO AÑO
Liquidez y Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Oferta Pública con Calificación de Riesgo	1.0%	0.20%	0.20%	0.50%
Oferta Pública sin Calificación de Riesgo	2.0%	0.20%	0.20%	0.50%
Pagarés Sin Oferta Pública (MIPYME)	3.5%	2.96%	2.86%	2.86%

Estas comisiones son escalonadas debido a la diferencia en la gestión de las inversiones que componen el portafolio del Fondo y en ningún momento podrá exceder el 2.50% sobre el valor total del Fondo.

La comisión cobrada al portafolio de Oferta Pública con Calificación de Riesgo será del 1.0% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente. Este porcentaje será cobrado durante el primer año de vida del Fondo, entre el segundo y penúltimo año, la comisión para este portafolio será de 0.2% y el último año se cobrará una comisión de 0,5%

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	31 de 96

La comisión cobrada al portafolio de Oferta Pública sin Calificación de Riesgo será del 2.0% durante el primer año de vida del Fondo, entre el segundo y penúltimo año, la comisión para este portafolio será de 0.2% y el último año se cobrará una comisión de 0,5% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente

La comisión cobrada al portafolio de Valores Sin Oferta Pública MIPYME será del 3.50% durante el primer año de vida del Fondo, del año 2 en adelante la comisión para este portafolio será de 2.96% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente.

La comisión de 2.86%, será cobrada a partir de la fecha de autorización de ampliación del plazo de vigencia del fondo, aprobada por la Asamblea General de Participantes.

b) Comisión de Éxito.

Adicionalmente, se cobrará una comisión de éxito consistente en el cuarenta y nueve por ciento (49%) del rendimiento en exceso sobre el Benchmark establecido en el Artículo 41 del presente Reglamento.

La forma de obtención de la comisión de éxito será de la siguiente manera:

$$\text{Comisión de Exito} = (\text{TR} - \text{Benchmark}) \times 49\% * \text{ANFI}$$

Cuadro 21

Dónde:

TR:	Es la tasa de rendimiento de la Serie B a 30 días calendario a la fecha de cálculo.
Benchmark:	Indicador de Desempeño o benchmark del Fondo calculado para la gestión evaluada, definido en el presente Reglamento, medido en términos porcentuales.
ANFI:	Activo Neto del Fondo de Inversión del día de la medición neta de comisiones por administración.

Esta comisión será cobrada cuando el rendimiento a 30 días calendario obtenido por el Fondo supere el indicador de desempeño Benchmark establecido anteriormente.

La comisión de éxito deberá liquidarse diariamente antes de determinar el Valor de Cuota del día y en ningún momento podrá exceder el 2.5% del valor total del Fondo.

En el Anexo 1 del presente Reglamento se determina un ejemplo de cálculo del Benchmark y la Comisión de Éxito del Fondo.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	32 de 96

Cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión detallados en el Artículo 25 del Reglamento Interno Vigente, y mientras estos persistan, CAPCEM SAFI S.A., no cobrará esta comisión de éxito.

40.2. Procedimiento, control interno, conservación de la Información y responsables para el cálculo de las comisiones cobradas al Fondo.

El procedimiento para el cálculo de la comisión fija sigue la siguiente lógica:

- a) Cálculo del valor del portafolio total del día anterior.
- b) Cálculo del valor de cada tipo de portafolio del día anterior en base al tipo de inversiones realizadas hasta el día anterior.
- c) Prorrrateo de la comisión fija anual en términos diarios.
- d) Aplicación de la comisión fija diaria por tipo de inversión al portafolio específico por tipo de inversión que corresponda.
- e) Revisión de la aplicación de la comisión.
- f) Aprobación de la aplicación de la comisión y devengamiento en sistema.
- g) Devengamiento de la comisión fija registrándola en sistema.
- h) Liquidación de la comisión fija diaria.

El procedimiento para el cálculo de la comisión de éxito es la siguiente:

- a) Cálculo de la Tasa de Rendimiento de la Serie B a 30 días calendario a la fecha de cálculo (últimos 30 días al día anterior).
- b) Cálculo del Benchmark según lo establecido en el Artículo 41 y el Anexo 1.
- c) Cálculo de la diferencia entre los resultados obtenidos en el inciso a) y b).
- d) En caso que la diferencia del inciso c) sea positiva, se aplica el 49% (prorrrateado en términos diarios) al resultado obtenido en el inciso c)
- e) Cálculo del Activo neto del Fondo de Inversión del día anterior según lo establecido en el Artículo 36.
- f) Multiplicación del inciso d) y e) para obtener la comisión de éxito.
- g) Revisión de la aplicación de la comisión de éxito
- h) Aprobación de la aplicación de la comisión y devengamiento en sistema.
- i) Devengamiento de la comisión de éxito registrándola en sistema.
- j) Liquidación de la comisión de éxito diaria.

En ambos procedimientos descritos:

- a) El oficial de inversiones de la SAFI será quien realice los cálculos.
- b) El Gerente de Fondos e Inversión de la SAFI será quien revise y verifique que la aplicación de tasas y cálculos este bien realizados y apruebe los mismos.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	33 de 96

- c) El Contador General de la SAFI será quien realice un control final de los cálculos y comisiones y devengará en sistema las mismas, realizando la liquidación de dichas comisiones diariamente.

La información obtenida en el cálculo de las comisiones será realizada en documentos Excel auxiliares y será guardada en formato digital diariamente por el Oficial de Inversiones. A esta información solo tendrán acceso dicho Oficial de Inversiones, El Gerente de Fondos e Inversión y el Contador General de la SAFI. Esta información será respaldada en copia física en un CD de forma semestral y resguardada en bóveda de CAPCEM SAFI S.A.

40.3. Gastos presupuestados del Fondo:

Serán considerados gastos presupuestados los correspondientes a las siguientes actividades relacionadas con las operaciones del Fondo:

- ✓ Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión.
- ✓ Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- ✓ Gastos por retribución al Representante Común de Tenedores según el inciso f), Artículo 15, Sección 2, Capítulo VI, Título I, contenido en el Libro 5º De la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI.
- ✓ Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión. Considerando la naturaleza del IE – FIC, estos gastos pueden corresponder a litigios, procedimientos de arbitraje, procesos judiciales, honorarios profesionales y/o para la defensa de los intereses del Fondo, previamente deberán ser aprobados por la Asamblea General de Participantes.
- ✓ Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- ✓ Gastos por concepto de servicios de custodia
- ✓ Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores.
- ✓ Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior de la República

Los gastos detallados en el presente Artículo no podrán superar de ninguna manera el 0.6% anual del portafolio del Fondo. Estos gastos no forman parte de las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora.

Artículo 41. Indicador Comparativo (Benchmark)

El Benchmark o Indicador Comparativo para Inclusión Empresarial FIC se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	34 de 96

$$\text{Benchmark} = (\%VSOP * \text{TPNAP}) + (\%OPUB * \text{TPNDPF}) + (\%LIQ * \text{TCA})$$

Cuadro 22

Dónde:

%VSOP:	% Portafolio de Valores Sin Oferta Pública en MIPYME del Fondo
TPNAP	Promedio simple de las TPP de las tasas pasivas de los DPF mayores a 1080 días calendario de las Entidades Especializadas en Microcrédito. y TPP de las tasas activas nominales de los créditos PYME en moneda nacional que otorgan las Entidades Especializadas en Microcrédito.
%OPUB:	% Portafolio oferta pública del Fondo
TPNDPF:	TPP de las tasas pasivas nominales de los DPF mayores a 1080 días calendario de bancos múltiples
%LIQ	% Portafolio liquidez del Fondo
TCA	TPP del interés nominal anual pagado por las cajas de ahorro de los bancos múltiples

El Indicador Comparativo de Rendimiento será utilizado para el cálculo de la comisión de éxito y se utilizará también como parámetro de referencia para medir el desempeño del portafolio de inversiones del Fondo gestionada por la Sociedad Administradora.

El procedimiento para el cálculo de este Indicador es el siguiente:

- a) Ingreso a la página web del Banco Central de Bolivia, www.bcb.gob.bo. En el menú de Información Económica, Cotizaciones y tasas de interés, Tasas de Interés, se extrae la información correspondiente de la última semana disponible para todos los componentes del Benchmark.
- b) Según la valoración y composición del portafolio del Fondo, se determina el porcentaje invertido en cada tipo de instrumentos y así establecer los elementos % VSOP, % OPUB Y % LIQ del Indicador.
- c) Revisión de los datos obtenidos y valor de portafolio por tipo de inversiones.
- d) Se realizan los cálculos pertinentes a cada factor y se los suma.
- e) Se determina el valor diario del Indicador y se lo compara con el Rendimiento de los últimos 30 días calendario de la Serie B del Fondo para el cálculo de la comisión de éxito de la SAFI.
- f) Se solicita aprobación de los cálculos realizados para poder pagar la comisión de éxito.

Los incisos a), b), d) y e) los realiza el Oficial de Inversiones. Los incisos c) y f) lo supervisa el Gerente de Fondos e Inversión y el Contador General una vez que se esté por devengar y cobrar la comisión de éxito.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	35 de 96

En una determinada semana, los componentes TPNAP, TPNDPF Y TCA, serán los mismos para todos los días, puesto que la información del Banco Central es actualizada semanalmente. Esto quiere decir que estos componentes estarán fijos en una determinada semana en base a los datos provistos por el Banco Central de la semana anterior, no obstante, la composición del portafolio del Fondo variará diariamente.

En el Anexo 1 del presente Reglamento se determina un ejemplo de cálculo del Benchmark y la Comisión de Éxito del Fondo

Artículo 42. Política de Endeudamiento del Fondo

El Fondo no contará con una política de endeudamiento.

CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES Y EL REPRESENTANTE COMÚN

Artículo 43. Asamblea General de Participantes

Los participantes del Fondo podrán constituir una Asamblea General de Participantes, ésta será la máxima instancia del Fondo de Inversión Cerrado y tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- a) La Asamblea se celebrará por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses del cierre del ejercicio para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo.
- b) Elegir y remover al Representante Común de los Participantes y fijar su retribución.
- c) Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, incluyendo a las Comisiones establecidas en el mismo. Para la consideración por parte de la Asamblea, las modificaciones deberán ser previamente autorizadas por ASFI.
- d) Aprobar los estados financieros auditados del Fondo.
- e) Considerar y aprobar las modificaciones al presente Reglamento Interno del Fondo, propuestas por la Sociedad Administradora.
- f) Designar a los auditores externos del Fondo.
- g) Determinar, a propuesta de la Sociedad Administradora, las condiciones de las nuevas emisiones de cuotas, fijando el monto a emitir y el plazo de colocación de las mismas.
- h) En caso de disolución de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los participantes, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora o la disolución del Fondo y aprobar el balance final de dichos procesos.
- i) Resolver todos los asuntos adicionales que las normas establezcan, o, establecidas en el presente Reglamento Interno del Fondo.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	36 de 96

Artículo 44. Convocatoria a la Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes del Fondo será convocada a través de un medio de prensa escrito de circulación nacional con por lo menos diez (10) días calendario de anticipación a su celebración.

Por su parte, el Representante Común de los Participantes podrá convocar a Asamblea General de Participantes cuando, a su juicio, sea necesario proteger los intereses del Fondo, o, cuando lo soliciten al menos el cinco por ciento (5%) del total de cuotas vigentes; en cuyo caso, deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

La Sociedad Administradora o el Representante Común de Participantes, cuando corresponda, publicarán un aviso de convocatoria por dos (2) días calendarios consecutivos en un diario de circulación nacional. Asimismo, deberán remitir a cada uno de los Participantes por correo regular y/o electrónico (siempre y cuando hubiesen registrado el mismo con la Sociedad Administradora), una comunicación que contenga la misma información que el citado aviso.

El aviso deberá señalar la materia a tratar en la Asamblea General de Participantes, el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo y podrá incluir, si se considera conveniente, la información correspondiente a la segunda convocatoria, en caso de no celebrarse la Asamblea General de Participantes en primera convocatoria. En este caso, el plazo que deberá mediar entre la primera convocatoria y la segunda deberá ser menor a cinco (5) días hábiles.

La Asamblea General de Participantes podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia siempre y cuando se encuentren representadas el 100% de las cuotas vigentes.

Artículo 45. Quórum y temas competentes a la Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes puede constituirse con un quórum simple o con un quórum calificado, dependiendo de la agenda de la Asamblea pertinente y el tipo de decisiones que deban adoptarse.

Se constituirá un quórum simple cuando no se requiera de la competencia de uno calificado, quedando válidamente constituida la Asamblea General de Participantes siempre y cuando se encuentre representado el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las cuotas vigentes del Fondo. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de cuotas vigentes.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	37 de 96

La Asamblea General de Participantes, quedará válidamente constituida con quórum calificado en primera convocatoria, cuando exista representación de mínimo tres cuartas (3/4) partes del total de las cuotas vigentes del Fondo, en segunda convocatoria, con por lo menos dos terceras (2/3) partes del total de las cuotas vigentes del Fondo.

Artículo 46. Toma de Decisiones de La Asamblea General de Participantes

Los acuerdos o decisiones de la Asamblea General de Participantes del Fondo, cuando exista un quórum simple, se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas vigentes representadas en la Asamblea.

En relación a los temas que requieran quórum calificado, se requerirá que el acuerdo alcanzado en La Asamblea se adopte con el voto favorable de tres cuartas (3/4) partes de las cuotas vigentes representadas en la Asamblea General. Estos temas son:

- a) Modificaciones al presente Reglamento Interno, incluyendo las comisiones establecidas, la Política de Inversiones y otros temas presentados por el Administrador del Fondo a sugerencia del Comité de Inversión.
- b) Solicitud de transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora por las causales determinadas en el Artículo 64.
- c) Aprobación de aportes que no sean en efectivo.
- d) Inversión directa, indirecta o a través de terceros, en i) instrumentos o derechos sobre bienes de personas vinculadas a la Sociedad Administradora, ii) en instrumentos emitidos o garantizados por dichas personas o iii) en instrumentos o derechos de emisores que tengan préstamos vigentes con personas vinculadas a la Sociedad Administradora, salvo que las mismas sean de oferta pública.
- e) Aprobación de modificaciones en la Política de Endeudamiento del Fondo, propuestas por el Administrador del Fondo.
- f) Determinación del monto máximo de los gastos del Fondo relacionados a honorarios del Representante Común de los Participantes, gastos de auditorías externas, calificación de riesgo del Fondo y honorarios del custodio de ser el caso y otros gastos similares que correspondan a la naturaleza del Fondo.
- g) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de cuotas, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de colocación de éstas.
- h) La Transferencia del Fondo y designación de una nueva Sociedad Administradora.
- i) La liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del Balance General Final y la propuesta de distribución del Patrimonio.
- j) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los participantes en caso de vencimiento del plazo del Fondo.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	38 de 96

- k)** Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los participantes por redención anticipada de las Cuotas, en caso de liquidación voluntaria del Fondo o por una reducción de capital del mismo.
- l)** La fusión o escisión del Fondo.
- m)** Ampliación del plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos años en cada prórroga, y solo en dos ocasiones.
- n)** A sugerencia del Representante Común de Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del administrador del Fondo, los miembros del Comité de Inversión y la entidad que presta servicios de depósito de Valores, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumpliendo a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas.
- o)** Determinación de cualquier Incremento o reducción del capital del Fondo.
- p)** Determinación de disolución del Fondo.
- q)** Decisión de ampliar los plazos de venta para bienes recibidos en pago o autorizar el precio de liquidación de los mismos, tomando en consideración el numeral 65.3 del presente Reglamento Interno.

Artículo 47. Participantes válidos para componer la Asamblea General de Participantes

Tendrán derecho a participar en la Asamblea General de Participantes, aquellos cuota aportantes que se encuentren inscritos en el Registro de Participantes que llevará la Sociedad Administradora, hasta los cinco (5) días calendario previos a su celebración.

El participante no podrá ejercer el derecho de voto respecto de las cuotas que no hayan sido pagadas. Dichas cuotas, así como las de los participantes que no puedan ejercer el derecho a voto de acuerdo con las normas del presente Reglamento Interno, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea General de Participantes, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones.

En caso de participación en forma virtual, la misma será aceptable siempre que se permita identificar claramente al participante y escuchar sus opiniones, participar en las deliberaciones, efectuar consultas, expresar su votación, además que se garantice su participación efectiva sin interrupciones en la Asamblea.

Podrán asistir a las Asambleas Generales de Participantes, con derecho a voz pero no a voto, los Directores, Gerentes y Auditor Interno de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversión, el Administrador del Fondo y el Representante Común de los Participantes. En todo caso, será facultad de la

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	39 de 96

Asamblea General autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

Artículo 48. Contenido Mínimo de las Actas de las Asambleas Generales de Participantes

Las determinaciones de la Asamblea General de Participantes serán documentadas a través de un libro de actas, dichas actas contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes.
- b) Nombre de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Participantes o de ser el caso, del Representante Común de los Participantes.
- c) Número de participantes y cuotas que representan.
- d) Orden del día.
- e) Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda.
- f) Relación de observaciones, incidentes ocurridos u objeciones fundamentadas.
- g) Cualquier otra información que los Participantes presentes en la Asamblea General de Participantes consideren oportuna o necesaria.

Asimismo, se insertará en el libro de actas, la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea General de Participantes, así como las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso de convocatoria.

Las actas serán firmadas por quienes cumplan funciones de presidente, secretario, Representante Común de los Participantes y un miembro de los participantes, pudiendo hacerlo otros participantes que así lo deseen.

Artículo 49. Impugnación del Acuerdo de la Asamblea General de Participantes

Podrán ser impugnados los acuerdos de la Asamblea General de Participantes que sean contrarios a la ley, la normativa de la ASFI o al presente Reglamento Interno, que vayan en desmedro directo o indirecto de uno o varios participantes y/o de los intereses del Fondo. No procede la impugnación cuando el acuerdo haya sido revocado o sustituido por otro adoptado conforme a ley, a normativa de la ASFI o al presente Reglamento Interno.

Artículo 50. Representante Común de los Participantes

El Fondo contará con un Representante Común de Participantes que será designado así como determinada su retribución económica y periodicidad de sus informes, en la primera Asamblea General de Participantes la cual se celebrará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la Fecha de Inicio de actividades del Fondo.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	40 de 96

El Representante Común de los Participantes podrá ser o no un participante del Fondo, debiendo contar con un poder por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General de Participantes, salvo que éste sea otorgado por escritura pública.

No podrán ser Representantes Comunes de los Participantes del Fondo, los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de la Sociedad Administradora, de otras Sociedades Administradoras, o entidades vinculadas a ella, de la entidad que presta los servicios de custodia, así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

El Representante Común de los Participantes, deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- a)** Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo estipulado en el presente Reglamento Interno y sus modificaciones, de acuerdo a la información que al respecto le proporcione el Auditor Interno de la Sociedad Administradora.
- b)** Verificar que la información proporcionada a los participantes sea veraz, suficiente y oportuna.
- c)** Verificar las acciones seguidas, respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos de la Sociedad Administradora y del Fondo.
- d)** Convocar a la Asamblea General de Participantes para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones lo considere necesario o a solicitud de los participantes según el presente Reglamento Interno.
- e)** Otras funciones que sean establecidas en el presente Reglamento, así como aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General de Participantes.

El Representante Común deberá proporcionar a los participantes del Fondo. Informes sobre sus funciones por lo menos una (1) vez por trimestre.

El Representante Común de los Participantes tendrá derecho a ser informado en cualquier momento plena y documentadamente, por la Sociedad Administradora, el Auditor Interno, el Comité de Inversión y la entidad que presta servicios de custodia de Valores, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir con las funciones que le son propias.

La retribución económica al Representante Común de los Participantes estará a cargo del Fondo.

CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	41 de 96

Artículo 51. La Sociedad Administradora

CAPCEM SAFI S.A. es la Sociedad Administradora del Fondo y es responsable por la correcta y adecuada administración del mismo.

CAPCEM SAFI S.A es responsable por cualquier incumplimiento de la normativa vigente y del Reglamento Interno, de conformidad a lo establecido en el numeral 24 del Anexo 1: Contenido Mínimo del Reglamento Interno de los Fondos de Inversión, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI.

CAPCEM SAFI S.A. tiene la facultad de subcontratar servicios y actividades que forman parte de sus propias funciones y las inherentes a sus Fondos de inversión, sin que ello implique disminución o liberación de su propia responsabilidad. Dichas subcontrataciones estarán sujetas a lo establecido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI.

CAPCEM SAFI S.A., está legalmente constituida y organizada con domicilio legal establecido en la ciudad de La Paz - Bolivia, con Matrícula de Comercio N° 00297837, emitida por el Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA y con Número de Identificación Tributaria (NIT) N° 280366025 La sociedad tendrá una duración de 99 años.

CAPCEM SAFI S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de ASFI bajo el N° de Registro ASFI/DSV/SAF-CAP-001/2015 emitido mediante RESOLUCIÓN ASFI N° 653/2015 de fecha 24 de agosto de 2015.

Artículo 52. Derechos y Obligaciones de la SAFI

La Sociedad Administradora tiene los siguientes derechos:

- a)** Recibir una comisión fija, una comisión de éxito, por los servicios de administración de acuerdo al presente Reglamento Interno.
- b)** Proponer a la Asamblea General de Participantes, modificaciones al presente Reglamento Interno, y gestionar la autorización de la ASFI.
- c)** Subcontratar los servicios de apoyo técnico, comercial, legal y de sistemas que pueda requerirse para la adecuada administración del Fondo. Dichas subcontrataciones estarán sujetas a lo establecido en el Libro 5° de la Recopilación de normas para el mercado de Valores de la ASFI.

La Sociedad Administradora tiene las siguientes obligaciones:

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	42 de 96

- a) Administrar los activos del Fondo, con la diligencia y responsabilidad que corresponden a su carácter profesional buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo y conforme a la Política de Inversiones del mismo.
- b) Respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento Interno, las normas internas de la Sociedad Administradora, el Prospecto de Emisión, así como las demás normas aplicables al giro del negocio.
- c) Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes del Fondo que debe contener como mínimo:
 - I. Nombre o denominación social.
 - II. Domicilio.
 - III. Número de Cédula de Identidad.
 - IV. Número de Identificación Tributaria (NIT), si corresponde.
 - V. Firmas Autorizadas para ejercer los derechos económicos u otros
- d) Realizar las inversiones del Fondo conforme a los plazos y objetivos
- e) Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre CAPCEM SAFI S.A. seguido del nombre del Fondo, Inclusión Empresarial Fondo de Inversión Cerrado (IE – FIC).
- f) Cobrar y abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de compras de Cuotas, vencimientos de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con el portafolio del Fondo.
- g) Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario sean endosados y registrados a nombre CAPCEM SAFI S.A. seguido de la denominación del Fondo: Inclusión Empresarial Fondo de Inversión Cerrado (IE – FIC).
- h) Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por la ASFI.
- i) Generar y enviar a la ASFI y a la BBV la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que estas dispongan.
- j) Considerando el valor de cuota del Fondo de Bs1,000, publicar de manera trimestral en un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine ASFI, los puntos 1,2,3,4,5,6 y 8 del inciso n) Artículo 1, Sección 2, Capítulo V, Título I del Libro 5º de la Recopilación del Normas para el Mercado de Valores de la ASFI.
- k) Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	43 de 96

Las capacitaciones y actualizaciones deben efectuarse anualmente bajo los siguientes lineamientos: como mínimo veinte (20) horas académicas presenciales, acreditadas por capacitadores ajenos a la entidad y/o empresas vinculadas a CAPCEM SAFI S.A.; adicionalmente, como mínimo veinte (20) horas académicas internas presenciales o virtuales cuyos capacitadores sean ejecutivos de la entidad o el Auditor Interno, mismas que deben ser debidamente documentadas.

- l)** Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.
- m)** Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores.
Dicha información también debe ser proporcionada al Auditor Interno, luego de cada inversión que se realice.
- n)** Requerir las actividades de auditoría externa y auditorías especiales que sean dispuestas por la Asamblea General de Participantes.
- o)** Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría anual de CAPCEM SAFI S.A. y del IE- FIC, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por ASFI.
- p)** Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones del Portafolio del Fondo, cuando corresponda.
- q)** Proporcionar a los Participantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al IE - FIC o a CAPCEM SAFI S.A., que les permita tomar decisiones de inversión en Cuotas de los Fondos de Inversión administrados.
- r)** Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y valores de titularización sean de participación, contenido crediticio o mixtos, deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en la Entidad de Depósito de Valores autorizada por ASFI, tanto para las inversiones de CAPCEM SAFI S.A. como del IE - FIC, sean éstas temporales o permanentes.
- s)** Mantener en todo momento, cuando corresponda, los Valores que conforman el Fondo bajo depósito y/o registro de la entidad contratada para tal fin. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora será solidariamente responsable por el depósito de los Valores referida en este numeral.
- t)** Identificar, analizar y presentar potenciales inversiones para la evaluación y aprobación del Comité de Inversión del IE – FIC.
- u)** Efectuar los desembolsos para realizar las inversiones de acuerdo con los términos aprobados por el Comité de Inversión del IE - FIC y a los establecidos en el presente Reglamento Interno.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	44 de 96

- v) Ejecutar las acciones necesarias para proteger los intereses del Fondo, en caso de eventos de incumplimiento de las empresas contratadas.
 - w) Proveer información al Representante Común de los Participantes del IE – FIC y al Auditor Interno.
 - x) Llevar los registros de los libros de actas de la Asamblea General de Participantes y del Comité de Inversión del IE - FIC.
 - y) Valorizar diariamente el activo neto del IE - FIC y generar el valor de cuota correspondiente.
 - z) Convocar a la Asamblea General de Participantes, cuando esto se requiera.
 - aa) Encargarse del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, legales, administrativas y cualquier otro compromiso del Fondo.
 - bb) Abstenerse de realizar inversiones por cuenta del Fondo, en instrumentos de deuda o participación de MIPYME en las cuales la Sociedad Administradora, las personas y entidades vinculadas a ella, u otros Fondos bajo administración de la Sociedad Administradora, mantengan alguna acreencia. De igual manera, abstenerse de realizar inversiones por cuenta del Fondo, en Valores sin Oferta Pública emitidos por emisores cuyos accionistas o dueños, se encuentren vinculados patrimonialmente con la Sociedad Administradora, cualquiera sea su participación incluso los directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversión, sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad, ya sea directa o indirectamente. Para dicho propósito, se implementará el Formulario FOR-FI-007 "Declaración de Parentesco", el cual está plasmado en el Anexo 3 del Presente Reglamento Interno.
 - cc) Para fines del presente Reglamento y adicionalmente a lo establecido en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, se consideran los siguientes criterios de vinculación patrimonial o propietaria:
 - Cuando una persona natural o jurídica posea una participación superior al veinte por ciento (20%) en el capital de una entidad, directamente o indirectamente por medio de terceras personas naturales o jurídicas.
- De vinculación por administración, dirección o asesoramiento:
- Cuando una persona natural desempeñe en una entidad, funciones directivas, ejecutivas, de control interno, o que preste asesoramiento permanente a las instancias superiores de su Administración.

La SAFI, una vez tome conocimiento, comunicará a la ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.

Adicionalmente, según lo establecido en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, se entenderá por Sociedad Matriz a aquella persona jurídica cabeza de grupo de otras sociedades.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	45 de 96

Por Sociedad Afiliada a aquella Persona Jurídica que posee en otra Sociedad, denominada Filial, entre el veinte (20) y cincuenta (50) por ciento de su capital social, o en aquellas que ejerce influencia a través de la presencia de directores nombrados directamente por ella.

Por Sociedad Subsidiaria a aquella que, poseyendo Personería Jurídica propia, el cincuenta (50) por ciento o más de su capital social es detentado, directa o indirectamente por una otra sociedad (sociedad matriz).

Artículo 53. Limitaciones a la Responsabilidad de la SAFI

Se establecen las siguientes limitaciones a las responsabilidades del Administrador:

- a) La Sociedad Administradora no se responsabiliza por el comportamiento financiero de los Valores u otros activos que componen el portafolio del Fondo ni de los emisores de los mismos o por la liquidez del mercado.
- b) La Sociedad no se responsabiliza por situaciones que podrían reducir el valor en los precios de ventas de los activos que los conforman, ni por situaciones de orden legal o político, como cambios en la regulación vigente, que podrían afectar el desempeño de los mismos.

Artículo 54. Del Administrador

La Sociedad Administradora, a través de su Directorio, nombrará a un Administrador del Fondo, el mismo que tendrá la facultad para ejecutar las actividades de inversión en el marco del presente Reglamento Interno, los estatutos y Manuales de la Sociedad Administradora y del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI.

El administrador del Fondo tendrá la obligación principal de ejecutar la Política de Inversiones del Fondo y proponer al Comité de Inversión modificaciones a la misma.

Finalmente, la Sociedad Administradora nombrará a un administrador suplente en caso de ausencia del administrador del Fondo. Tanto el administrador titular como el suplente deberán estar inscritos en el RMV de la ASFI.

Artículo 55. Del Auditor Interno

El Auditor Interno de la Sociedad Administradora será designado por el Directorio a propuesta del Comité de Auditoría y tendrá como funciones:

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	46 de 96

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Auditoría Interna; el Manual de la Unidad de Auditoría Interna; El Plan Anual de Trabajo y el Plan Anual de Capacitación.
- b) Diseñar un Plan Anual de Trabajo y un Plan Anual de Capacitación y someterlos a consideración del Comité de Auditoría, para su aprobación. El Plan Anual de Capacitación debe establecer para el Auditor Interno, un mínimo de veinte (20) horas académicas presenciales en temas relacionados a sus funciones, acreditado por capacitadores ajenos a CAPCEM SAFI S.A.
- c) Realizar actividades no programadas, cuando lo considere conveniente o a pedido expreso de la Junta General de Accionistas, Comité de Auditoría y/o instrucción de ASFI.
- d) Proponer las modificaciones al Manual de la Unidad de Auditoría Interna y someterlo a consideración del Comité de Auditoría para su aprobación.
- e) Verificar que exista un inventario físico y magnético actualizado de las políticas, manuales y procedimientos y demás normas internas de CAPCEM SAFI S.A.
- f) Verificar que el control interno de CAPCEM SAFI S.A., esté adecuado a la estructura de operaciones de la misma.
- g) Evaluar los aspectos que contribuyen a fortalecer el sistema de control interno.
- h) Coordinar las tareas de la Unidad de Auditoría Interna permanentemente con el Comité de Auditoría.
- i) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Junta General de Accionistas de CAPCEM SAFI S.A., el Directorio y/o el Comité de Auditoría.
- j) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen a la entidad supervisada, que incluye el cumplimiento de:
 - I. Legislación vigente.
 - II. Normativa y disposiciones vigentes.
 - III. Disposiciones emitidas por ASFI.
 - IV. Regulación emitida por otros organismos de regulación, supervisión y control.
 - V. Políticas, manuales, procedimientos y demás normas internas.
- k) Efectuar el seguimiento permanente a la implementación de las recomendaciones formuladas por ASFI, producto de las inspecciones y/o evaluaciones efectuadas a CAPCEM SAFI S.A., por los Auditores Externos o por la propia Unidad de Auditoría Interna.
- l) Asistir a las reuniones del Directorio y a las del Comité de Auditoría, cuando se le requiera.
- m) Evaluar el cumplimiento y avances del Plan Estratégico.
- n) Elaborar un (1) informe anual sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, el cual incluya el detalle de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, con una explicación de los motivos que ocasionaron los incumplimientos.
- o) Elaborar, al final de cada semestre, un informe de evaluación de los estados financieros de CAPCEM SAFI S.A.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	47 de 96

- p)** Elaborar trimestralmente, un informe de avance sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, que contemple el detalle de las actividades ejecutadas y de aquellas no ejecutadas en los plazos programados, debidamente justificadas.
- q)** Elaborar, al 31 de diciembre de cada gestión, un informe sobre el cumplimiento del Plan anual de Capacitación de CAPCEM SAFI S.A.
- r)** Evaluar los procedimientos implementados por CAPCEM SAFI S.A. para el envío de la información a ASFI a través de los sistemas o módulos provistos por esta.
- s)** Cooperar con los Auditores Externos, con el Síndico o con personal de ASFI, en la provisión de información requerida por dichas instancias.

Artículo 56. Del Comité de Inversión y sus Funciones

El Fondo contará con un Comité de Inversión, compuesto por tres (3) integrantes titulares y dos (2) integrantes suplentes, de los cuales al menos uno (1) de los titulares deberá ser independiente sin ninguna vinculación con la Sociedad Administradora ni el Asesor de Emisiones y tener experiencia en el sector productivo.

Los miembros del Comité de Inversión deberán ser designados por la Junta General Ordinaria de Accionistas o el Directorio si es que esta responsabilidad le hubiese sido delegada. El Administrador del Fondo deberá ser miembro del Comité de Inversión con carácter obligatorio. Adicionalmente, el Auditor Interno participara del comité con derecho a voz y no a voto.

El Comité de Inversión sesionará cuantas veces considere necesario, pero lo hará por lo una (1) vez cada trimestre, tratándose los temas por tiempo y materia. El comité sesionará válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros, y las resoluciones y decisiones se adoptarán por mayoría absoluta, esto quiere decir que deberá haber mínimo tres (3) votos para que el Comité pueda tomar una decisión.

El Comité de Inversión se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en la Sección 3, Capítulo V, Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI.

El Comité de Inversión tendrá las siguientes actividades:

- a)** Diseñar modificaciones a las políticas de inversión y de endeudamiento del Fondo.
- b)** Controlar la aplicación de las políticas de inversión y de endeudamiento del Fondo.
- c)** Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si estos ocurriesen.
- d)** Monitorear y evaluar las condiciones mercado para realizar las inversiones.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	48 de 96

- e) Definir los tipos de riesgo de las inversiones y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- f) Supervisar las labores del administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión.
- g) Evaluar y aprobar la estrategia de inversiones del Fondo, dentro de lo establecido en la Política de Inversiones así como evaluar la evolución del portafolio de las inversiones existentes.
- h) Aprobar cada inversión en Valores Sin Oferta Pública emitidos por MIPYME.
- i) Aprobar la política de inversiones de Valores de oferta pública.
- j) Proponer modificaciones al Reglamento específico del Comité y al presente Reglamento Interno en lo referente a la Política de Inversiones y Política de endeudamiento.
- k) Evaluar las oportunidades de inversión de acuerdo con los lineamientos y la Política de Inversión del Fondo.
- l) Evaluar y efectuar el seguimiento a los activos que integran el patrimonio del Fondo.
- m) Evaluar, aprobar y supervisar el manejo de tesorería del Fondo por parte de CAPCEM SAFI S.A.
- n) Aprobar los lineamientos de la metodología de valorización de las inversiones en Valores Sin Oferta Pública del Fondo.
- o) Modificar el Tarifario para las MIPYME suscriptoras de VSOP plasmado en el Anexo 6 del Manual de Elaboración de Propuestas de Inversiones y Gestión de Valores Sin Oferta Pública (MEGI) el cual es parte indivisible del Contrato de Prestación de Servicios entre CAPCEM SAFI S.A. y el Asesor de Emisiones.
- p) Aprobar o rechazar castigos de las inversiones según lo establecido en el numeral 8.1. del MAGI.

Las funciones del Comité de Inversión son indelegables y estarán claramente definidas en el Reglamento del Comité de Inversión aprobado por el Directorio de la Sociedad Administradora.

Los miembros del comité son responsables solidariamente por las resoluciones que se adopten en el mismo, y personalmente por los actos de administración en que intervengan; con excepción del voto disidente fundamentado, cuya constancia se registra en acta.

Los miembros del comité deberán poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de portafolio o materias afines en el Mercado de Valores.

En virtud a lo establecido en el Artículo 4, Sección 3, Capítulo V, Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, las deliberaciones,

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	49 de 96

conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversión se harán constar en un libro de actas, debidamente firmado por todos los asistentes de la sesión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma.

El libro de actas debe estar foliado y cada hoja será sellada previamente por ASFI. Dicho libro podrá ser requerido por ASFI en cualquier momento y debe incluir o adjuntar la documentación de respaldo que corresponda.

Artículo 57. Asesor de Emisiones

CAPCEM SAFI S.A., contratará un Asesor de Emisiones que deberá ser una institución que presente un equipo de profesionales con experiencia en la otorgación de financiamiento a las MIPYME. Este equipo profesional, mínimamente debe contar con un estructurador PYME que cuente con el Certificado de Aprobación del Examen como "Estructurador PYME" otorgado por la Bolsa Boliviana de Valores S.A., debidamente registrado en el Registro de Mercado de Valores así como un Abogado con experiencia en el manejo de Valores. Dicha contratación no podrá; de ninguna manera; entenderse o implicar la cesión y/o liberación de CAPCEM SAFI S.A. de sus obligaciones y responsabilidades como Sociedad Administradora, que le corresponden conforme a lo establecido por la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI y toda la normativa Vigente.

El Asesor de Emisiones, tendrá el objetivo de:

- a) Apoyar a los potenciales suscriptores en la elaboración de sus propuestas de inversión a ser ofertados.
- b) Realizar el seguimiento a las operaciones de inversión realizadas por el Fondo en los Valores Sin Oferta Pública.

La SAFI será responsable de cubrir el costo de estos servicios.

Las funciones, responsabilidades u obligaciones del Asesor de Emisiones están definidas en el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con CAPCEM SAFI S.A.

CAPITULO VII. DE LA INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES

Artículo 58. Normas respecto a la Información Obligatoria

La Sociedad Administradora deberá informar a los participantes sobre la composición del portafolio y valor de la cuota de cada serie del Fondo en las oficinas de la Sociedad Administradora. Asimismo, el participante podrá informarse del valor de

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	50 de 96

mercado de la cuota a través de las publicaciones y el boletín diario de la BBV cuando corresponda.

La Sociedad Administradora remitirá, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, los estados de cuenta a los participantes, que incluirán:

- a) Composición del portafolio y el porcentaje de concentración de las inversiones
- b) Forma de cálculo del valor de cuota
- c) Valor de cuota
- d) Valor nominal de la cuota
- e) Plazo de vida restante del Fondo
- f) Tasas de rendimiento del último trimestre
- g) Detalle de las comisiones cobradas al Fondo en el periodo correspondiente
- h) Otros que viera conveniente la Sociedad Administradora.

Conforme lo establecido en el inciso c), Artículo 5, Sección 2, Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, en forma anual y dentro de los ciento veinte (120) días calendario computables a partir de la fecha de cierre del respectivo ejercicio (al 31 de diciembre), CAPCEM SAFI S.A. debe remitir a ASFI y a los participantes del Fondo los reportes de la situación financiera con dictamen de auditoría externa de la propia Sociedad Administradora y del IE - FIC, de acuerdo a los formatos establecidos por ASFI.

La Sociedad Administradora cumplirá con el envío y publicación de la información de acuerdo a la normativa y Reglamentos vigentes de la ASFI y de la BBV, por lo que la Sociedad Administradora comunicará el valor de la cuota en forma pública, en el boletín diario de la Bolsa y/o en un periódico de circulación nacional.

CAPITULO VIII. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO, ARBITRAJE Y TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Artículo 59. Modificación del Reglamento Interno

Toda modificación al presente Reglamento Interno deberá ser aprobada por el directorio de CAPCEM SAFI S.A y autorizadas por la ASFI. Posteriormente se presentarán las modificaciones para su consideración a la Asamblea General de Participantes, incluyendo las modificaciones a las comisiones para su aprobación o rechazo. Asimismo las modificaciones deberán ser autorizadas por la ASFI. Se requerirá el quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte una decisión de modificación conforme al presente Reglamento Interno.

La resolución para la modificación será comunicada a la ASFI, a la BBV y a otras entidades como hecho relevante. Por su parte, las modificaciones se informarán a los

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	51 de 96

participantes por los mecanismos que la Sociedad Administradora vea por conveniente, entre las que puede incluirse las publicaciones en prensa.

Artículo 60. Tratamiento Impositivo

La Sociedad Administradora se registrará bajo las leyes bolivianas y por tanto actuará en función a las normas vigentes y a aquellas que fueran modificadas o impuestas en el futuro.

Las normas que afecten al Fondo o a sus participantes son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al participante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia. Los interesados en adquirir participaciones del Fondo tienen la responsabilidad de informarse con respecto al impuesto sobre las utilidades y otros impuestos relevantes a sus circunstancias específicas y que puedan afectar la suscripción, tenencia o venta de cuotas de participación del Fondo o a la recepción de utilidades.

La Sociedad Administradora actuará como agente de retención para el pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC IVA) con una alícuota del trece por ciento (13%) sobre los ingresos por rendimientos provenientes de la inversión de capital de personas naturales que no presenten su Número de Identificación Tributaria (NIT). En el caso de participantes radicados en el extranjero, la Sociedad Administradora retendrá el Impuesto a las Utilidades de las Empresas Beneficiarios del Exterior (IUE-BE) con una alícuota del doce coma cinco por ciento (12,5%).

Por su parte, de acuerdo al Artículo 23, numeral 3 del Código Tributario, tanto los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los Fondos de inversión administrados por sociedades administradoras de Fondos de inversión y otros fideicomisos no son sujetos pasivos de impuestos.

El Artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores N° 1834 (modificado por la Ley 2064 de Reactivación Económica) establece que las ganancias de capital, generadas por la compraventa de Valores a través de los mecanismos establecidos por las bolsas de Valores, los provenientes de procedimientos de valoración determinados por Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), así como los resultantes de la aplicación de normas de contabilidad generalmente aceptadas, cuando se trate de Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI no estarán gravados por el IVA, RC-IVA, IUE, incluso cuando se realizan remesas al exterior.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	52 de 96

En virtud a ello, y dado que las cuotas de participación estarán registradas en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI, toda operación de compraventa de las participaciones que se realice dentro de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. estará liberada de impuestos. Asimismo, el participante que mantenga su participación en el Fondo hasta el momento de su redención (es decir al momento de la liquidación del Fondo), estará exento de impuestos (Artículo 117 de la Ley de Mercado de Valores N° 1834 modificado por la Ley 2064 de Reactivación Económica) que se realicen dentro de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Artículo 61. Arbitraje

Toda controversia que pueda surgir entre la Sociedad Administradora y el (los) participantes (s), será sometida a un proceso de arbitraje en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo al Reglamento de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Nacional de Comercio y la Ley N° 708 de fecha 25 de junio de 2015.

El laudo arbitral será definitivo, inapelable y de cumplimiento obligatorio y no procederá ningún recurso de apelación, renunciando las partes a recurrir a la vía judicial ordinaria.

CAPITULO IX. DEL CAPITAL, PRÓRROGA, TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O FUSIÓN DEL FONDO

Artículo 62. Incremento y Reducción del Capital del Fondo.

El Fondo podrá incrementar o reducir su capital mediante aprobación y resolución de la Asamblea General de Participantes con quórum calificado y de CAPCEM SAFI S.A., la cual seguirá el siguiente procedimiento:

62.1. Incremento de Capital

- a) A propuesta del Directorio de CAPCEM SAFI S.A. misma que incluirá el monto a emitir, la cantidad de cuotas de Participación adicionales a ser emitidas como resultado del incremento de capital, así como las condiciones y plazos de colocación de las mismas, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria de Participantes (AGP) donde se someterá a su aprobación el incremento propuesto. El incremento del patrimonio del Fondo podrá realizarse concluido el periodo de colocación y después de que el Fondo haya iniciado sus actividades.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	53 de 96

- b) Una vez aprobado el incremento de Patrimonio por parte de la Asamblea General Extraordinaria de Participantes, la SAFI iniciará el trámite de autorización de dicho incremento ante la ASFI el día hábil siguiente.
- c) Las Cuotas de Participación adicionales deberán ser colocadas en un periodo de treinta días (30) calendario a un valor mínimo igual al valor de cuota del Fondo del cierre del día anterior a la fecha en la que sean ofrecidas.
- d) Las Cuotas de Participación adicionales deberán ser colocadas en el mercado primario mediante oferta pública bursátil en la BBV bajo la modalidad de oferta dirigida únicamente entre los Participantes, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Las Cuotas de Participación adicionales tendrán las mismas condiciones y características que las Cuotas de Participación vigentes (inscritas en la BBV y la EDV). A estos efectos, la Sociedad Administradora suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir las cuotas de Participación adicionales, en el Registro del Mercado de Valores a cargo de ASFI, en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., y de obtener la correspondiente autorización de Oferta Pública por parte de ASFI.
- e) Las Cuotas de Participación adicionales que no hayan sido colocadas en el nuevo periodo de colocación, serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.
- f) En la misma Asamblea General de Participantes en que se considere y trate el incremento del Patrimonio del Fondo, cada Participante deberá comunicar si ejercerá o no su derecho preferente en la suscripción de las cuotas de participación adicionales.

62.2. Reducción de Capital

- a) CAPCEM SAFI S.A. elaborará una propuesta de reducción de capital.
- b) CAPCEM SAFI S.A. convocará a una Asamblea General de Participantes según lo establecido en el Artículo 44 del presente Reglamento Interno.
- c) La Asamblea General de Participantes deberá constituirse con quórum calificado según lo establecido en el inciso o) del Artículo 46 del presente Reglamento Interno.
- d) La Asamblea General de Participantes que apruebe la reducción de capital del Fondo determinará la fecha a partir de la cual se procederá a la devolución a cada Participante, respetando la proporción sobre el Fondo que le corresponde por la reducción del capital y número de Cuotas de Participación que se retiraran de circulación.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	54 de 96

- e) El importe devuelto será el valor de la Cuota de Participación vigente a la fecha de devolución de capital establecida en la Asamblea General de Participantes.
- f) La reducción de capital afectará proporcionalmente a todos los Participantes, en función a su inversión.
- g) A partir de la fecha de devolución del monto correspondiente a la reducción de capital, CAPCEM SAFI S.A. efectuará los trámites que correspondan para que la EDV proceda a dejar sin efecto las Cuotas de Participación que hubieran sido afectadas por la reducción.

De igual manera, para la reducción de capital, en caso de liquidación anticipada o la liquidación por finalización del plazo del Fondo, se debe considerar lo siguiente conforme lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5º de la RNMV, así como lo dispuesto en el inciso d., numeral 22 del Anexo 1, contenido en el citado Reglamento:

- a) Monto de la reducción de capital.
- b) Fecha de redención de las cuotas de participación y sus condiciones para este efecto.
- c) Valor de la cuota de participación con el cual se reducirá el capital.
- d) Cantidad de cuotas de participación, respetando los porcentajes de participación de cada inversionista a la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo.
- e) Detalle de las nuevas características de las cuotas de participación y del patrimonio.
- f) Tratamiento de las cuotas de participación de acuerdo a lo siguiente:

I. En caso de existir participantes con una concentración menor al uno por ciento (1%), producto del fraccionamiento de las cuotas de participación, éstas se mantendrán vigentes para fines de ejercer sus derechos políticos a efecto de conformar la Asamblea de Participante del Fondo, considerándoseles con el equivalente a una (1) cuota de participación. Asimismo, se mantendrán inalterables sus derechos económicos sobre el capital y rendimientos según las cuotas de participación definidas en la Asamblea General de Participantes que aprobó la reducción de capital.

II. El registro de titularidad de las cuotas de participación producto de la reducción de capital, debe ser con anotación en cuenta, redondeando el valor de las mismas sin expresión decimal, en una entidad de depósito de valores autorizada por ASFI.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	55 de 96

De igual manera, en caso de existir inversiones sin oferta pública con alguna restricción y/o en proceso de recuperación judicial o extrajudicial, con impagos o en previsión al momento de la finalización del plazo del Fondo, no se reducirá el capital de la Serie Subordinada hasta la conciliación, recuperación y /o realización de los mismos.

Artículo 63. Ampliación del Plazo de Vigencia del Fondo

La Asamblea General de Participantes podrá ampliar el plazo de vigencia del Fondo según el Artículo 46 de este Reglamento, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prórroga y solo en dos (2) ocasiones. El procedimiento para la decisión de ampliación del plazo de vigencia del Fondo será el siguiente:

- a) CAPCEM SAFI S.A. convocará a Asamblea General de Participantes con un año de anticipación a la fecha de liquidación del Fondo, o si se ve por conveniente, incluso con mayor anticipación.
- b) La ampliación del plazo de vigencia del Fondo requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida como quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 del presente Reglamento.
- c) Treinta (30) días calendario antes de la realización de dicha Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora solicitará a cada uno de los Participantes, mediante nota escrita, su intención de voto con relación a la Prórroga o a la Liquidación del Fondo. Los Participantes tendrán un plazo máximo de 15 días calendario para pronunciarse sobre la solicitud.
- d) Si la mayoría requerida para adoptar resoluciones en Asamblea hubiera manifestado su intención de votar por la prórroga del Fondo, la Sociedad Administradora elaborará una propuesta con los términos y condiciones para proceder con la Prórroga, la misma que será presentada a la Asamblea General de Participantes para su consideración.
- e) Es necesario que para la prórroga del Fondo mínimamente, la serie Subordinada, debe mantener una relación del 7% sobre el total del IE-FIC.
- f) En dicha asamblea CAPCEM SAFI S.A. presentará por escrito información sobre la situación del portafolio de inversiones y un informe sobre la evolución de los rendimientos del Fondo desde inicio de sus actividades, haciendo fuerte hincapié en las inversiones objeto del Fondo.

Artículo 64. Transferencia del Fondo

La transferencia del Fondo será resuelta por la Asamblea General de Participantes con quórum calificado y autorizada por ASFI, y se sujetará a cualquiera de las siguientes causales:

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	56 de 96

- a) Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones.
- b) Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes.
- c) Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.

Las controversias y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral acordado por ambas partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del presente Reglamento Interno.

En caso de que ASFI determine el incumplimiento por parte de la Sociedad Administradora de la obligación dispuesta en el tercer párrafo del Artículo 103 de la Ley N°1834 del Mercado de Valores, dicha transferencia podrá ser solicitada por la Asamblea de Participantes a la Sociedad Administradora, una vez que la Resolución Sancionatoria correspondiente sea notificada y puesta en conocimiento de la Asamblea, sin requerirse para este efecto, la aceptación de la Sociedad Administradora

Artículo 65. Disolución y Liquidación del Fondo

65.1. Causales de disolución y liquidación.

Podrán ser causales de disolución y liquidación del Fondo los siguientes:

- a) Vencimiento del plazo de vigencia del Fondo o de sus prórrogas.
- b) Determinación de la Asamblea General de Participantes a solicitud de la Sociedad Administradora, como disolución y liquidación anticipada.
- c) Cancelación de la autorización del Fondo.
- d) Incumplimiento al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI
- e) En caso de no efectuarse la transferencia forzosa del Fondo, en un plazo de 90 días calendario computable a partir de que la resolución de transferencia resulte firme y ejecutable.
- f) Cuando se supere el 10% del portafolio de Valores Sin Oferta Pública que se encuentren impagos por plazo superior a 60 días hábiles.

En todos los casos, la Sociedad Administradora será encargada de la liquidación del Fondo.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	57 de 96

65.2. Liquidación Anticipada del Fondo.

La disolución y liquidación anticipada del Fondo por las causales señaladas en el Artículo anterior, será resuelta en todos los casos por la Asamblea General de Participantes, dando cumplimiento al procedimiento definido en el numeral 65.3 del presente Reglamento Interno.

65.3. Procedimiento de disolución y liquidación del Fondo

Para la disolución y liquidación del Fondo, CAPCEM SAFI S.A. debe poner en conocimiento de ASFI, la decisión adoptada por la Asamblea General de Participantes, adjuntándose la siguiente documentación:

- a) Original o copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de la Asamblea de Participantes, en la que conste de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:
 - I. La causal de liquidación, ya sea voluntaria o por finalización del plazo del Fondo.
 - II. El nombramiento y remuneración del o los responsables de la liquidación.
 - III. La aprobación de la liquidación, del plan de liquidación, así como de la fijación del plazo máximo de duración de la liquidación.
- b) Plan de liquidación, el cual incluya de manera enunciativa y no limitativa los siguientes aspectos:
 - I. Identificación de los Activos líquidos, con el objeto de efectuar una reducción de capital de dichos activos, en el marco de lo señalado en los dos últimos párrafos del numeral 62.2. del presente Reglamento Interno y de lo establecido en el último párrafo del Artículo 5º, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de ASFI.
 - II. Detalle de los activos no líquidos o con alguna restricción y/o en proceso de recuperación judicial o extrajudicial, así como los mecanismos para la recuperación y/o realización de los mismos.
 - III. Balance General inicial de la liquidación.
 - IV. Prohibición de nuevas inversiones, determinando un plazo para el efecto.
 - V. Plazo de duración del proceso de liquidación.
 - VI. Cronograma para la realización y conclusión de la liquidación.
 - VII. Responsables de la liquidación.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	58 de 96

- VIII. Presupuesto para cubrir los gastos del proceso de liquidación.
 - IX. Información que deba ser de conocimiento de los participantes del Fondo.
 - X. Balance General Final del Fondo a la conclusión de la liquidación.
- c) Balance General inicial de la liquidación
 - d) Original o copia legalizada de la modificación del Testimonio de Constitución del Fondo, que contemple la reducción de capital, el valor de las cuotas de participación y las nuevas características del patrimonio.
 - e) Modificación del presente Reglamento Interno, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 5, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.

Presentada la documentación, ASFI efectuará las evaluaciones, observaciones y requerimientos de información, fijando plazos para su presentación o corrección, según estime pertinente.

Una vez finalizado el plazo de duración del Fondo de Inversión Cerrado, las cuotas de participación del mismo perderán la condición de cotización en la Bolsa de Valores en la cual fueron inscritas.

Asimismo, la exclusión del Registro del Mercado de Valores de ASFI, se realizará una vez culminado el plazo fijado por la Asamblea General de Participantes para su liquidación, por lo que durante el proceso de la citada liquidación, se continuará con el pago de las tasas de regulación según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 25420 de 11 de junio de 1999, relativo al "Régimen de Registros y Tasas de Regulación", por parte de CAPCEM SAFI S.A.

Durante la liquidación del Fondo, CAPCEM SAFI S.A. deberá presentar a ASFI los reportes D018, M003, M029, y A001, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Envío de Información Periódica, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 10º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Artículo 66. Liquidación por vencimiento del Plazo del Fondo

El procedimiento para la Liquidación por vencimiento del plazo del Fondo será el definido en el numeral 65.3. del presente Reglamento Interno.

Artículo 67. Fusión

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	59 de 96

A solicitud de la Sociedad Administradora, la Asamblea General de Participantes considerará y aprobará la fusión del Fondo junto con las condiciones, procedimientos y demás características de esa fusión.

Artículo 68. Comunicación

Los participantes deberán recibir una comunicación escrita de la Sociedad Administradora, en la cual se les informe sobre la transferencia ó fusión propuesta por el Directorio de la Sociedad, para la autorización por parte de ASFI y aprobación por parte de la Asamblea General de Participantes. De igual manera, los participantes deberán recibir una comunicación escrita de la Sociedad Administradora, en la cual se les informe sobre la disolución o la liquidación voluntaria propuesta por el Directorio de la Sociedad, para la aprobación por parte de la Asamblea General de Participantes.

Artículo 69. Renegociación de inversiones en Valores Sin Oferta Pública a raíz de una ampliación de plazo de vigencia del Fondo.

En caso de una ampliación de plazo de vigencia del Fondo, CAPCEM SAFI S.A. tendrá un periodo de 180 días calendario, a partir de la fecha de la autorización de ampliación de plazo de vigencia, para renegociar las condiciones de las inversiones en Valores Sin Oferta Pública activas del Fondo y mejorar la tasa promedio de rendimiento de estas operaciones.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	60 de 96

ANEXO 1: EJERCICIO DE CÁLCULO DE BENCHMARK Y COMISIÓN DE ÉXITO

Según lo visto en el Artículo 41, El Benchmark o Indicador Comparativo para Inclusión Empresarial FIC se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Benchmark} = (\%VSOP * \text{TPNAP}) + (\%OPUB * \text{TPNDPF}) + (\%LIQ * \text{TCA})$$

Dónde:

%VSOP:	% Portafolio de Valores Sin Oferta Pública en MIPYME del Fondo
TPNAP:	Promedio simple de las TPP de las tasas pasivas de los DPF mayores a 1080 días calendario de las Entidades Especializadas en Microcrédito. y TPP de las tasas activas nominales de los créditos PYME en moneda nacional que otorgan las Entidades Especializadas en Microcrédito.
%OPUB:	% Portafolio oferta pública del Fondo
TPNDPF:	TPP de las tasas pasivas nominales de los DPF mayores a 1080 días calendario de bancos múltiples
%LIQ	% Portafolio liquidez del Fondo
TCA	TPP del interés nominal anual pagado por las cajas de ahorro de los bancos múltiples

Inicialmente los datos son recabados de las siguientes fuentes:

- TPNAP: www.bcb.gob.bo , Información Económica, Cotizaciones y tasas de interés, Tasas de Interés, Pasivas. Pasivas del Sistema financiero (Plazo). Tomamos el último archivo Excel semanal, pestaña Moneda Nacional (SMN). Para el ejercicio se considera el dato de la semana del 25 de abril de 2016, Entidades Especializadas en Microcrédito, Plazo mayor a 1.080 días calendario Tasa Nominal. El dato extraído nos da un valor de 3.10%.
Información Económica, Cotizaciones y tasas de interés, Tasas de Interés, Activas. Destino de Crédito. Tomamos el último archivo Excel semanal, Para el ejercicio se considera el dato de la semana del 25 de abril de 2016, Moneda Nacional, PYME, Entidades Especializadas en Microcrédito, Tasa Nominal. El dato extraído nos da un valor de 6.71%.
El promedio simple de las tasas pasivas y activas descritas nos da un valor de 4,905%
- TPNDPF: www.bcb.gob.bo , Información Económica, Cotizaciones y tasas de interés, Tasas de Interés, Pasivas. Pasivas del Sistema financiero (Plazo). Tomamos el último archivo Excel semanal, pestaña Moneda Nacional (SMN). Para el ejercicio se considera el dato de la semana del 25 de abril de 2016, Bancos Múltiples, Plazo mayor a 1.080 días calendario Tasa Nominal. El dato extraído nos indica una tasa de 3.22%
- TCA: www.bcb.gob.bo , Información Económica, Cotizaciones y tasas de interés, Tasas de Interés, Pasivas. Cajas de Ahorro. Tomamos el último archivo

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	61 de 96

Excel semanal. Para el ejercicio se considera el dato de la semana del 25 de abril de 2016, Bancos Múltiples, Moneda Nacional, Nominal. El dato extraído nos indica una tasa de 0.47%

En caso de no encontrarse disponible la información vía internet, se empleará las publicadas en boletines institucionales y/o publicadas en medios de prensa de circulación Nacional.

Resumiendo, la información obtenida tenemos lo siguiente:

TPNAP	4.905%
%VSOP	60%
TPNDPF	3.22%
%OPUB	39%
TCA	0.47%
%LIQ	1%
BENCHMARK	4.20%

El resultado final se obtiene aplicando la fórmula del Benchmark descrita previamente:
 $60\% * 4.905\% + 39\% * 3.22\% + 1\% * 0.47\% = 4.2035\%$

En cuanto a la comisión de éxito se tiene la siguiente fórmula:

$$\text{Comisión de Exito} = (\text{TR} - \text{Benchmark}) \times 49\% * \text{ANFI}$$

Dónde:

TR:	Es la tasa de rendimiento de la Serie B a 30 días calendario a la fecha de cálculo.
Benchmark:	Indicador de Desempeño o benchmark del Fondo calculado para la gestión evaluada, definido en el presente Reglamento, medido en términos porcentuales.
ANFI:	Activo Neto del Fondo de Inversión del día de la medición neta de comisiones por administración.

A manera de ejercicio se presenta el siguiente cuadro con distintos escenarios de rendimiento de la serie B y el mismo valor de Activo neto del Fondo en cualquier año dado:

COMISIÓN DE ÉXITO			
Tasa de Rendimiento SERIE B AÑO X	2.50%	5.50%	6.00%
BENCHMARK	4.2035%	4.2035%	4.2035%
EXCEDENTE SOBRE BENCHMARK	-1.70%	1.30%	1.80%
% COMISIÓN	49%	49%	49%
ANFI	320,000,000.00	320,000,000.00	320,000,000.00
COMISIÓN DE ÉXITO AÑO X	-	2,032,912.00	2,816,912.00

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	62 de 96

ANEXO 2: PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL INDICADOR DE DESEMPEÑO DE INCLUSIÓN EMPRESARIAL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO (IE- FIC).

CAPCEM SAFI S.A.		IEF-GFI-001
CÁLCULO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE INCLUSIÓN EMPRESARIAL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO (IE – FIC)		2016
NARRATIVO		
OBJETIVO Establecer el procedimiento para el cálculo del Benchmark de IE – FIC administrado por CAPCEM SAFI S.A. Este procedimiento se deslinda del procedimiento general FI-GFI-011 para Fondos de Inversión. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: 1. El Oficial de Inversiones ingresa a la página web del Banco Central de Bolivia, www.bcb.gob.bo. En el menú de Información Económica, Cotizaciones y tasas de interés, Tasas de Interés, extrae la información correspondiente de la última semana disponible para todos los componentes del Benchmark (TPNAP TPNDPF Y TCA) 2. Según la valoración y composición del portafolio del Fondo del día anterior, calculado y determinado por el Oficial de Inversiones, el mismo determina el porcentaje invertido en cada de tipo instrumentos y así establecer los elementos % OPRI, % OPUB Y % LIQ del Indicador. 3. El Gerente de Fondos e Inversión de la SAFI, revisa que los datos obtenidos y el valor de portafolio por tipo de inversiones sea el correcto. 4. El Oficial de Inversiones realiza los cálculos pertinentes a cada factor y se lo suma 5. El Contador General determina el valor diario del indicador y lo compara con el Rendimiento de los últimos 30 días calendario de la Serie B del IE – FIC para así poder calcular la comisión de éxito de la SAFI. Si el Rendimiento de la Serie B es mayor al Benchmark calculado se procede al pago de la comisión de éxito 6. El Oficial de Inversiones solicita la aprobación de los cálculos realizados al Gerente de Fondos e Inversión de la SAFI y así pagar la comisión de éxito. 7. Finalmente, una vez aprobado el Indicador diario de desempeño, el Gerente de Fondos e Inversión entrega la información al Contador general para poder devengar y cobrar la comisión de éxito de la SAFI y registrar en sistema. 8. El Oficial de Inversiones guarda la información digital auxiliar de sus cálculos en carpeta."Cálculo BENCHMARK" al cual solo tiene acceso el Oficial de Inversiones, El Gerente de Fondos e Inversión y el Contador General. NOTA: En una determinada semana, los componentes TPNAP, TPNDPF Y TCA del Benchmark, serán los mismos para todos los días, puesto que la información del Banco Central es actualizada semanalmente. Esto quiere decir que estos componentes estarán fijos en una determinada semana en base a los datos provistos por el Banco Central de la semana anterior, no obstante, la composición del portafolio del Fondo variará diariamente. Las tareas de revisión del Gerente de Fondos e Inversión y el Contador General se basan en: • Revisar las fuentes de la información (Banco Central) • Revisar la información del Sistema para ver si los datos del portafolio del Fondo usados por el Oficial de Inversiones son correctos. • Revisar si los portafolios por tipo de inversiones representan el porcentaje utilizado por el Oficial de inversiones en su cálculo del Benchmark Todas las tareas descritas se realizan de manera diaria hasta antes de las 10 de la mañana.		

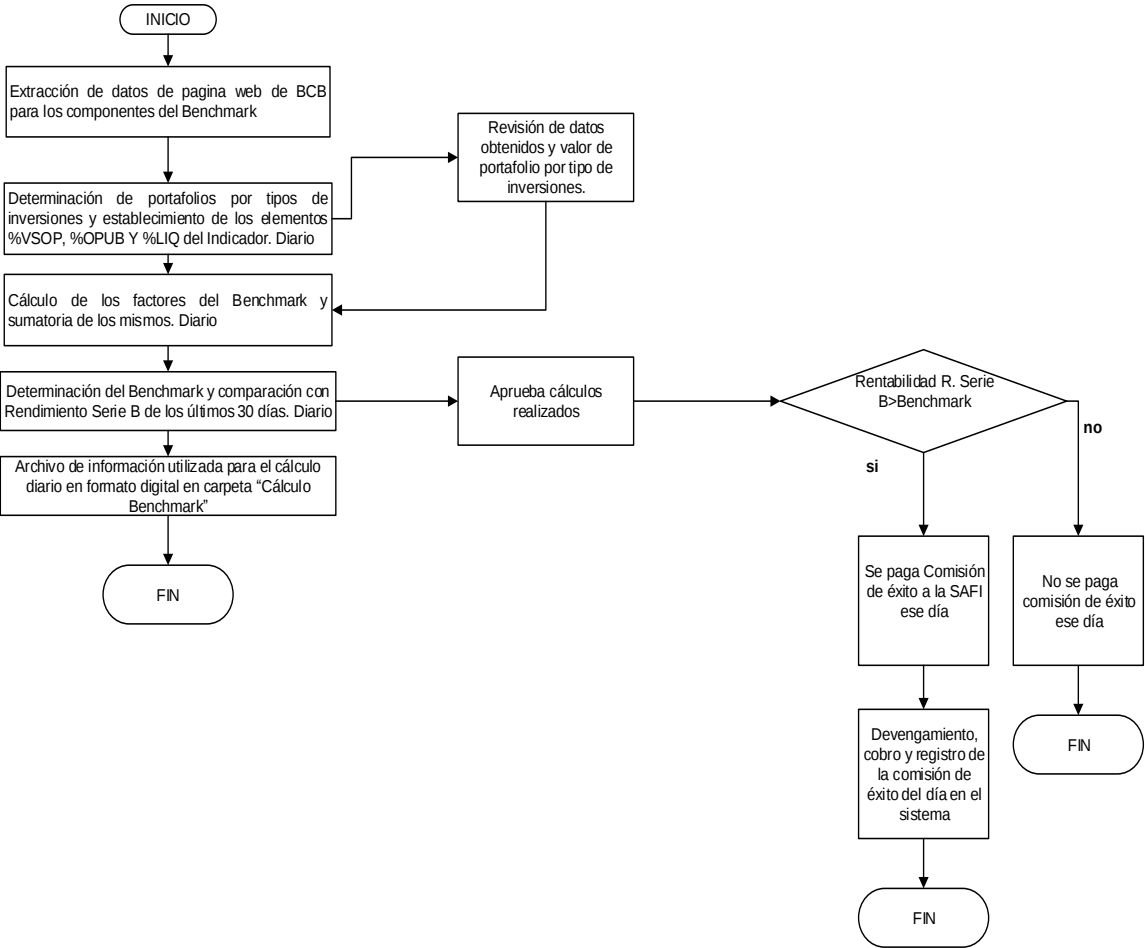
INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	63 de 96

CAPCEM SAFI S.A. CÁLCULO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE INCLUSIÓN EMPRESARIAL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO (IE – FIC)	IEF-GFI-001
	2016

Oficial de Inversiones

Gerente de Fondos e Inversión

Contador General

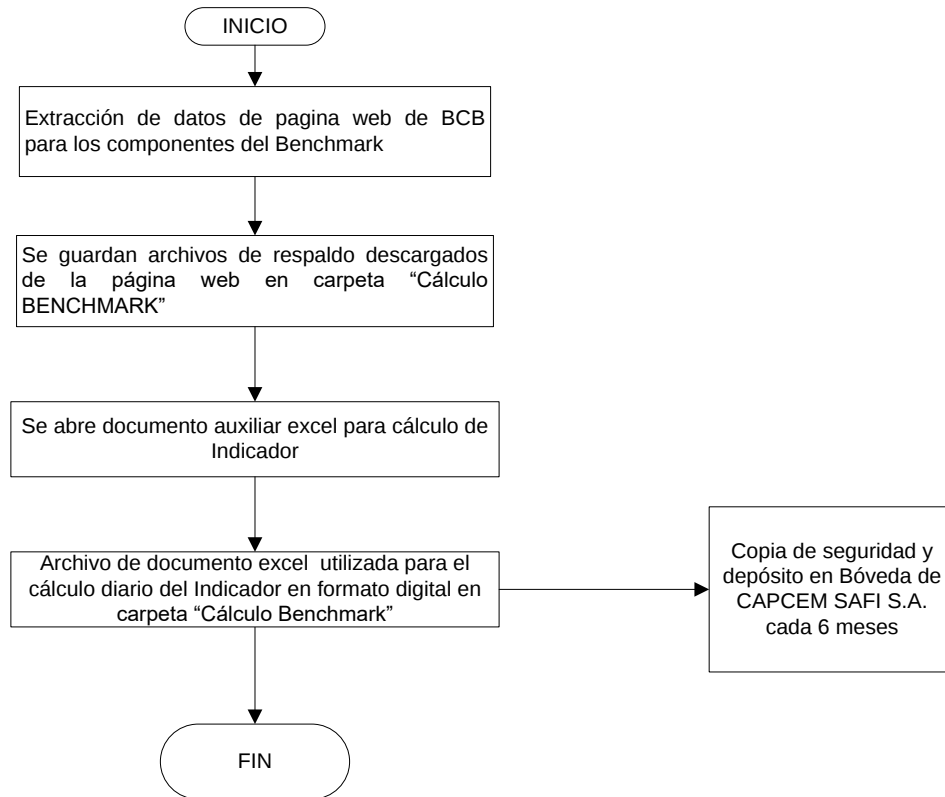


INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	64 de 96

CAPCEM SAFI S.A.		IEF-GFI-002												
OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS EN EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO		2016												
NARRATIVO														
OBJETIVO														
Establecer el procedimiento para la obtención de información y conservación de documentos respaldatorios en el cálculo del índice de desempeño.														
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:														
1. El Oficial de Inversiones extrae la información de la página web del BCB: www.bcb.gob.bo, específicamente ve los siguientes menús para extraer los datos de los componentes del Benchmark: • TPNAP: www.bcb.gob.bo , Información Económica, Cotizaciones y tasas de interés, Tasas de Interés, Pasivas. Pasivas del Sistema financiero (Plazo). Último archivo Excel semanal, pestaña Moneda Nacional (SMN). Información Económica, Cotizaciones y tasas de interés, Tasas de Interés, Activas. Destino de Crédito. Último archivo Excel semanal, Obtiene el promedio simple de las tasas pasivas y activas obtenidas. • TPNDPF: www.bcb.gob.bo, Información Económica, Cotizaciones y tasas de interés, Tasas de Interés, Pasivas. Pasivas del Sistema financiero (Plazo). Último archivo Excel de la semana anterior a la fecha de cálculo. • TCA: www.bcb.gob.bo, Información Económica, Cotizaciones y tasas de interés, Tasas de Interés, Pasivas. Cajas de Ahorro. Último archivo Excel de la semana anterior a la fecha de Cálculo. 2. El Oficial de Inversiones guarda en la carpeta "Cálculo BENCHMARK" los archivos descargados de la página web del Banco Central de Bolivia. Estos datos servirán para el cálculo del Benchmark de toda una semana. 3. Usando la fórmula del Benchmark, el Oficial de Inversiones abre un documento auxiliar de Excel para el cálculo del mismo. A decir:														
Benchmark = (%VSOP* TPNAP) + (%OPUB*TPNDPF) + (%LIQ*TCA) Donde: <table><tr><td>%VSOP:</td><td>% Portafolio de Valores Sin Oferta Pública en MIPYME del Fondo</td></tr><tr><td>TPNAP:</td><td>Promedio simple de las TPP de las tasas pasivas de los DPF mayores a 1080 días calendario de las Entidades Especializadas en Microcrédito. y TPP de las tasas activas nominales de los créditos PYME en moneda nacional que otorgan las Entidades Especializadas en Microcrédito.</td></tr><tr><td>%OPUB:</td><td>% Portafolio oferta pública del Fondo</td></tr><tr><td>TPNDPF:</td><td>TPP de las tasas pasivas nominales de los DPF mayores a 1080 días calendario de bancos múltiples</td></tr><tr><td>%LIQ</td><td>% Portafolio liquidez del Fondo</td></tr><tr><td>TCA</td><td>TPP del interés nominal anual pagado por las cajas de ahorro de los bancos múltiples</td></tr></table>			%VSOP:	% Portafolio de Valores Sin Oferta Pública en MIPYME del Fondo	TPNAP:	Promedio simple de las TPP de las tasas pasivas de los DPF mayores a 1080 días calendario de las Entidades Especializadas en Microcrédito. y TPP de las tasas activas nominales de los créditos PYME en moneda nacional que otorgan las Entidades Especializadas en Microcrédito.	%OPUB:	% Portafolio oferta pública del Fondo	TPNDPF:	TPP de las tasas pasivas nominales de los DPF mayores a 1080 días calendario de bancos múltiples	%LIQ	% Portafolio liquidez del Fondo	TCA	TPP del interés nominal anual pagado por las cajas de ahorro de los bancos múltiples
%VSOP:	% Portafolio de Valores Sin Oferta Pública en MIPYME del Fondo													
TPNAP:	Promedio simple de las TPP de las tasas pasivas de los DPF mayores a 1080 días calendario de las Entidades Especializadas en Microcrédito. y TPP de las tasas activas nominales de los créditos PYME en moneda nacional que otorgan las Entidades Especializadas en Microcrédito.													
%OPUB:	% Portafolio oferta pública del Fondo													
TPNDPF:	TPP de las tasas pasivas nominales de los DPF mayores a 1080 días calendario de bancos múltiples													
%LIQ	% Portafolio liquidez del Fondo													
TCA	TPP del interés nominal anual pagado por las cajas de ahorro de los bancos múltiples													
4. El Oficial de Inversiones guarda la información digital auxiliar de sus cálculos en carpeta."Cálculo BENCHMARK" al cual solo tiene acceso el Oficial de Inversiones, El Gerente de Fondos e Inversión y el Contador General. 5. Finalmente el Oficial de Inversiones realiza una copia de seguridad de la carpeta "Cálculo BENCHMARK" en formato digital físico (CD), a manera de respaldo una vez cada seis meses y los deposita en bóveda de CAPCEM SAFI S.A.														
NOTA:														
En caso de que no se contara con los datos para determinar los componentes del Benchmark en la página web del Banco Central de Bolivia, las opciones serían:														
• Recabación de la información de manera presencial y física en oficinas del Banco Central de Bolivia. • Información publicada en boletines institucionales • Información publicada en prensa de circulación nacional														
Todas las tareas descritas se realizan a diario hasta antes de las 10 de la mañana														

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	65 de 96

CAPCEM SAFI S.A. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS EN EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO	IEF-GFI-002
	2016

Oficial de Inversiones

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	66 de 96

ANEXO 3: FORMULARIO FOR-FI-007 "DECLARACIÓN DE PARENTESCO"

CAPCEM SAFI S.A.	FORMULARIO DECLARACIÓN DE PARENTESCO	FOR-FI-007
-------------------------	---	-------------------

Nombre del declarante:	
Cédula de Identidad del Declarante	
Cargo del declarante:	
Área del declarante:	
Nombre del inmediato superior:	
Cargo del inmediato superior:	

Marcar con una (X) cuál de los siguientes aspectos está declarando:

Declaración de Cónyuge	
Declaración de familiares dentro del Segundo grado de consanguinidad	
Declaración de familiares dentro del Segundo grado de afinidad	

DETALLE

No.	Tipo de Familiar	Nombre del familiar	Cédula de Identidad	Grado de afinidad

Observaciones Adicionales:

--

Lugar y fecha Declaración: _____, ____/____/____

Firma Declarante:	Firma Auditor Interno

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	67 de 96

ANEXO 4: MANUAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE VALORES SIN OFERTA PÚBLICA (MAGI)**ANEXO 5: CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO**

TEXTO MODIFICADO	TEXTO FINAL
30. Operación de Reporto: Consiste en la compra o venta de instrumentos financieros a un determinado precio bajo el compromiso de revenderlos o recomprarlos según corresponda, en un plazo acordado contra el reembolso del precio de venta original, más un premio convenido.	Fue eliminado del Glosario de Definiciones, el numeral 30 referido a Operaciones de Reporto.
Artículo 2. Marco Legal Las actividades del Fondo, están sujetas a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, Código de Comercio - Decreto Ley N° 14379 del 25 de febrero de 1977, Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, el Reglamento para operaciones de Reporto contenido en el Título IV Libro 4° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, la Metodología de Valoración contenida en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, el presente Reglamento Interno, y en general, a lo establecido en la normativa vigente.	Artículo 2. Marco Legal Las actividades del Fondo, están sujetas a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, Código de Comercio - Decreto Ley N° 14379 del 25 de febrero de 1977, Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, la Metodología de Valoración contenida en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, el presente Reglamento Interno, y en general, a lo establecido en la normativa vigente.
23.5. Operaciones con reportos.	23.5. Operaciones con reportos.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	68 de 96

Las operaciones de reporto deberán ser realizados con instrumentos financieros que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento Interno. Todas las operaciones de reporto podrán realizarse siempre y cuando el valor subyacente de la operación no tenga más de 1 año hasta su vencimiento. Estas operaciones podrán realizarse dentro del Objeto del Fondo y también como Cobertura Financiera, el límite máximo en este tipo de operaciones de compra será hasta un 50% del portafolio del Fondo.	El Fondo no podrá realizar operaciones con reportos.
40.1.....Esta comisión será cobrada cuando el rendimiento a 30 días calendario obtenido por el Fondo supere el indicador de desempeño Benchmark establecido anteriormente. La comisión de éxito deberá liquidarse diariamente antes de determinar el Valor de Cuota del día y en ningún momento podrá exceder el 2.5% del valor total del Fondo. En el Anexo 1 del presente Reglamento se determina un ejemplo de cálculo del Benchmark y la Comisión de Éxito del Fondo.	40.1.....Esta comisión será cobrada cuando el rendimiento a 30 días calendario obtenido por el Fondo supere el indicador de desempeño Benchmark establecido anteriormente. La comisión de éxito deberá liquidarse diariamente antes de determinar el Valor de Cuota del día y en ningún momento podrá exceder el 2.5% del valor total del Fondo. En el Anexo 1 del presente Reglamento se determina un ejemplo de cálculo del Benchmark y la Comisión de Éxito del Fondo. <u>Cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión detallados en el Artículo 25 del Reglamento Interno Vigente, y mientras estos persistan, CAPCEM SAFI S.A., no cobrará esta comisión de éxito.</u>

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	69 de 96

40.3 Gastos presupuestados del Fondo: Serán considerados gastos presupuestados los correspondientes a las siguientes actividades relacionadas con las operaciones del Fondo: ✓ Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión. ✓ Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión, cuando corresponda. ✓ Gastos por retribución al Representante Común de Tenedores según el inciso f), Artículo 15, Sección 2, Capítulo VI, Título I, contenido en el Libro 5° De la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI. ✓ Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión. Considerando la naturaleza del IE – FIC, estos gastos pueden corresponder a litigios, procedimientos de arbitraje, procesos judiciales, honorarios profesionales y/o para la defensa de los intereses del Fondo, previamente deberán ser aprobados por la Asamblea General de Participantes. ✓ Gastos por concepto de intermediación de Valores. ✓ Gastos de operaciones financieras autorizadas por el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la	40.3 Gastos presupuestados del Fondo: Serán considerados gastos presupuestados los correspondientes a las siguientes actividades relacionadas con las operaciones del Fondo: ✓ Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión. ✓ Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión, cuando corresponda. ✓ Gastos por retribución al Representante Común de Tenedores según el inciso f), Artículo 15, Sección 2, Capítulo VI, Título I, contenido en el Libro 5° De la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI. ✓ Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión. Considerando la naturaleza del IE – FIC, estos gastos pueden corresponder a litigios, procedimientos de arbitraje, procesos judiciales, honorarios profesionales y/o para la defensa de los intereses del Fondo, previamente deberán ser aprobados por la Asamblea General de Participantes. ✓ Gastos por concepto de intermediación de Valores. ✓ Gastos por concepto de servicios de custodia ✓ Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores.
---	---

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	70 de 96

ASFI. ✓ Gastos por concepto de servicios de custodia ✓ Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores. ✓ Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior de la República Los gastos detallados en el presente Artículo no podrán superar de ninguna manera el 0.6% anual del portafolio del Fondo. Estos gastos no forman parte de las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora.	✓ Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior de la República Los gastos detallados en el presente Artículo no podrán superar de ninguna manera el 0.6% anual del portafolio del Fondo. Estos gastos no forman parte de las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora.
Artículo 42. Política de Endeudamiento del Fondo El Fondo podrá realizar operaciones de venta en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total del portafolio del Fondo. La política y características de financiamiento serán aprobadas por el Comité de Inversión.	Artículo 42. Política de Endeudamiento del Fondo El Fondo no contará con una política de endeudamiento.

TEXTO MODIFICADO	TEXTO FINAL
Cuadro 5 OBJETO; Valores sin Oferta Pública negociados de manera Privada; Año 1 (Inicio de Actividades); min 0% max 30% LIQUIDEZ; Liquidez; Año 2, 3, 4, 5, 6, 7; min 0.5 max 2%	Cuadro 5 OBJETO; Valores sin Oferta Pública negociados de manera Privada; Año 1 (Inicio de Actividades); min 0% max 60% LIQUIDEZ; Liquidez; Año 2, 3, 4, 5, 6, 7; min 0.5 max 5%
Cuadro 8	Cuadro 8

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	71 de 96

Microempresa; Mínimo 0.035%; Máximo 0.34%	Microempresa; Mínimo 0.035%; Máximo 2%
Pequeña Empresa; Mínimo 0.035%; Máximo 1,67%	Pequeña Empresa; Mínimo 0.035%; Máximo 3%
Cuadro 11	Cuadro 11
Microempresa; %Máximo del Portafolio de Valores sin Oferta Pública 40%	Microempresa; %Máximo del Portafolio de Valores sin Oferta Pública 50%
Artículo 47 (último párrafo)	Artículo 47 (último párrafo)
Podrán asistir a las Asambleas Generales de Participantes, con derecho a voz pero no a voto, los Directores, Gerentes y Oficial de Cumplimiento de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversión, el Administrador del Fondo y el Representante Común de los Participantes. En todo caso, será facultad de la Asamblea General autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.	Podrán asistir a las Asambleas Generales de Participantes, con derecho a voz pero no a voto, los Directores, Gerentes y Auditor Interno de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversión, el Administrador del Fondo y el Representante Común de los Participantes. En todo caso, será facultad de la Asamblea General autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.
Artículo 50	Artículo 50
a) Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo estipulado en el presente Reglamento Interno y sus modificaciones, de acuerdo a la información que al respecto le proporcione el oficial de cumplimiento de la Sociedad Administradora.	a) Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo estipulado en el presente Reglamento Interno y sus modificaciones, de acuerdo a la información que al respecto le proporcione el Auditor Interno de la Sociedad Administradora.
Artículo 50 (penúltimo párrafo)	Artículo 50 (penúltimo párrafo)
El Representante Común de los Participantes tendrá derecho a ser informado en cualquier momento	El Representante Común de los Participantes tendrá derecho a ser informado en cualquier momento plena y documentadamente, por la Sociedad Administradora, el Auditor

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	72 de 96

plena y documentadamente, por la Sociedad Administradora, el oficial de cumplimiento, el Comité de Inversión y la entidad que presta servicios de custodia de Valores, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir con las funciones que le son propias.

Artículo 52 (obligaciones, incisos k, m y w)

k) Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.

Las capacitaciones y actualizaciones deben efectuarse anualmente bajo los siguientes lineamientos: como mínimo veinte (20) horas académicas presenciales, acreditadas por capacitadores ajenos a la entidad y/o empresas vinculadas a CAPCEM SAFI S.A.; adicionalmente, como mínimo veinte (20) horas académicas internas presenciales o virtuales cuyos capacitadores sean ejecutivos de la entidad o el oficial de cumplimiento, mismas que deben ser debidamente documentadas.

m) Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado

Interno, el Comité de Inversión y la entidad que presta servicios de custodia de Valores, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir con las funciones que le son propias.

Artículo 52 (obligaciones, incisos k, m y w)

k) Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.

Las capacitaciones y actualizaciones deben efectuarse anualmente bajo los siguientes lineamientos: como mínimo veinte (20) horas académicas presenciales, acreditadas por capacitadores ajenos a la entidad y/o empresas vinculadas a CAPCEM SAFI S.A.; adicionalmente, como mínimo veinte (20) horas académicas internas presenciales o virtuales cuyos capacitadores sean ejecutivos de la entidad o el Auditor Interno, mismas que deben ser debidamente documentadas.

m) Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores.

Dicha información también debe ser

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	73 de 96

de Valores. Dicha información también debe ser proporcionada al Oficial de Cumplimiento, luego de cada inversión que se realice. w) Proveer información al Representante Común de los Participantes del IE – FIC y al oficial de cumplimiento. Artículo 55. Del Oficial de Cumplimiento El oficial de cumplimiento de la Sociedad Administradora será designado por el directorio y tendrá como funciones: a) Revisar y controlar que las leyes, normas y regulaciones inherentes a la actividad de la Sociedad Administradora, sean aplicadas correctamente dentro de la misma. b) Velar que las normas y disposiciones de carácter interno establecidas por la Sociedad Administradora, sean adecuadamente aplicadas y cumplidas. c) Diseñar e implementar programas de cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI. d) Comunicar oportunamente al directorio de la Sociedad Administradora las modificaciones que existan en las leyes, Reglamentos y demás regulaciones normativas inherentes a la actividad de la Sociedad Administradora. e) Proponer al directorio normas y	proporcionada al Auditor Interno, luego de cada inversión que se realice. w) Proveer información al Representante Común de los Participantes del IE – FIC y al Auditor Interno. Artículo 55. Del Auditor Interno El Auditor Interno de la Sociedad Administradora será designado por el Directorio a propuesta del Comité de Auditoría y tendrá como funciones: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Auditoría Interna; el Manual de la Unidad de Auditoría Interna; El Plan Anual de Trabajo y el Plan Anual de Capacitación. b) Diseñar un Plan Anual de Trabajo y un Plan Anual de Capacitación y someterlos a consideración del Comité de Auditoría, para su aprobación. El Plan Anual de Capacitación debe establecer para el Auditor Interno, un mínimo de veinte (20) horas académicas presenciales en temas relacionados a sus funciones, acreditado por capacitadores ajenos a CAPCEM SAFI S.A. c) Realizar actividades no programadas, cuando lo considere conveniente o a pedido expreso de la Junta General de Accionistas, Comité de Auditoría y/o instrucción de ASFI. d) Proponer las modificaciones al Manual de la Unidad de Auditoría Interna y someterlo a consideración del Comité de Auditoría para su aprobación.
--	--

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	74 de 96

políticas de control interno. f) Informar oportunamente al directorio sobre cualquier incumplimiento a las leyes, normas y regulaciones vigentes, así como a disposiciones de carácter interno, inherentes a la actividad de la Sociedad Administradora. g) Verificar si las quejas y demandas que pudiesen presentar los participantes del Fondo ante la Sociedad Administradora provienen de inobservancias o infracciones a la normativa vigente y evaluar si las soluciones propuestas o adoptadas son las adecuadas, debiendo informar al directorio su opinión. h) Revisar que la valoración del portafolio del Fondo cumpla con la normativa establecida al respecto. i) Enviar semestralmente a la ASFI un informe sobre sus actividades. j) Proporcionar información que solicite el Representante Común de los Participantes, sobre el cumplimiento de la normativa vigente por parte de la Sociedad Administradora. Artículo 56 (segundo párrafo) Los miembros del Comité de Inversión deberán ser designados por la Junta General Ordinaria de Accionistas o el Directorio si es que esta responsabilidad le hubiese sido delegada. El Administrador del Fondo deberá ser miembro del Comité de Inversión con carácter obligatorio. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento participara del comité con derecho a voz y no a voto.	e) Verificar que exista un inventario físico y magnético actualizado de las políticas, manuales y procedimientos y demás normas internas de CAPCEM SAFI S.A. f) Verificar que el control interno de CAPCEM SAFI S.A., esté adecuado a la estructura de operaciones de la misma. g) Evaluar los aspectos que contribuyen a fortalecer el sistema de control interno. h) Coordinar las tareas de la Unidad de Auditoría Interna permanentemente con el Comité de Auditoría. i) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Junta General de Accionistas de CAPCEM SAFI S.A., el Directorio y/o el Comité de Auditoría. j) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen a la entidad supervisada, que incluye el cumplimiento de: I. Legislación vigente. II. Normativa y disposiciones vigentes. III. Disposiciones emitidas por ASFI. IV. Regulación emitida por otros organismos de regulación, supervisión y control. V. Políticas, manuales, procedimientos y demás normas internas. k) Efectuar el seguimiento permanente a la implementación de las recomendaciones formuladas por ASFI, producto de las inspecciones y/o evaluaciones efectuadas a CAPCEM SAFI S.A., por los Auditores Externos o por la propia Unidad de Auditoría
--	---

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	75 de 96

**ANEXO 2 (PROCEDIMIENTO IEF-GFI-001);
NUMERAL 5.**

5. El Oficial de cumplimiento determina el valor diario del indicador y lo compara con el Rendimiento de los últimos 30 días calendario de la Serie B del IE – FIC para así poder calcular la comisión de éxito de la SAFI. Si el Rendimiento de la Serie B es mayor al Benchmark calculado se procede al pago de la comisión de éxito

ANEXO 3 (pie de hoja) (firma)
Firma Oficial de Cumplimiento

Interna.

l) Asistir a las reuniones del Directorio y a las del Comité de Auditoría, cuando se le requiera.

m) Evaluar el cumplimiento y avances del Plan Estratégico.

n) Elaborar un (1) informe anual sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, el cual incluya el detalle de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, con una explicación de los motivos que ocasionaron los incumplimientos.

o) Elaborar, al final de cada semestre, un informe de evaluación de los estados financieros de CAPCEM SAFI S.A.

p) Elaborar trimestralmente, un informe de avance sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, que contemple el detalle de las actividades ejecutadas y de aquellas no ejecutadas en los plazos programados, debidamente justificadas.

q) Elaborar, al 31 de diciembre de cada gestión, un informe sobre el cumplimiento del Plan anual de Capacitación de CAPCEM SAFI S.A.

r) Evaluar los procedimientos implementados por CAPCEM SAFI S.A. para el envío de la información a ASFI a través de los sistemas o módulos provistos por esta.

s) Cooperar con los Auditores Externos, con el Síndico o con personal de ASFI, en la provisión de información requerida por dichas instancias.

Artículo 56 (segundo párrafo)

Los miembros del Comité de Inversión

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	76 de 96

	deberán ser designados por la Junta General Ordinaria de Accionistas o el Directorio si es que esta responsabilidad le hubiese sido delegada. El Administrador del Fondo deberá ser miembro del Comité de Inversión con carácter obligatorio. Adicionalmente, el Auditor Interno participara del comité con derecho a voz y no a voto. ANEXO 2: PROCEDIMIENTO IEF-GFI-001; NUMERAL 5. 5. El Contador General determina el valor diario del indicador y lo compara con el Rendimiento de los últimos 30 días calendario de la Serie B del IE – FIC para así poder calcular la comisión de éxito de la SAFI. Si el Rendimiento de la Serie B es mayor al Benchmark calculado se procede al pago de la comisión de éxito ANEXO 3 (pie de hoja) (firma) Firma Auditor Interno
--	---

TEXTO MODIFICADO	TEXTO FINAL																			
Cuadro 20 <table><tr><th>Tipo de Portafolio</th><th>Comisión</th></tr><tr><td>Liquidez y Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.</td><td>0.0%</td></tr><tr><td>Oferta Pública con Calificación de Riesgo años 1,2 y 8</td><td>1.0%</td></tr><tr><td>Oferta Pública con</td><td>0.5%</td></tr></table>	Tipo de Portafolio	Comisión	Liquidez y Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.	0.0%	Oferta Pública con Calificación de Riesgo años 1,2 y 8	1.0%	Oferta Pública con	0.5%	Cuadro 20 <table><tr><th rowspan="2">Tipo de Portafolio</th><th colspan="3">Comisión</th></tr><tr><th>AÑO 1</th><th>AÑOS 2 AL 7</th><th>AÑO 8</th></tr><tr><td>Liquidez y Cuotas de Participación de Fondos de Inversión</td><td>0.0%</td><td>0.0%</td><td>0.0%</td></tr></table>	Tipo de Portafolio	Comisión			AÑO 1	AÑOS 2 AL 7	AÑO 8	Liquidez y Cuotas de Participación de Fondos de Inversión	0.0%	0.0%	0.0%
Tipo de Portafolio	Comisión																			
Liquidez y Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.	0.0%																			
Oferta Pública con Calificación de Riesgo años 1,2 y 8	1.0%																			
Oferta Pública con	0.5%																			
Tipo de Portafolio	Comisión																			
	AÑO 1	AÑOS 2 AL 7	AÑO 8																	
Liquidez y Cuotas de Participación de Fondos de Inversión	0.0%	0.0%	0.0%																	

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	77 de 96

Calificación de Riesgo años 3,4,5,6,7		Abiertos.			
Oferta Pública sin Calificación de Riesgo	2.0%	Oferta Pública con Calificación de Riesgo	1.0%	0.20%	0.50%
Pagarés Sin Oferta Pública (MIPYME)	3.5%	Oferta Pública sin Calificación de Riesgo	2.0%	0.20%	0.50%
		Pagarés Sin Oferta Pública (MIPYME)	3.5%	2.96%	2.96%
La comisión cobrada al portafolio de Oferta Pública con Calificación de Riesgo será del 1.0% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente. Este porcentaje será cobrado durante los primeros dos años de vida del Fondo y durante el último año, entre los años 3 y 7 la comisión para este portafolio será de 0.5% La comisión cobrada al portafolio de Oferta Pública sin Calificación de Riesgo será del 2.0% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente La comisión cobrada al portafolio de Valores Sin Oferta Pública MIPYME será del 3.50% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente.		La comisión cobrada al portafolio de Oferta Pública con Calificación de Riesgo será del 1.0% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente. Este porcentaje será cobrado durante el primer año de vida del Fondo, entre los años 2 y 7 la comisión para este portafolio será de 0.2% y el último año se cobrará una comisión de 0,5% La comisión cobrada al portafolio de Oferta Pública sin Calificación de Riesgo será del 2.0% durante el primer año de vida del Fondo, entre los años 2 y 7 la comisión para este portafolio será de 0.2% y el último año se cobrará una comisión de 0,5% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente La comisión cobrada al portafolio de Valores Sin Oferta Pública MIPYME será del 3.50% durante el primer año de vida del Fondo, del año 2 en adelante la comisión para este portafolio será de 2.96% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente.			

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	78 de 96

TEXTO MODIFICADO	TEXTO FINAL
10.2. Cobertura financiera Asimismo, por principio de prudencia el 40% del portafolio del Fondo se invertirá en Valores de oferta pública con calificación de riesgo AAA en el largo plazo o N-1 en el corto plazo. Minimamente el 25% de estas inversiones serán Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia o el Tesoro General de la Nación. El porcentaje restante podrá ser invertido en Valores o instrumentos financieros emitidos en Bolivia que cuenten igualmente con una calificación de Riesgo AAA. La cobertura financiera del 40% en instrumentos financieros con calificación de riesgo AAA, se mantendrá durante toda la vida del Fondo, una vez constituida en la etapa de conformación del portafolio.	10.2. Cobertura financiera Asimismo, por principio de prudencia el 40% del portafolio del Fondo se invertirá en Valores de oferta pública con calificación de riesgo AAA en el largo plazo o N-1 en el corto plazo. La cobertura financiera del 40% en instrumentos financieros con calificación de riesgo AAA, se mantendrá durante toda la vida del Fondo, una vez constituida en la etapa de conformación del portafolio.
11.2 Capital (últimos párrafos) La devolución de los aportes se realizará al momento de liquidación del Fondo de acuerdo a lo siguiente: a) En primera instancia el aporte de capital de la Serie Senior B, o la totalidad del Activo Neto del Fondo en caso de ser igual o menor a dicho aporte. b) Si en la fecha de liquidación existieran Valores con problemas de mora o en cesación de pagos, a la Serie Senior B se le pagará en primera instancia en efectivo, y de ser insuficiente, el saldo en estos Valores según corresponda. c) En segunda instancia el aporte de capital de la Serie Subordinada A, o el monto del saldo para distribución de capital para la Serie Subordinada A al momento de la liquidación. d) Si en la fecha de liquidación existieran Valores con problemas de mora o en cesación de pagos, a la serie Subordinada A se le pagará en primera instancia con el saldo en	11.2 Capital (últimos párrafos) La devolución de los aportes se realizará al momento de liquidación del Fondo de acuerdo a lo siguiente: a) En primera instancia el aporte de capital de la Serie Senior B, o la totalidad del Activo Neto del Fondo en caso de ser igual o menor a dicho aporte. b) Si en la fecha de liquidación existieran Valores con problemas de mora o en cesación de pagos, a la Serie Senior B se le pagará en primera instancia en efectivo, y de ser insuficiente, el saldo en estos Valores según corresponda. c) En segunda instancia el aporte de capital de la Serie Subordinada A, o el monto del saldo para distribución de capital para la Serie Subordinada A al momento de la liquidación. d) Si en la fecha de liquidación existieran Valores con problemas de

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	79 de 96

efectivo que quedase luego de la distribución de capital de la Serie B y posteriormente con los Valores en problemas. según corresponda. La metodología en detalle está establecida en el Artículo 39. Dicha devolución se realizará en las oficinas de las Sociedad Administradora mediante cheque o transferencia electrónica bancaria. En caso que existan Valores Sin Oferta Pública en ejecución y/o castigados en la fecha de liquidación, el administrador deberá proponer instituciones financieras apropiadas para vender, recuperar y/o liquidar los mismos, o los bienes que se generaron por su recuperación. La forma de traspaso, venta, valoración, procedimientos de estos activos será determinada por la Asamblea de Participantes.	mora o en cesación de pagos, a la serie Subordinada A se le pagará en primera instancia con el saldo en efectivo que quedase luego de la distribución de capital de la Serie B y posteriormente con los Valores en problemas. según corresponda. La metodología en detalle está establecida en el Artículo 39. Dicha devolución se realizará en las oficinas de las Sociedad Administradora mediante cheque o transferencia electrónica bancaria. En caso que existan Valores Sin Oferta Pública en ejecución y/o castigados en la fecha de liquidación, el administrador deberá proponer instituciones financieras apropiadas para vender, recuperar y/o liquidar los mismos, o los bienes que se generaron por su recuperación. La forma de traspaso, venta, valoración, procedimientos de estos activos será determinada por la Asamblea de Participantes <u>en función del procedimiento establecido en el numeral 65.3 del presente Reglamento Interno.</u> <u>Todos estos puntos respecto a la devolución de los aportes de capital de ambas Series, y en función a la prelación existente de la Serie B sobre la Serie A, deben ser considerados dentro del procedimiento de disolución y liquidación del Fondo establecido en el numeral 65.3 del Presente Reglamento Interno.</u>
Artículo 24. Etapas de Inversión	Artículo 24. Etapas de Inversión

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	80 de 96

Para el cumplimiento de los objetivos de inversión se propone la siguiente estrategia de conformación de portafolio y límites por cada etapa:

Cuadro 5

Tipo de Instrumento	Inversión por Etapa			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
OBJETO	Valores sin Oferta Pública	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
	Regulados de manera	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
	Privada	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
	Valores de Oferta Pública sin	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
COBERTURA	Valores de Oferta Pública con	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
	calificación de riesgo para	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
	Cobertura Financiera	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
	Liquidez	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%

24.2. Etapa de Inversión Estratégica:

Se inicia a la finalización de la etapa anterior y concluye a los 84 meses de iniciado el Fondo. Se buscará conformar un portafolio estratégico del 60% en Valores Sin Oferta Pública y Oferta pública sin calificación de riesgo, y del 40% en Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo como parte de la cobertura financiera y liquidez. No obstante, el máximo que podrá invertirse en Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo como parte de la cobertura financiera es de 80% en los Años 2 al 7 y 100% en el Año 8, según lo indicado en el Cuadro 5.

25.1. Límites por Tipo de Instrumento (Segundo párrafo luego del cuadro)

Mínimamente el 25% de las inversiones en Valores de Oferta Pública para cobertura financiera deberán ser Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia o el Tesoro General de la Nación, esto es, 10% del total del

Para el cumplimiento de los objetivos de inversión se propone la siguiente estrategia de conformación de portafolio y límites por cada etapa:

Cuadro 5

Tipo de Instrumento	Inversión por Etapa			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
OBJETO	Valores sin Oferta Pública	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
	Regulados de manera	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
	Privada	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
	Valores de Oferta Pública sin	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
COBERTURA	Valores de Oferta Pública con	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
	calificación de riesgo para	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
	Cobertura Financiera	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%
	Liquidez	min 0% max 40%	min 0% max 40%	min 0% max 40%

24.2. Etapa de Inversión Estratégica:

Se inicia a la finalización de la etapa anterior y concluye **12 meses antes de la finalización del plazo de vigencia del Fondo.** Se buscará conformar un portafolio estratégico del 60% en Valores Sin Oferta Pública y Oferta pública sin calificación de riesgo, y del 40% en Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo como parte de la cobertura financiera y liquidez. No obstante, el máximo que podrá invertirse en Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo como parte de la cobertura financiera es de 80% en los Años 2 al **penúltimo año** y 100% **en el último Año**, según lo indicado en el Cuadro 5.

25.1. Límites por Tipo de Instrumento (Segundo párrafo luego del cuadro)

Se elimina el párrafo.

Mínimamente el 25% de las inversiones en Valores de Oferta Pública para cobertura financiera deberán ser

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	81 de 96

portafolio.	Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia o el Tesoro General de la Nación, esto es, 10% del total del portafolio.
Cuadro 9 ESTATAL: Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo de un mismo emisor. Mínimo 10% Máximo 100%	Cuadro 9 ESTATAL: Valores de Oferta Pública con calificación de riesgo de un mismo emisor. Mínimo <u>0%</u> Máximo 100%
Artículo 32. Bienes Recibidos en Pago. Los bienes recibidos en pago conformarán parte de los activos del Fondo, los cuales deben ser inscritos en los Registros públicos en primera instancia; en Derechos Reales los inmuebles, tránsito los vehículos y, todos en general en FUNDEMPRESA; para ser vendidos o en caso de la liquidación del Fondo, ser transferido a los participantes. La decisión para recibir bienes bajo esta figura y su forma de valorización será tomada por el Comité de Inversión sobre la base de un informe técnico-Legal de perito competente. Para efectos del IE-FIC, la existencia de Bienes Recibidos implica la recuperación de una inversión y forman parte del patrimonio del mismo. La gestión de estos bienes será parte del Manual de Gestión de Inversiones de Valores Sin Oferta Pública MAGI.	Artículo 32. Bienes Recibidos en Pago. Los bienes recibidos en pago conformarán parte de los activos del Fondo, los cuales deben ser inscritos en los Registros públicos en primera instancia; en Derechos Reales los inmuebles, tránsito los vehículos y, todos en general en <u>el Registro de Comercio (SEPREC)</u> ; para ser vendidos o en caso de la liquidación del Fondo, ser transferido a los participantes <u>en función a lo dispuesto en el numeral 65.3 del presente Reglamento Interno.</u> La decisión para recibir bienes bajo esta figura y su forma de valorización será tomada por el Comité de Inversión sobre la base de un informe técnico-Legal de perito competente. Para efectos del IE-FIC, la existencia de Bienes Recibidos implica la recuperación de una inversión y forman parte del patrimonio del mismo. La gestión de estos bienes será parte del Manual de Gestión de Inversiones de Valores Sin Oferta Pública MAGI.
Cuadro 20 y segundo y tercer párrafos	Cuadro 20 y segundo Y tercer párrafos

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	82 de 96

Tipo de Portafolio	Comisión		
	AÑO 1	AÑOS 2 AL 7	AÑO 8
Liquidez y Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.	0.0%	0.0%	0.0%
Oferta Pública con Calificación de Riesgo	1.0%	0.20%	0.50%
Oferta Pública sin Calificación de Riesgo	2.0%	0.20%	0.50%
Pagarés Sin Oferta Pública (MIPYME)	3.5%	2.96%	2.96%

Estas comisiones son escalonadas debido a la diferencia en la gestión de las inversiones que componen el portafolio del Fondo y en ningún momento podrá exceder el 2.50% sobre el valor total del Fondo.

La comisión cobrada al portafolio de Oferta Pública con Calificación de Riesgo será del 1.0% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente. Este porcentaje será cobrado durante el primer año de vida del Fondo, entre los años 2 y 7 la comisión para este portafolio será de 0.2% y el último año se cobrará una comisión de 0,5%

La comisión cobrada al portafolio de Oferta Pública sin Calificación de Riesgo será del 2.0% durante el primer año de vida del Fondo, entre los años 2 y 7 la comisión para este portafolio será de 0.2% y el último año se cobrará una comisión de 0,5% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente

La comisión cobrada al portafolio de Valores Sin Oferta Pública MIPYME será del 3.50% durante el primer año de vida del Fondo, del año 2 en adelante la comisión para este portafolio será de 2.96% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente.

La comisión cobrada al portafolio de Valores Sin Oferta Pública MIPYME será del 3.50%

Tipo de Portafolio	Comisión			
	AÑO 1	AÑO 2 Oferta Autorizada de Ampliación de Plazo de Inversión del Fondo	DESDE LA AUTORIZACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN DEL FONDO HASTA EL PENÚLTIMO AÑO	ÚLTIMO AÑO
Liquidez y Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Oferta Pública con Calificación de Riesgo	1.0%	0.20%	0.20%	0.50%
Oferta Pública sin Calificación de Riesgo	2.0%	0.20%	0.20%	0.50%
Pagarés Sin Oferta Pública (MIPYME)	3.5%	2.96%	2.96%	2.96%

Estas comisiones son escalonadas debido a la diferencia en la gestión de las inversiones que componen el portafolio del Fondo y en ningún momento podrá exceder el 2.50% sobre el valor total del Fondo.

La comisión cobrada al portafolio de Oferta Pública con Calificación de Riesgo será del 1.0% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente. Este porcentaje será cobrado durante el primer año de vida del Fondo, entre el segundo y penúltimo año la comisión para este portafolio será de 0.2% y el último año se cobrará una comisión de 0,5%

La comisión cobrada al portafolio de Oferta Pública sin Calificación de Riesgo será del 2.0% durante el primer año de vida del Fondo, entre el segundo y penúltimo año, la comisión para este portafolio será de 0.2% y el último año se cobrará una comisión de 0,5% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente

La comisión cobrada al portafolio de Valores Sin Oferta Pública MIPYME será del 3.50% durante el primer año de vida del Fondo, del año 2 en adelante la comisión para este

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	83 de 96

durante el primer año de vida del Fondo, del año 2 en adelante la comisión para este portafolio será de 2.96% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente.	portafolio será de 2.96% sobre el monto de dicho portafolio, misma que será cobrada diariamente. <u>La comisión de 2.86%, será cobrada a partir de la fecha de autorización de ampliación del plazo de vigencia del fondo, aprobada por la Asamblea General de Participantes.</u>
Artículo 46. Toma de Decisiones de la Asamblea General de Participantes. i) La liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del Balance Final y la propuesta de distribución del Patrimonio. a) Decisión de ampliar los plazos de venta para bienes recibidos en pago o autorizar el precio de liquidación de los mismos.	Artículo 46. Toma de Decisiones de la Asamblea General de Participantes. i) La liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del Balance <u>General</u> Final y la propuesta de distribución del Patrimonio. a) Decisión de ampliar los plazos de venta para bienes recibidos en pago o autorizar el precio de liquidación de los mismos, <u>tomando en consideración el numeral 65.3 del presente Reglamento Interno.</u>
62.2. Reducción de Capital. a) CAPCEM SAFI S.A. elaborará una propuesta de reducción de capital. b) CAPCEM SAFI S.A. convocará a una Asamblea General de Participantes según lo establecido en el Artículo 44 del presente Reglamento Interno. c) La Asamblea General de Participantes deberá constituirse con quórum calificado según lo establecido en el inciso o) del Artículo 46 del presente Reglamento Interno. d) La Asamblea General de Participantes que apruebe la reducción de capital del Fondo determinará la fecha a partir de la cual se procederá a la devolución a cada Participante, respetando la proporción sobre el Fondo que le corresponde por la reducción del capital y número de Cuotas de Participación que se retiraran de circulación. e) El importe devuelto será el valor de la	62.2. Reducción de Capital. a) CAPCEM SAFI S.A. elaborará una propuesta de reducción de capital. b) CAPCEM SAFI S.A. convocará a una Asamblea General de Participantes según lo establecido en el Artículo 44 del presente Reglamento Interno. c) La Asamblea General de Participantes deberá constituirse con quórum calificado según lo establecido en el inciso o) del Artículo 46 del presente Reglamento Interno. d) La Asamblea General de Participantes que apruebe la reducción de capital del Fondo determinará la fecha a partir de la cual se procederá a la devolución a cada Participante, respetando la proporción sobre el Fondo que le corresponde por la

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	84 de 96

Cuota de Participación vigente a la fecha de devolución de capital establecida en la Asamblea General de Participantes. f) La reducción de capital afectará proporcionalmente a todos los Participantes, en función a su inversión. g) A partir de la fecha de devolución del monto correspondiente a la reducción de capital, CAPCEM SAFI S.A. efectuará los trámites que correspondan para que la EDV proceda a dejar sin efecto las Cuotas de Participación que hubieran sido afectadas por la reducción.	reducción del capital y número de Cuotas de Participación que se retiraran de circulación. e) El importe devuelto será el valor de la Cuota de Participación vigente a la fecha de devolución de capital establecida en la Asamblea General de Participantes. f) La reducción de capital afectará proporcionalmente a todos los Participantes, en función a su inversión. g) A partir de la fecha de devolución del monto correspondiente a la reducción de capital, CAPCEM SAFI S.A. efectuará los trámites que correspondan para que la EDV proceda a dejar sin efecto las Cuotas de Participación que hubieran sido afectadas por la reducción. <u>De igual manera, para la reducción de capital, en caso de liquidación anticipada o la liquidación por finalización del plazo del Fondo, se debe considerar lo siguiente conforme lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5º de la RNMV, así como lo dispuesto en el inciso d., numeral 22 del Anexo 1, contenido en el citado Reglamento:</u> <u>a) Monto de la reducción de capital.</u> <u>b) Fecha de redención de las cuotas de participación y sus condiciones para este efecto.</u> <u>c) Valor de la cuota de participación con el cual se reducirá el capital.</u> <u>d) Cantidad de cuotas de</u>
---	--

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	85 de 96

	<u>participación, respetando los porcentajes de participación de cada inversionista a la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo.</u> <u>e) Detalle de las nuevas características de las cuotas de participación y del patrimonio.</u> <u>f) Tratamiento de las cuotas de participación de acuerdo a lo siguiente:</u> <u>I. En caso de existir participantes con una concentración menor al uno por ciento (1%), producto del fraccionamiento de las cuotas de participación, éstas se mantendrán vigentes para fines de ejercer sus derechos políticos a efecto de conformar la Asamblea de Participante del Fondo, considerándoseles con el equivalente a una (1) cuota de participación. Asimismo, se mantendrán inalterables sus derechos económicos sobre el capital y rendimientos según las cuotas de participación definidas en la Asamblea General de Participantes que aprobó la reducción de capital.</u> <u>II. El registro de titularidad de las cuotas de participación producto de la reducción de capital, debe ser con anotación en cuenta, redondeando el valor de las mismas sin expresión decimal, en una entidad de depósito de valores autorizada por ASFI.</u> <u>De igual manera, en caso de existir inversiones sin oferta pública con alguna restricción y/o en proceso de recuperación judicial o extrajudicial, con impagos o en previsión al momento de la finalización del plazo del Fondo, no se reducirá el capital de la Serie Subordinada hasta la conciliación, recuperación y /o realización de los mismos.</u>
--	---

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	86 de 96

Artículo 63. Ampliación del Plazo de Vigencia del Fondo

La Asamblea General de Participantes podrá ampliar el plazo de vigencia del Fondo según el Artículo 46 de este Reglamento, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prórroga y solo en dos (2) ocasiones. El procedimiento para la decisión de ampliación del plazo de vigencia del Fondo será el siguiente:

- a) CAPCEM SAFI S.A. convocará a Asamblea General de Participantes con un año de anticipación a la fecha de liquidación del Fondo.
- b) La ampliación del plazo de vigencia del Fondo requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida como quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 del presente Reglamento.
- c) Noventa (90) días calendario antes de la realización de dicha Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora solicitará a cada uno de los Participantes, mediante nota escrita, su intención de voto con relación a la Prórroga o a la Liquidación del Fondo. Los Participantes tendrán un plazo máximo de 30 días calendario para pronunciarse sobre la solicitud.
- d) Si la mayoría requerida para adoptar resoluciones en Asamblea hubiera manifestado su intención de votar por la prórroga del Fondo, la Sociedad Administradora elaborará una propuesta con los términos y condiciones para proceder con la Prórroga, la misma que será presentada a la Asamblea General de Participantes para su consideración.
- e) Es necesario que para la prórroga del Fondo mínimamente, la serie Subordinada, debe mantener su relación del 7% sobre el total del IE-FIC.
- f) En dicha asamblea CAPCEM SAFI S.A. presentará por escrito información sobre la situación del portafolio de inversiones y un informe sobre la evolución de los rendimientos del

Artículo 63. Ampliación del Plazo de Vigencia del Fondo

La Asamblea General de Participantes podrá ampliar el plazo de vigencia del Fondo según el Artículo 46 de este Reglamento, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prórroga y solo en dos (2) ocasiones. El procedimiento para la decisión de ampliación del plazo de vigencia del Fondo será el siguiente:

- a) CAPCEM SAFI S.A. convocará a Asamblea General de Participantes con un año de anticipación a la fecha de liquidación del Fondo, **o si se ve por conveniente, incluso con mayor anticipación.**
- b) La ampliación del plazo de vigencia del Fondo requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida como quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 del presente Reglamento.
- c) **Treinta (30)** días calendario antes de la realización de dicha Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora solicitará a cada uno de los Participantes, mediante nota escrita, su intención de voto con relación a la Prórroga o a la Liquidación del Fondo. Los Participantes tendrán un plazo máximo de **15 días** calendario para pronunciarse sobre la solicitud.
- d) Si la mayoría requerida para adoptar resoluciones en Asamblea hubiera manifestado su intención de votar por la prórroga del Fondo, la Sociedad Administradora elaborará una propuesta con los términos y condiciones para proceder con la Prórroga, la misma que será presentada a la Asamblea General de Participantes para su consideración.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	87 de 96

Fondo desde inicio de sus actividades, haciendo fuerte hincapié en las inversiones objeto del Fondo.	e) Es necesario que para la prórroga del Fondo mínimamente, la serie Subordinada, debe mantener <u>una</u> relación del 7% sobre el total del IE-FIC. f) En dicha asamblea CAPCEM SAFI S.A. presentará por escrito información sobre la situación del portafolio de inversiones y un informe sobre la evolución de los rendimientos del Fondo desde inicio de sus actividades, haciendo fuerte hincapié en las inversiones objeto del Fondo.
65.2. Liquidación Anticipada del Fondo. La disolución y liquidación anticipada del Fondo por las causales señaladas en el Artículo anterior, será resuelta en todos los casos por la Asamblea General de Participantes <u>quien también determinará el procedimiento correspondiente.</u>	65.2. Liquidación Anticipada del Fondo. La disolución y liquidación anticipada del Fondo por las causales señaladas en el Artículo anterior, será resuelta en todos los casos por la Asamblea General de Participantes, <u>dando cumplimiento al procedimiento definido en el numeral 65.3 del presente Reglamento Interno.</u>
65.3. Procedimiento de disolución y liquidación del Fondo. <u>No se tenía este numeral.</u>	65.3. Procedimiento de disolución y liquidación del Fondo. <u>Para la disolución y liquidación del Fondo, CAPCEM SAFI S.A. debe poner en conocimiento de ASFI, la decisión adoptada por la Asamblea General de Participantes, adjuntándose la siguiente documentación:</u> <u>a) Original o copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de la Asamblea de Participantes, en la que conste de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:</u> <u>I. La causal de liquidación, ya sea voluntaria o por finalización del plazo del Fondo.</u> <u>II. El nombramiento y remuneración del o los responsables de la liquidación.</u> <u>III. La aprobación de la liquidación, del plan de liquidación, así como de la fijación del plazo máximo de duración</u>

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	88 de 96

	<u>de la liquidación.</u> <u>b) Plan de liquidación, el cual incluya de manera enunciativa y no limitativa los siguientes aspectos:</u> <u>I. Identificación de los Activos líquidos, con el objeto de efectuar una reducción de capital de dichos activos, en el marco de lo señalado en los dos últimos párrafos del numeral 62.2. del presente Reglamento Interno y de lo establecido en el último párrafo del Artículo 5°, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de ASFI.</u> <u>II. Detalle de los activos no líquidos o con alguna restricción y/o en proceso de recuperación judicial o extrajudicial, así como los mecanismos para la recuperación y/o realización de los mismos.</u> <u>III. Balance General inicial de la liquidación.</u> <u>IV. Prohibición de nuevas inversiones, determinando un plazo para el efecto.</u> <u>V. Plazo de duración del proceso de liquidación.</u> <u>VI. Cronograma para la realización y conclusión de la liquidación.</u> <u>VII. Responsables de la liquidación.</u> <u>VIII. Presupuesto para cubrir los gastos del proceso de liquidación.</u> <u>IX. Información que deba ser de conocimiento de los participantes del Fondo.</u> <u>X. Balance General Final del Fondo a la conclusión de la liquidación.</u> <u>c) Balance General inicial de la liquidación</u> <u>d) Original o copia legalizada de</u>
--	--

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	89 de 96

	<u>la modificación del Testimonio de Constitución del Fondo, que contemple la reducción de capital, el valor de las cuotas de participación y las nuevas características del patrimonio.</u> <u>e) Modificación del presente Reglamento Interno, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 5, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) de ASFI.</u> <u>Presentada la documentación, ASFI efectuará las evaluaciones, observaciones y requerimientos de información, fijando plazos para su presentación o corrección, según estime pertinente.</u> <u>Una vez finalizado el plazo de duración del Fondo de Inversión Cerrado, las cuotas de participación del mismo perderán la condición de cotización en la Bolsa de Valores en la cual fueron inscritas.</u> <u>Asimismo, la exclusión del Registro del Mercado de Valores de ASFI, se realizará una vez culminado el plazo fijado por la Asamblea General de Participantes para su liquidación, por lo que durante el proceso de la citada liquidación, se continuará con el pago de las tasas de regulación según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 25420 de 11 de junio de 1999, relativo al "Régimen de Registros y Tasas de Regulación", por parte de CAPCEM SAFI S.A.</u>
--	---

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	90 de 96

	<u>Durante la liquidación del Fondo, CAPCEM SAFI S.A. deberá presentar a ASFI los reportes D018, M003, M029, y A001, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Envío de Información Periódica, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 10° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.</u>
Artículo 66. Liquidación por vencimiento del Plazo del Fondo El procedimiento para la Liquidación por vencimiento del plazo del Fondo será <u>el siguiente:</u> <u>a) Por lo menos un año calendario antes del vencimiento del plazo del Fondo, se realizará una Asamblea General de Participantes para considerar la prórroga o liquidación al vencimiento del plazo del Fondo.</u> <u>b) Noventa (90) días calendario antes de la realización de dicha Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora solicitará a cada uno de los Participantes, mediante nota escrita, su intención de voto con relación a la Prórroga o a la Liquidación del Fondo. Los Participantes tendrán un plazo máximo de 30 días calendario para pronunciarse sobre la solicitud.</u> <u>c) Si la mayoría requerida para adoptar resoluciones en Asamblea hubiera manifestado su intención de votar por la prórroga del Fondo, la Sociedad Administradora elaborará una propuesta con los términos y condiciones para proceder con la Prórroga, la misma que será presentada a la Asamblea General de Participantes para su consideración o liquidación al vencimiento del plazo del Fondo.</u> <u>d) La Sociedad Administradora someterá a consideración de la Asamblea General de Participantes un informe final de liquidación el cual contendrá un resumen de los activos del Fondo y una propuesta de distribución del</u>	Artículo 66. Liquidación por vencimiento del Plazo del Fondo El procedimiento para la Liquidación por vencimiento del plazo del Fondo será <u>el definido en el numeral 65.3. del presente Reglamento Interno.</u>

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	91 de 96

patrimonio. e) Aprobado el informe final de liquidación, la Sociedad Administradora procederá a distribuir el patrimonio remanente entre los participantes.	
Artículo 68. Comunicación Los participantes deberán recibir una comunicación escrita de la Sociedad Administradora, en la cual se les informe sobre la transferencia, disolución, fusión y liquidación voluntaria propuesta por el Directorio de la Sociedad, para la aprobación por parte de la Asamblea General de Participantes y posterior autorización de la ASFI.	Artículo 68. Comunicación Los participantes deberán recibir una comunicación escrita de la Sociedad Administradora, en la cual se les informe sobre la transferencia <u>ó fusión</u> propuesta por el Directorio de la Sociedad, para la <u>autorización por parte de ASFI</u> y aprobación por parte de la Asamblea General de Participantes. <u>De igual manera, los participantes deberán recibir una comunicación escrita de la Sociedad Administradora, en la cual se les informe sobre la disolución o la liquidación voluntaria propuesta por el Directorio de la Sociedad, para la aprobación por parte de la Asamblea General de Participantes.</u>
Artículo 69. Renegociación de inversiones en Valores Sin Oferta Pública a raíz de una ampliación de plazo de vigencia del Fondo. <u>No se tenía este artículo en el reglamento interno.</u>	<u>Artículo 69. Renegociación de inversiones en Valores Sin Oferta Pública a raíz de una ampliación de plazo de vigencia del Fondo.</u> <u>En caso de una ampliación de plazo de vigencia del Fondo, CAPCEM SAFI S.A. tendrá un periodo de 180 días calendario, a partir de la fecha de la autorización de ampliación de plazo de vigencia, para renegociar las condiciones de las inversiones en Valores Sin Oferta Pública activas del Fondo y mejorar la tasa promedio de rendimiento de estas operaciones.</u>

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	92 de 96

TEXTO MODIFICADO	TEXTO FINAL
Artículo 64. Transferencia del Fondo La transferencia del Fondo será resuelta por la Asamblea General de Participantes con quórum calificado y autorizada por ASFI, y se sujetará a las siguientes causales: a) Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones. b) Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes. c) Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora. Las controversias y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral acordado por ambas partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del presente Reglamento Interno.	Artículo 64. Transferencia del Fondo La transferencia del Fondo será resuelta por la Asamblea General de Participantes con quórum calificado y autorizada por ASFI, y se sujetará a <u>cualquiera de</u> las siguientes causales: a) Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones. b) Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes. c) Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora. Las controversias y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral acordado por ambas partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del presente Reglamento Interno. <u>En caso de que ASFI determine el incumplimiento por parte de la Sociedad Administradora de la obligación dispuesta en el tercer párrafo del Artículo 103 de la Ley N°1834 del Mercado de Valores, dicha transferencia podrá ser solicitada por la Asamblea de Participantes a la Sociedad Administradora, una vez que la Resolución Sancionatoria correspondiente sea notificada y puesta en conocimiento de la Asamblea, sin requerirse para este efecto, la aceptación de la Sociedad Administradora.</u>

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	93 de 96

TEXTO MODIFICADO	TEXTO FINAL
Artículo 21. <u>Restricciones</u> Ningún participante del Fondo podrá tener más del cincuenta por ciento (50%) del total de las cuotas de participación vigentes del Fondo. Para el inicio de actividades, el Fondo deberá contar con al menos tres (3) participantes. Finalizada la etapa de colocación primaria, ningún participante podrá tener excesos de participación. En el caso de Participantes que hubiesen adquirido sus Cuotas en mercado primario (Participantes fundadores), el plazo dispuesto por el párrafo anterior se prolonga por ciento ochenta (180) días calendario adicionales. Si los excesos de participación ocurren por causas no atribuibles a la Sociedad o cuando las Cuotas de Participación del Fondo no hubieran sido colocadas en su totalidad, dichos excesos podrán ser mantenidos siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) El participante que presente excesos de concentración en las Cuotas de Participación del Fondo deberá efectuar la intención de venta de los excedentes de sus Cuotas de Participación en el Mercado Secundario de una Bolsa de Valores. Esta intención de venta debe permanecer vigente al menos treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo señalado en el	Artículo 21. <u>Límites de Participación y número mínimo de Participantes.</u> Para el inicio de actividades, el Fondo deberá contar con al menos tres (3) participantes. <u>No habrá limitación en la participación de ningún participante en las cuotas de participación vigentes del Fondo.</u>

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	94 de 96

numeral 1, Artículo 9, Sección 2, Capítulo VI, Título I, del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI.

En el caso, de no concretarse la venta de Cuotas de Participación hasta veinticuatro (24) horas de vencidos los treinta (30) días hábiles, el participante deberá comunicar dicho extremo a la Sociedad Administradora de manera documentada.

b) La Sociedad Administradora una vez recibida la documentación conjuntamente con el Representante Común de Participantes convocarán conforme las formalidades establecidas en el presente Reglamento Interno, a una Asamblea General de Participantes con la finalidad de tratar lo siguiente:

i) Compra y venta de las Cuotas de Participación excedentes entre los mismos participantes.

ii) Incremento o reducción de capital.

Cumplidas estas disposiciones, el participante que presente excesos de concentración de participación, disminuirá su porcentaje de participación hasta el 50% a efecto de conformar la Asamblea General de Participantes del Fondo, manteniendo inalterables sus derechos económicos sobre el capital y rendimientos del total de cuotas de participación de su propiedad.

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	95 de 96

CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSIÓN	ARTÍCULOS	FECHA Y NÚMERO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ASFI	FECHA Y NÚMERO DE TESTIMONIO PROTOCOLIZADO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES EN LA QUE SE APROBO LOS CAMBIOS REALIZADOS
16/08/17	7	DEFINICIONES; 2; 23; 40 Y 42	11 de mayo 2017; ASFI/DSVSC/R- 86889/2017	16 de agosto 2017
19/10/17	8	24; 25; 47; 50; 52; 55; 56; ANEXO 2 Y ANEXO 3	29 de septiembre 2017; ASFI/DSVSC/R- 186639/2017	19 de octubre 2017
06/07/18	9	40	30 de abril 2018; ASFI/DSVSC/R- 88877/2018	6 de julio 2018, Testimonio N°27/2018
22/06/23	10	10.2; 11.2; 24; 24.2; 25.1; 25.4; 32; 40.1; 46; 62.2; 63; 65.2; 65.3; 66; 68; 69	23 de mayo 2023; ASFI/DSV/R- 111809/2023	26 de junio 2023, Testimonio N°246/2023
07/11/23	11	64	25 de octubre 2023; ASFI/DSV/R- 244147/2023	13 de noviembre 2023, Testimonio N°427/2023
08/04/25	12	21	19 de marzo 2025; ASFI/DSV/R- 61957/2025	14 de abril 2025, Testimonio N° 154/2025

INCLUSIÓN EMPRESARIAL FIC		REGLAMENTO INTERNO	
Elaborado por:	PD Y GG	Versión:	12
Revisado por:	Participantes IE-FIC	Emisión:	Abril 2025
Aprobado por:	AGP IE-FIC	Página:	96 de 96